AÑO 51
NÚMERO 6343
2018 · JUNIO · 29

REGISTRO DISTRITAL

## ACUERDO DE 2018

**CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**

# Acuerdo Número 709
**(Junio 26 de 2018)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, INCENTIVO, Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.**
**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA:**

### CAPÍTULO I
### Objeto y definiciones.

**ARTÍCULO 1°.** ***Objeto.*** El objeto del presente Acuerdo es fomentar, promover, incentivar y desarrollar el Emprendimiento Cultural, las Industrias Culturales y Creativas así como el turismo cultural material e inmaterial, comprendidos en la Economía Naranja, estableciendo lineamientos y herramientas de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico y cultural de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2°.** ***Definiciones.*** Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica –pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

El Gobierno Distrital, en armonía con el artículo 4 de la Ley 1834 de 2017 y demás normas vigentes, identificará los sectores objeto de la misma.

### CAPÍTULO II
### Política Pública Distrital de Emprendimiento Cultural e Industrias Creativas, comprendidas en la Economía Naranja.

**ARTÍCULO 3°.** ***Política Pública Distrital de Emprendimiento Cultural e Industrias Culturales y Creativas, comprendidas en la Economía Naranja.*** El Gobierno Distrital desarrollará el presente Acuerdo a través de la formulación e implementación de una Política Pública que contemple la estrategia de Especialización Inteligente "Bogotá Región" y las disposiciones establecidas en el Decreto 668 de 2017 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO.** En la formulación e implementación de dicha Política Pública podrán participar, además del Gobierno Distrital, los sectores públicos, privados, colectivos, asociaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales y demás agentes objeto de este Acuerdo, considerando una perspectiva poblacional y territorial, propia del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 4°.** ***Principios de la Política Pública Distrital de Emprendimiento Cultural e Industrias Culturales y Creativas, comprendidas en la Economía Naranja.*** Esta política pública distrital incluirá los siguientes elementos para su formulación y aplicación:

1. **Investigación:** La formulación de la política pública identificará las necesidades de los agentes pertenecientes al sector, tanto en términos de oferta, como de consumo.

2. **Integración:** El Gobierno Distrital integrará las diferentes localidades y territorios de la ciudad, al igual que la Bogotá Región, para garantizar el acceso adecuado a planes, programas y proyectos de los diferentes agentes de los sectores comprendidos en la Economía Naranja.

3. **Universalidad:** Todos los ciudadanos podrán acceder en condiciones de igualdad y de equidad a los planes, programas y proyectos que la administración adelante para el fomento de los sectores comprendidos en la Economía Naranja, de acuerdo a los sectores definidos en el artículo segundo.

4. **Rentabilidad social:** La política promoverá beneficios en la esfera social, cultural y económica que incidan en la generación de empleo y formación de talento humano para los sectores comprendidos en la Economía Naranja.

5. **Corresponsabilidad:** La implementación y el desarrollo de la política pública será responsabilidad compartida de los sectores poblacionales e institucionales relacionados con la Economía Naranja.

6. **Articulación:** Los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo se implementarán involucrando la totalidad de los sectores gubernamentales que por su competencia y responsabilidad desarrollen los programas y proyectos de esta, integrando al sector privado y no gubernamental.

7. **Prospectiva:** El fomento y promoción de la Economía Naranja debe generar un paradigma de desarrollo, basado en el conocimiento y la tecnología y por consiguiente, la formulación de la política pública buscará posicionar a Bogotá como líder regional y nacional e internacional en la materia.

**ARTÍCULO 5°. *Objetivos de la política pública:*** La política pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Identificar y caracterizar el emprendimiento cultural, las industrias culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja,

b) Levantar, ampliar, adecuar y actualizar la información correspondiente a los sectores comprendidos en la Economía Naranja y su relevancia en el desarrollo económico y productivo de la ciudad, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios, tales como, la Cuenta Satélite de Cultura Capítulo Bogotá y Mapeos de Industrias Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar información pertinente para la toma de decisiones.

Esta información se consultará con entidades competentes del orden distrital, regional y nacional para los fines señalados en el presente artículo.

c) Posicionar las actividades asociadas a los emprendimientos culturales, las industrias culturales y a las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja como un renglón importante de la economía del Distrito Capital.

d) Integrar los emprendimientos culturales, las industrias culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja y los sectores que demanden bienes y servicios culturales, creativos y tecnológicos, con los proyectos de turismo y competitividad de la ciudad.

e) Generar un entorno propicio para el desarrollo de los emprendimientos culturales y creativos del Distrito Capital.

f) Promocionar y difundir el Turismo Naranja y la agenda cultural pública y privada de la ciudad, a través de los canales institucionales.

g) Promover la participación ciudadana y la capacitación y formación del talento humano para el desarrollo de las actividades propias de las industrias culturales y creativas comprendidas en la Economía Naranja.

**ARTÍCULO 6°. *Lineamientos para la política pública.*** Los lineamientos que podrá contemplar la Administración Distrital para el diseño y formulación de la Política pública de la que trata el presente Acuerdo son, entre otras, las siguientes:

a) Organizar y suministrar espacios adecuados para el desarrollo cultural, creativo y de negocios (distritos creativos, espacios de trabajo colaborativo, zonas wifi, infraestructura para la conectividad y la movilidad, entre otros).

b) Desarrollar y fortalecer las competencias emprendedoras y empresariales (generación de ideas, iniciativa, modelación de negocios, gestión financiera, gestión contable, derechos de autor, etc.).

c) Promover la generación de instrumentos de financiación que respondan a las necesidades de emprendedores y empresarios del sector, tales

como, capital semilla, ventures capital, incentivos, entre otros.

d) Desarrollar estrategias de ampliación de mercado como promoción y consolidación de clústeres para la mejora de negocios, desarrollo de la cooperación interdisciplinaria, coordinación de agentes para la integración sectorial e intersectorial y estrategias de circulación.

e) Fomentar el consumo de bienes y servicios culturales y creativos en Bogotá D.C.

f) Promover el emprendimiento y generar nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo social y económico de la ciudad, incentivando alternativas productivas, tecnológicas, culturales y de innovación con miras al mejoramiento de la calidad de vida y progreso de sus ciudadanos.

g) Promover la participación ciudadana y la innovación social en la Política Pública.

h) Promover alianzas con el sector privado para la realización de ruedas de negocios, estrategias de Networking, videoconferencias, trasmisiones en vivo y demás espacios que permitan el fortalecimiento de redes empresariales de la Economía Naranja en la ciudad de Bogotá.

## CAPÍTULO III
## Otras Disposiciones.

**ARTÍCULO 7°. *Promoción de la economía naranja en el Distrito.*** El Gobierno Distrital promoverá la realización de un Evento Naranja, por año, y otras plataformas que servirán de punto de encuentro a los diversos sectores comprendidos en la Economía Naranja.

**ARTÍCULO 8°. Instancias de promoción y fomento de la Economía Naranja.** El Emprendimiento Cultural y las Industrias Culturales y Creativas, contenidas en la Economía Naranja, serán fortalecidas mediante lineamientos generados en el marco de la Gerencia de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, como escenario para la toma de decisiones en el marco del Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas.

El objeto del Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas es promover el desarrollo de la innovación, nuevas tecnologías e industrias creativas en la ciudad a través de la administración, recaudo y canalización de recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y la construcción de obras de infraestructura para el cumplimiento de su objeto. Para el desarrollo de sus actividades se articulará con las redes de innovación y conocimiento públicas, privadas y académicas de la ciudad.

Para ello, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. podrá realizar aportes al Fondo Distrital de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas, como “Capital Semilla”, sin perjuicio de la posibilidad que el Distrito Capital o sus entidades descentralizadas realicen aportes posteriores, de conformidad con lo dispuesto en las normas presupuestales aplicables.

**ARTÍCULO 9°. *Incentivos.*** El Gobierno Distrital promoverá incentivos no tributarios para las personas naturales y jurídicas que ejerzan mecenazgo, patrocinio, auspicio y/o desarrollo de las actividades definidas dentro de los sectores comprendidos en la Economía Naranja.

**ARTÍCULO 10°. *Educación para la Economía Creativa.*** En desarrollo de la jornada única y extendida escolar, y teniendo en cuenta la autonomía de las instituciones educativas distritales, las Secretarías Distritales de Educación y de Cultura, Recreación y Deporte, desarrollarán acciones encaminadas al fomento de la Economía Naranja.

**PARÁGRAFO.** En aquellas instituciones educativas distritales en que se desarrolle el Programa “Colegios Amigos del Turismo”, se fomentará y resaltará la importancia del Turismo Naranja como fuente de ingresos, oportunidad de emprendimiento escolar juvenil y posicionamiento de la Marca Bogotá desde la escolaridad, en el marco de la Política Pública de turismo y la Política Pública de Emprendimiento e Industrias Culturales y Creativas de Bogotá que para efecto se implemente.

**ARTÍCULO 11°. *Áreas de Desarrollo Naranja-ADN-.*** La Administración Distrital promoverá las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN-, como plataformas de identificación y potencialización de las vocaciones de los territorios, para los sectores comprendidos en la Economía Naranja.

**ARTÍCULO 12°. *Entidades Responsables.*** Corresponderá a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizar las acciones tendientes a la implementación, seguimiento y verificación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 13°. *Seguimiento e impacto.*** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, liderará el seguimiento, revisión, ajuste y diseño de evaluación de indicadores de impacto sobre las acciones tendientes a fomentar el emprendimiento cultural, las industrias culturales y

las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** La Administración Distrital dentro de la reglamentación del presente Acuerdo, definirá la periodicidad de la evaluación y la publicará en la página de las entidades responsables.

**ARTÍCULO 14°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**
Presidente

**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**
Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**
**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
**Junio 26 de 2018**

## DECRETOS DE 2018

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

# Decreto Número 342
**(Junio 28 de 2018)**

**" Por medio del cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de unos predios necesarios para la ejecución del proyecto de Renovación Urbana San Bernardo, Tercer Milenio, y se dictan otras disposiciones"**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**
**En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 1421 de 1993, artículo 38, numeral 3; el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital 15 de 1999, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política contempla: *"(...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio."*

Que el numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala como atribución del Alcalde Mayor, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 consagra: *"(...) El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda (...). 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, (...), 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".*

Que el artículo 58º ídem, dispone que para efectos de decretar la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: *"c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos". .*

Que según el artículo 59 ídem, son competentes para adquirir inmuebles, de los cuales se declare la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, las empresas industriales y comerciales que estén expresamente facultadas.

Que el artículo 61 de la Ley 388 de 1998, señala el procedimiento de enajenación voluntaria indicando como se calcula el precio de adquisición del inmueble, su forma de pago y la procedencia de la expropiación cuando no se llegue a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria.

Que por su parte, el Capítulo VIII ídem, establece el procedimiento para llevar a cabo la expropiación administrativa, cuando existan condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda entre otras a la definida en el literal c) del artículo 58 de la misma Ley, que tal como se indicó precedentemente corresponde a la *"Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos". .*

Que de conformidad con el artículo 61 A ídem, la negociación voluntaria y la expropiación administrativa podrá llevarse a cabo con la concurrencia de terceros, los cuales previo cumplimiento de las normas legales

establecidas, podrán participar aportando los recursos para el pago del precio de adquisición o precio indemnizatorio de los inmuebles adquiridos por dichos procedimientos.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.5.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 se aceptará la concurrencia de terceros para la adquisición de inmuebles y ejecución de obras, entre otros en proyectos y programas de renovación urbana, de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial y al mismo tiempo define la forma en que la entidad territorial deberá adelantar los contratos o convenios para dicha concurrencia, la tradición del inmueble, el precio indemnizatorio, la forma de pago, los términos para ejecutar los proyectos, entre otros aspectos.

Que el artículo 63 de la misma Ley 388 de 1997, considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas por la citada Ley, la autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a la contenida, entre otras, en el literal c) del artículo 58 ídem, referido a la "Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos".

Que en cumplimiento del artículo 64º ídem, el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1999, asignó al Alcalde Mayor la competencia para declarar las condiciones de urgencia que autoricen la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre inmuebles en el Distrito Capital, según lo dispuesto en los artículos 63º, 64º y 65º de la Ley 388 de 1997.

Que el numeral 3º del artículo 65 ídem, señala entre los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, "4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".

Que el artículo 308 del Decreto 190 de 2004, determina que la administración distrital liderará, promoverá y coordinará lo relativo a la puesta en marcha de los programas, planes y proyectos de renovación urbana orientados a *"1. La actuación directa en el ejercicio de la función pública del urbanismo. 2. Facilitar el desarrollo de los proyectos de renovación, promoviendo los programas, agilizando su gestión ante las entidades distritales y, en general, poniendo a disposición de los interesados una estructura de gestión que tenga capacidad de respuesta a las intenciones del sector privado. 3. Generar Incentivos que beneficien a los interesados en este tipo de procesos. 4. Establecer, en los planes de Desarrollo para la Renovación Urbana, partidas para la ejecución de obras de espacio público e infraestructura para servicios públicos de los proyectos de Renovación Urbana que propongan los particulares. 5. La empresa de Renovación Urbana velará para que las empresas de Servicios Públicos y entidades ejecutoras prevean en sus planes de inversiones partidas para la ejecución de obras en proyectos de Renovación Urbana. 6. Hacer las previsiones para garantizar la adecuada atención de la población afectada por las obras de Renovación Urbana y efectuar la adecuada coordinación con el Subprograma de reasentamiento en lo referente a reasentamiento por obra pública. 7. Generar incentivos para que en los planes y proyectos de renovación se incorpore la construcción de vivienda nueva para el cubrimiento del déficit actual y futuro de vivienda".*

Que mediante el Decreto Distrital 880 de 1998, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 334 de 2000, se adoptó el programa de Renovación Urbana para la recuperación de los sectores San Bernardo, Santa Inés y su área de influencia, comprendidos en el área objeto del presente Decreto. Norma que se encuentra vigente de conformidad con el régimen de transición adoptado en el artículo 478 del Decreto 190 de 2004.

Que según el artículo 5 del Decreto Distrital 492 de 2007, *"Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo",* la Operación Estratégica del Centro de Bogotá vincula un conjunto de actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales, definidas para consolidar la estrategia de ordenamiento establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que según el artículo 8 del citado Decreto 492 de 2007, son objetivos de la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, entre otros:

* *"Implementar instrumentos de renovación urbana que permitan suplir las carencias que presenta el Centro y propiciar su reordenamiento y mejor aprovechamiento a través de acciones integrales público – privadas.*

* *Frenar el deterioro social, económico y físico mediante actuaciones integrales sobre el territorio.*

* *Consolidar la estructura vial principal y desarrollar acciones para mejorar la accesibilidad y conectividad del Centro.*

* *Incrementar la movilidad peatonal promoviendo la construcción de nuevos espacios públicos".*

Que el artículo 154 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos",* catalogó el proyecto de renovación urbana San Bernardo Tercer Milenio, como un proyecto prioritario a cargo de la Empresa de Renovación Urbana -hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que de conformidad con la misma norma, los proyectos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se enmarcan en el Pilar Democracia Urbana y el Programa Intervenciones integrales del Hábitat, proyectos que deben ser desarrollados dentro de las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.

Que conforme a lo anterior, el 4 de diciembre de 2014 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la formulación del citado Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo, el cual se desarrollaría en el polígono localizado entre la Avenida Fernando Mazuera (Av. Carrera 10), Avenida caracas y carrera 12 entre calle 3 y calle 5, Avenida de los Comuneros, y Calle 5 entre Avenida Caracas y Carrera 12 y Calle 3 entre Carrera 12 y Av. Fernando Mazuera.

Que respecto de la radicación señalada en el considerando anterior, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto de viabilidad del Plan Parcial San Bernardo – Tercer Milenio, por medio de la Resolución No. 1059 de 2015 "por la cual se emite concepto de viabilidad del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo", conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, determinó la necesidad de realizar una nueva delimitación del Plan Parcial San Bernardo hacia el sur hasta la Calle 3ª, lo cual conllevó la modificación de la formulación del área del Plan Parcial antes mencionada y viabilizada, con base en las siguientes consideraciones: 1. Las transformaciones urbanas en el sector San Bernardo; 2. La necesidad de reestructurar el espacio urbano del barrio San Bernardo, expandiendo el área que presenta mayor deterioro en el barrio una vez validada la evaluación integral de la zona; 3. La construcción de la primera línea del metro que tendrá incidencia en la zona y la construcción de una estación en la zona lo que generará transformaciones en materia de espacio público y movilidad; 4. La expansión de las actividades presentes en el barrio que han generado conflicto social y deterioro urbanístico, detonando el desplazamiento social y de actividades en zonas que tradicionalmente se caracterizaron por su vocación residencial, conforme se evidenció de la caracterización social de la población de la zona elaborado por la ERU; condiciones de deterioro referidas principalmente a la subdivisión predial para el uso de inquilinatos (paga diarios), crecimiento exponencial de habitantes de la calle, llegada de población desplazada sin soluciones de vivienda adecuadas, prostitución y consumo y venta de sustancias psicoactivas. 5. La reglamentación expedida a nivel distrital en materia de formulación de Planes Parciales de Renovación Urbana, contenida en el Decreto 080 de 2016, a la cual se debe acoger la formulación del plan parcial.

Que esta nueva área de planificación busca dar respuesta a las condiciones identificadas en el diagnóstico de población conforme a la caracterización socioeconómica y las condiciones de movilidad, ambientales y de acceso a espacio público y servicios en el área de influencia del Plan Parcial, por lo que, este instrumento busca aumentar la oferta de comercio, servicios y vivienda en el sector, en relación con los ejes de movilidad en los costados Oriental, Norte y Occidente del proyecto.

Que igualmente, el esquema urbano propuesto busca aumentar considerablemente el aprovechamiento del suelo y la infraestructura existente, preservando en la mayor proporción la estructura urbana actual, liberando suelo para equipamientos ubicados en relación con los equipamientos existentes, logrando así la regularización y mejora de la movilidad interna del barrio y complementar los perfiles viales existentes y propuestos.

Que para lo anterior, fue imprescindible la delimitación de las nuevas áreas que hacen parte del proyecto que busca para el barrio San Bernardo, la ejecución de un proyecto urbano con un modelo de ocupación que responda a una diversidad de actividades que garanticen la mejor utilización y aprovechamiento del suelo, en donde elementos estructurantes públicos de calidad, sirvan como articuladores e integradores de dichas actividades y como soporte de procesos de socialización y cohesión propios de un barrio.

Que conforme a lo antes señalado, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano desistió, el 8 de mayo de 2017, del trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo que había sido

radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación en el año 2014, lo cual fue aceptado por esa entidad.

Que el 3 de octubre de 2017 se expidió el Decreto Distrital 528 de 2017, por medio del cual se anuncia el Proyecto de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio, se declaran los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia, mediante el cual: (i) Se anuncio el Proyecto de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio respecto de los predios que pertenecen al área delimitada en el Plano Anexo No. 1; y (ii) Se declararon los motivos de utilidad pública e interés social, así como la existencia de condiciones de urgencia, respecto de los predios que pertenecen al área delimitada en el Plano Anexo No. 2, para permitir su adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 y 63 de la Ley 388 de 1998 y el numeral 4 del artículo 64 ídem, por considerar que los predios incluidos en ese polígono resultaban indispensables para adelantar el proyecto consistente en la intervención, mediante la figura de la renovación urbana, de los aspectos físicos, sociales, económicos y jurídicos del área que se declara, de tal forma que se consolide un modelo de ocupación que responda a una diversidad de actividades que garanticen la mejor utilización y aprovechamiento del suelo, en donde elementos estructurantes públicos de calidad sirvan como articuladores e integradores y como soporte de los procesos de socialización y cohesión del barrio.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 528 de 2017, ordenó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, elaborar los avalúos por zonas o sub-zonas geoeconómicas homogéneas, para efectos de determinar el valor comercial de los terrenos o inmuebles antes del anuncio del proyecto y de la iniciación de las actuaciones tendientes a su implementación, indicando que los mismos se tendrán como avalúos de referencia para los distintos instrumentos de gestión del suelo eventualmente aplicables, de conformidad con las normas nacionales y distritales y particularmente, para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que a su vez, los artículos 6º y 7º del mismo Decreto Distrital 528 de 2017, declararon la existencia de los motivos de utilidad pública e interés social, y la existencia de las condiciones de urgencia para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los inmuebles que conforman las manzanas catastrales 1, 12, 20, 21, 22, 33 del Proyecto de Renovación Urbana "San Bernardo Tercer Milenio", y que se encuentran ubicados en el área delimitada en el Plano Anexo No. 2, del Decreto Distrital 528 de 2017.

Que si bien en el Decreto 528 de 2017 se declararon las condiciones de urgencia para expropiar los predios definidos en su Plano Anexo No. 2, correspondientes a 6 manzanas, conforme a los estudios realizados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y a la formulación del Plan Parcial realizada ante la Secretaría Distrital de Planeación, se requiere la adquisición del área total del proyecto que fue objeto de anuncio, esto es, tanto las 6 manzanas iniciales, como las 8 restantes que hacen parte del mismo, dado su carácter de proyecto urbano integrado. Buscando, con la identificación total del área de planificación señalada, su recuperación integral en armonía con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo.

Que en el mes de abril de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano procedió a presentar nuevamente la formulación del Plan Parcial San Bernardo – Tercer Milenio, incluida el área total a que se ha hecho referencia ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Que así las cosas, la formulación del plan parcial sobre la nueva área de planificación busca entre otros objetivos, conforme al Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación: *"1. Mejorar las condiciones urbanas, ambientales, sociales y económicas del sector a intervenir, permitiendo así una redensificación cualificada sostenible y organizada del territorio. 2. Generar un modelo de ocupación que garantice la mejor utilización y aprovechamiento del territorio, estructurado a partir de elementos urbanos de calidad y articulado con los sistemas de transporte masivo actuales (Transmilenio) y proyectados (PLMB) que bordean el área delimitada para el Plan Parcial. 3. Continuar con el programa de renovación urbana adoptado mediante el Decreto 880 de 1998, en la conformación del borde sur del Parque Tercer Milenio. 4. Incrementar las áreas libres actuales para mejorar las condiciones ambientales del sector. 5. Generar una oferta de vivienda que contribuya a lograr la meta de repoblamiento para el centro, establecida en el Plan Zonal del Centro de Bogotá. 6. Crear elementos de espacio público de calidad que estructuren el área de intervención y lo integren funcionalmente con el territorio en el que se localiza. Dichos elementos deben garantizar la articulación y la integración de las actividades dentro del plan parcial y en su entorno. 7. Mejorar las condiciones de movilidad actual del sector, mediante la generación de vías que garanticen la convivencia y complementación de los diferentes modos de transporte, con perfiles acordes con las actividades y con las velocidades deseadas para el área de intervención. Así mismo, dotar de infraestructura para modos de transporte no motorizado, permitiendo el uso de la bicicleta y generando espacios peatonales de*

*uso público que además permitan la conexión de los usuarios al sistema de transporte público. 8. Prever la destinación de área en suelo y de área construida para la localización de un equipamiento público, conforme al déficit de equipamientos existente en el sector".*

Que las áreas de terreno sobre las cuales se busca mediante el presente Decreto declarar los motivos de utilidad pública y la existencia de condiciones de urgencia para expropiar por vía administrativa, serán destinadas, junto con las áreas identificadas en el Plano Anexo No. 2 del Decreto 528 de 2017, al desarrollo de un proyecto integral de renovación urbana denominado San Bernardo Tercer Milenio, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la Ley 388 de 1997.

Que lo anterior se aviene a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 190 de 2004, que señala: ***"Prioridad a la expropiación por vía administrativa.*** *En los casos de acciones dirigidas a enfrentar la urbanización ilegal, de* ***proyectos urbanísticos integrados*** *y otras operaciones estratégicas y de proyectos dirigidos a generar suelo urbanizado para vivienda de interés social, las entidades distritales utilizarán de manera prioritaria en los procesos de adquisición de suelo por motivos de utilidad pública que se requiere llevar a cabo, la expropiación por vía administrativa".*

Que a su turno, el artículo 159 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que la Renovación Urbana tiene como objetivo *"propiciar un reordenamiento de la estructura urbana de zonas estratégicamente ubicadas de la ciudad que han perdido funcionalidad, calidad habitacional, presentan deterioro de sus actividades, o en las que se ha degradado el espacio libre o el espacio edificado; zonas del suelo urbano que por procesos de deterioro urbanístico y social se encuentran abandonadas y con un aprovechamiento muy bajo en relación con su potencial, asociado a su ubicación dentro de la ciudad y a la disponibilidad de redes de comunicación y servicios públicos".*

Que adicionalmente, en el marco del Acuerdo 645 de 2016, la Zona Centro de la ciudad a la cual pertenecen las áreas delimitadas en el presente Decreto, requieren armonizar su integración económica y territorial, para lo cual es imprescindible la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos, en los términos del literal c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en este orden de ideas, se considera pertinente declarar la existencia de las condiciones de urgencia que permiten la utilización del mecanismo expropiatorio por vía administrativa para los polígonos que comprenden las siguientes delimitaciones, según el número catastral de las manzanas, en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 528 de 2017.

Manzana 23

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 5** |
| **Sur** | **Calle 4** |
| **Oriente** | **Carrera 11** |
| **Occidente** | **Carrera 12** |

Manzana 24

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 4** |
| **Sur** | **Calle 3** |
| **Oriente** | **Carrera 11 B** |
| **Occidente** | **Carrera 12** |

Manzana 26

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 4** |
| **Sur** | **Calle 3** |
| **Oriente** | **Carrera 11 A** |
| **Occidente** | **Carrera 11 B** |

Manzana 30

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 4** |
| **Sur** | **Calle 3** |
| **Oriente** | **Carrera 11** |
| **Occidente** | **Carrera 11 A** |

Manzana 34

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 5** |
| **Sur** | **Calle 4** |
| **Oriente** | **Carrera 10 Av. Fernando Mazuera.** |
| **Occidente** | **Carrera 11** |

Manzana 35

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 4** |
| **Sur** | **Calle 3** |
| **Oriente** | **Carrera 10 A** |
| **Occidente** | **Carrera 11** |

Manzana 36

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 4** |
| **Sur** | **Calle 3 A** |
| **Oriente** | **Carrera 10 Av. Fernando Mazuera.** |
| **Occidente** | **Carrera 10 A** |

Manzana 37

| | |
|---|---|
| **Norte** | **Calle 3 A** |
| **Sur** | **Calle 3** |
| **Oriente** | **Carrera 10 Av. Fernando Mazuera.** |
| **Occidente** | **Carrera 10 A** |

Que teniendo en cuenta lo anterior, se tiene un número de predios por manzana, según el siguiente cuadro.

| BARRIO | MANZANA | PREDIOS |
|---|---|---|
| San Bernardo | 23 | 68 |
| 003201 | 24 | 35 |
| | 26 | 30 |
| | 30 | 33 |
| | 34 | 24 |
| | 35 | 25 |
| | 36 | 15 |
| | 37 | 11 |
| Total | | 241 |

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, que conforme al numeral 5 del artículo 5 del Acuerdo 643 de 2016, tiene la función de *"adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto o los que se requieran para la ejecución de unidades de actuación urbanística, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente".*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en desarrollo del parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reglamentó el procedimiento que debe utilizarse para el anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social, que se pretendan realizar. Así, el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece: *"Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés sociales, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Que el artículo 2.2.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 define el tratamiento de renovación urbana como *"las determinaciones del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, que están encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de las ciudades, entre otros fines, para, detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos; promover el aprovechamiento intensivo de la infraestructura pública existente; impulsar la densificación racional de áreas para vivienda y otros usos, o garantizar la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad. Este tratamiento podrá desarrollarse mediante las modalidades de reactivación y redesarrollo.*

Que las razones consignadas en precedencia, se adecúan a las exigencias definidas en el numeral 4 del artículo 65, la Ley 388 de 1997 que determina que las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, entre otros, para aquellos proyectos en los que se defina la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación por vía administrativa de los predios requeridos para el proyecto de renovación urbana San Bernardo, Tercer Milenio, pues éste tiene carácter prioritario dentro de los planes y programas del Distrito Capital.

Que para la ejecución del proyecto de renovación urbana San Bernardo, Tercer Milenio, a que hacen referencia los considerandos anteriores, se deben adquirir los predios necesarios a través del procedimiento desarrollado en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- Declaratoria de motivos de utilidad pública e interés social.** Se declara la existencia de motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios que se relacionan en el Plano Anexo No. 1 del presente Decreto, y que se indican a continuación, que da lugar a su expropiación por vía administrativa, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, referido a la "ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos", con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

| BARRIO | MANZANA | PREDIOS |
|---|---|---|
| San Bernardo | 23 | 68 |
| 003201 | 24 | 35 |
| | 26 | 30 |
| | 30 | 33 |
| | 34 | 24 |
| | 35 | 25 |
| | 36 | 15 |
| | 37 | 11 |
| | | 241 |

**ARTÍCULO 2º.- Declaratoria de las condiciones de urgencia.** Se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, conforme a lo indicado en el numeral 4 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los predios e inmuebles comprendidos en el Plano Anexo No. 1 que forman parte del presente Decreto, y que son requeridos para la ejecución del proyecto integral de renovación urbana San Bernardo, Tercer Milenio y surte los efectos consagrados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., determinará mediante decisión motivada, la adquisición de los predios que se requieren, e iniciará los trámites correspondientes para adelantar la expropiación administrativa, conforme al procedimiento contenido en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 3º.- Entidad competente para la adquisición.** La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá será la encargada de realización las acciones tendientes a la adquisición de los inmuebles a que hace referencia el presente Decreto mediante negociación voluntaria o expropiación administrativa, con recursos propios o de terceros que concurran en la adquisición de los mismos, así como mediante cofinanciaciones, figuras de asociación público privadas, convenios administrativos, fiducias y demás que se consideren viables y necesarias en su momento.

En caso de negociación voluntaria o expropiación administrativa mediante la concurrencia de terceros, la misma deberá llevarse a cabo previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos legales establecidos en las leyes nacionales y sus normas reglamentarias, en especial el artículo 61-A de la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y/o las normas que las modifiquen, complementen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

**ARTÍCULO 4°.- Vigencia y publicidad.** El presente Decreto rige a partir del siguiente día de su publicación en el Registro Distrital, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
Alcalde Mayor

**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**
Secretario Distrital de Hábitat

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.<br>SECRETARIA PLANEACION | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ<br>SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT<br>EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO | DECRETO:<br>342<br>28 JUN 2018 | ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO<br>ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.<br>[illegible]ERA CASTAÑO<br>[illegible] Hábitat<br>LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA<br>GERENTE GENERAL<br>EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO | PLANO ANEXO N° 1 | SISTEMAS GENERALES<br>ACTUALES Y PROYECTADOS | ESCALA:<br>1:2.000 | PLANCHA:<br>1/1 |

# Decreto Número 343
**(Junio 28 de 2018)**

**"Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, para adquirir los inmuebles que se ubican en el Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto del Distrito Capital, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa".**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**
**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Distrital 15 de 1999, el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política tiene un alto contenido de deberes en materia de conservación y protección ambiental, dentro de los aspectos más relevantes de su articulado se encuentran: i) Artículo 8. *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"; ii) Artículo 58. "… La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica…"; iii) Artículo 79. "…Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica"; y iv) Artículo 80. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...".*

Que el inciso 4º del artículo 322 de la Constitución dispone: *"…A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de servicios a cargo del Distrito…".*

Que el Artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, señala que: *"El ambiente es patrimonio común". El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".* Que de conformidad con el Artículo 206 del citado Decreto, las áreas de reserva forestal son zonas de propiedad pública o privada, reservadas para destinarlas exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras-protectoras. Las áreas forestales productora-protectoras y las áreas de reserva forestal productoras-protectoras fueron excluidas del ordenamiento ambiental en virtud de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley 1450 de 2011.

Que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente-INDERENA-, por medio de la Resolución 076 de 1977, declara y alindera el área de Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá.

Que en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993 se establecen como principios rectores en materia ambiental:

*(…) 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.*

*(…)10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*

Que el artículo 61 Ibídem dispone: *"Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal".*

Que el artículo 65 Ibídem señala: Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá:*(…) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales y (…)Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas(…).*

Que el artículo 107 ibídem establece: *"Utilidad Pública e Interés Social, Función Ecológica de la Propiedad. Declárense de utilidad pública e interés social la adquisición por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada, o la imposición de servidumbres, que sean necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del*

*medio ambiente y los recursos naturales renovables, conforme a los procedimientos que establece la ley".*

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, dispone: *"Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales. (…)."*

Que el artículo 111 de la referida ley, prescribe: *"Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. (…)".*

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 190 de 2004 prevé que las políticas ambientales para el Distrito Capital son: 1. Calidad Ambiental para el Desarrollo Humano Integral; 2. Desarrollo sostenible como proyecto social y cultural; 3. Preeminencia de lo Público y lo Colectivo; 4. Ecoeficiencia de la función y la forma urbanas; 5. Transformación positiva del Territorio; 6. Gestión Ambiental Urbano Regional; y 7. Liderazgo Nacional y Articulación Global.

Que el numeral 1 del artículo 16 el Decreto 190 de 2004, señala que: *"1. La estructura ecológica principal está constituida por una red de corredores ambientales localizados en jurisdicción del DISTRITO CAPITAL e integrados a la estructura ecológica regional, y cuyos componentes básicos son el sistema de áreas protegidas; los parques urbanos; los corredores ecológicos y el área de manejo Especial del río Bogotá.*

*Por sus valores ambientales, paisajísticos y culturales, los elementos que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en el sustrato de base para el ordenamiento de la ciudad. La recuperación, preservación, integración y tutela son las determinantes que gobiernan la regulación que se fija para cada uno de ellos.*

*Los cerros orientales y el río Bogotá, conjuntamente con los suelos rurales del D. C conforman un continuo ambiental y protegido alrededor de la ciudad, cuya finalidad principal es evitar los procesos de conurbación con los municipios vecinos.".*

Que en el referido Decreto en su artículo 302 se consignan las Estrategias para el subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, disponiendo en su numeral 3) Planeamiento y reordenamiento urbano, literal C: *"Las acciones de reasentamiento deben seguir los lineamientos de la ficha normativa de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) donde se encuentre el asentamiento y aplicar los instrumentos de gestión y financieros de ley que garanticen un menor desplazamiento de las familias minimizando los impactos sociales y económicos del desplazamiento".*

Que en el artículo 17 ibídem, se establece que la Estructura Ecológica Principal tiene la función básica de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, y dotar al mismo de bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible.

Que, por su parte, el artículo 8° del Acuerdo Distrital 19 de 1996, determina que las entidades incorporadas al Sistema Ambiental del Distrito Capital desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental: *"(…) La Empresa de Acueducto y Alcantarillado pertenece a los grupos dos y tres de las entidades del SIAC definidas en el artículo anterior. Como integrante de esos grupos le corresponde principalmente: promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos, y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua del Distrito Capital".*

Que asimismo el referido Acuerdo, reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital 417 de 2006, indica: *" (...) Las políticas, normas y acciones del Distrito Capital*

*de Santa Fe de Bogotá, serán armónicas con la preservación, la conservación, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente urbano y rural, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos".*

Que el Decreto 0953 de 2013, que reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, norma que posteriormente fue compilada por el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y Tributarios, Capitulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible";* precisa que cuando se hace mención a las áreas de importancia estratégica, debe entenderse que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.

Que el artículo 6° del Decreto 0953 de 2013, establece el procedimiento para la adquisición de los predios priorizados, bien sea por negociación directa y voluntaria o por expropiación la cual se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o complemente.

Que, a su vez, el artículo 2.2.9.8.1.4. del Decreto 1076 de 2015, dispuso que para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Que el artículo 2.2.9.8.1.5. ibídem, señala que las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago de servicios ambientales. Para la selección de los predios se deberán evaluar, algunos criterios como: 1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro del cual está ubicado el predio. 2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales. 3. Conectividad ecosistémica.

Que el artículo 2.2.9.8.2.6. del citado Decreto, dispone que las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios, y el artículo 2.2.9.8.2.5 de la misma norma establece la posibilidad de invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

Que en el 2005 se entabló la acción popular 25000232500020050066 2, por medio de la cual se reclamó: *"…la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes", sobre el particular el Consejo de Estado en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo emite fallo el cinco de noviembre de 2013 por medio del cual determina entre otras acciones: "la posibilidad de que puedan negociarse directamente o, en su lugar, expropiarse predios ubicados dentro de la zona de reserva forestal protectora.".*

Que en concordancia con el referido fallo el Decreto Distrital 222 de 2014 en su artículo 1 ordena a las entidades distritales inmersas en la acción popular adoptar las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades legales expidió la Resolución No. 1766 del 2016 por medio de la cual adopta *el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones.*

Que es de relievar la importancia que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha otorgado a la protección ambiental e hídrica, siendo este calificado como un deber en cabeza del Estado. En este sentido, la honorable Corte Constitucional ha señalado:

*"…Igualmente la Corte ha precisado que esta Constitución ecológica tiene dentro del ordenamiento colombiano una triple dimensión: de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación (CP art. 8). De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales (CP art. 79). Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.".* (Sentencia C-126 de 1998, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero).

Que en armonía el Tribunal Constitucional manifestó en su Sentencia C-189 del 2006: *"Para lograr el desarrollo sostenible se ha admitido por la jurisprudencia de esta Corporación, que a partir de la función ecológica que establece la Constitución Política en el artículo 58, se puedan imponer por el legislador límites o condiciones que restrinjan el ejercicio de los atributos de la propiedad privada, siempre y cuando dichas restricciones sean razonables y proporcionadas de modo que no afecten el núcleo esencial del citado derecho. Uno de los límites que se han reconocido en el ordenamiento jurídico a través de los cuales el legislador restringe las libertades individuales de las personas, entre ellas, el derecho a la propiedad privada, en aras de lograr la conservación o preservación del medio ambiente, lo constituyen las reservas de recursos naturales renovables, previstas en el artículo 47 del Código Nacional de Recursos Naturales.".*

Que en esta misma línea el Alto Tribunal en su sentencia C431 de 2000, ha señalado los deberes le asisten al Estado en relación a la protección del ambiente: *"1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera.".*

Que, en este orden de ideas, es preciso señalar que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, establece: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social". Y más adelante agrega: "por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa…".*

Que en dicho marco el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 455 del Decreto Distrital 190 de 2004, determinan que las empresas industriales y comerciales del Estado y el Distrito Capital son competentes para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante el procedimiento de expropiación, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la ley 388 de 1.997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

Que el inciso 7° del artículo 61 de la misma Ley manifiesta que los inmuebles adquiridos podrán ser desarrollados directamente por la entidad adquirente o por un tercero, siempre y cuando la primera haya establecido un contrato o convenio respectivo que garantice la utilización de los inmuebles para el propósito que fueron adquiridos.

Que el artículo 63 Ibídem, en concordancia el artículo 58 de la misma ley determina que existen condiciones de urgencia, y en consecuencia motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando la finalidad de dicha expropiación corresponda a los literales: d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; y j) "La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos". Los referidos literales son los invocados en el presente Decreto para la declaratoria de urgencia e interés social.

Que el artículo 65 de la aludida ley define los criterios para determinar las condiciones que constituyen urgencia, que permiten adelantar la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación por vía administrativa de los predios que por su ubicación son de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto de Bogotá, D.C., pues la adquisición y administración de las áreas de importancia estratégica, constituyen una solución inaplazable y, además, minimiza las consecuencias lesivas para la comunidad, al garantizar el aprovechamiento eficaz para la protección del recurso hídrico, que es esencial para la calidad de vida de la población. Los artículos 63 a 72 de la ley señalan el procedimiento a través del cual debe surtirse la expropiación por vía administrativa, en aquellos casos en que se presenten las condiciones de urgencia previamente definidas en el artículo 65 ibídem.

Que el Decreto 2729 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad*

*pública o interés social"* dispone en su artículo 1 que las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Parágrafo 1°. En todo caso, también se procederá al anuncio de que trata este decreto para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social desarrollados mediante la concurrencia de terceros.

Que el artículo 52 del Decreto 190 de 2004, determina que para los efectos previstos en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades competentes, antes de iniciar formalmente el proceso de adquisición de los inmuebles que requieran para el cumplimiento de sus objetivos, harán el anuncio individual de cada uno de los proyectos que hayan decidido ejecutar y, por el cual se ordene acometer la ejecución del proyecto específico, así como adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de adquisición de los inmuebles.

Que según el artículo 455 del Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el Distrito Capital es el competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante procedimiento de expropiación, los inmuebles que se requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

Que el artículo 456 del Decreto 190 de 2004, señala que el objeto específico para la adquisición de uno o más inmuebles por parte de una entidad competente, lo constituye la obra, el programa, el proyecto o la actuación que la entidad se propone ejecutar en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, sin necesidad de que exista un acto jurídico específico que así lo declare.

Que el artículo 457 del Decreto aludido, indica que: *"Identificado el inmueble o inmuebles objeto de la adquisición, la entidad adquirente coordinará la realización de los levantamientos topográficos, los estudios de títulos y las investigaciones sobre la situación fiscal de los inmuebles objeto de adquisición, los inventarios de inmuebles y mejoras existentes, los trabajos de campo a que haya lugar, y en general, todos los demás trabajos que tengan por objeto obtener la información sobre aspectos que puedan incidir en la proyectada adquisición, para efectos de determinar las condiciones del negocio que deben quedar plasmadas en la oferta de compra respectiva.".*

Que la Reserva de los Cerros Orientales tiene una extensión de 14.000 hectáreas y se encuentra entre los 2.650 hasta los 3.600 m.s.n.m. También hace parte de la estructura ecológica principal de Bogotá, por su ubicación, permite la conectividad ecológica con los ecosistemas de páramo de los Parques Nacionales Naturales de Chingaza y Sumapaz. (Secretaria Distrital de Ambiente, 2014).

Que la Resolución 0463 del 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial pone de manifiesto la afectación sobre la reserva de los Cerros Orientales al establecer: *"…Que estos procesos de intervención sobre la reserva forestal evidencian graves efectos entre los cuales se puede mencionar: Alteración en las coberturas naturales y estructura de suelos en áreas de recarga de acuíferos, invasión de zonas de rondas, inestabilidad de terrenos en zonas del borde urbano de la ciudad de Bogotá, degradación de coberturas protectoras en importantes microcuencas abastecedoras de acueductos locales y deterioro de la calidad escénica del principal referente paisajístico de Bogotá…". En consecuencia, por la referida afectación, el Ministerio indica que: "… teniendo en cuenta lo anterior, es necesario combinar y complementar diferentes estrategias que involucren: el dominio del Estado sobre las áreas de mayor valor ecológico…".*

Que en el documento técnico: *"Diagnóstico Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"* elaborado en agosto de 2017 por el Distrito, se evalúa la situación actual de los Cerros Orientales y se establece:

*"…La calidad de sus aguas tiende a verse afectada por descargas de vertimientos, fugas de alcantarillados, manejo inadecuado de productos químicos, la producción agrícola y la ausencia de alcantarillados en las zonas rurales ocupadas".*

*"La pieza de los cerros orientales ha sido objeto de distintos procesos de ocupación, formales o informales, los cuales se han recargado en condiciones de alta vulnerabilidad sobre la gran reserva forestal que constituyen estos paisajes de montaña, al punto que han sido objeto de fallos del Consejo de Estado por medio de los cuales se insta a delimitar y controlar cualquier tipo de crecimiento."*

*"Debido a que ha sido sometida a un intenso proceso de explotación y de ocupación con procesos de urbanización formales e informales, ha perdido parte de su función ambiental como zona generadora de agua y como zonas de recarga de acuíferos, requiriendo de procesos de recuperación y protección."*

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en su estudio: *"Reserva Forestal Protectora Bosque*

*Oriental de Bogotá Inventario de Fauna" del año 2007 pone de manifiesto la importancia para los ecosistemas de la Región Andina la Reserva Forestal debido a que: "Conecta dos de los más importantes sistemas ambientales nacionales, los Parques Nacionales Naturales de Chingaza y de Sumapaz, siendo estas unas de las zonas más extensas y próximas a Bogotá con ecosistemas en avanzado estado de regeneración. Su importancia adquirida se basa fundamentalmente en el valor alternativo de fuentes hídricas que abastecen al Distrito y a los municipios aledaños, la regulación del acuífero y del clima de Bogotá y La Sabana y su valor en la conservación del agro, la calidad del suelo y el sustento de la biodiversidad…".*

Que en el literal a) del artículo 5º del Acuerdo 21 de 2014 emanado del Concejo de Bogotá, se manifiesta la necesidad de: *"Fortalecer y mantener la calidad, cantidad y regularidad de los flujos físicos y bióticos, con el objeto de garantizar la conectividad ecosistémica entre la reserva Forestal Protectora Bosque oriental de Bogotá y el valle aluvial del rio Bogotá.".*

Que la Empresa de Acueducto de Bogotá en el *Documento Técnico de Soporte Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., del 2016 precisó que "Las quebradas y ríos, elementos que conforman el Sistema hídrico de la Ciudad nacen en los Cerros orientales y son parte esencial del Sistema de Alcantarillado Pluvial. Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental la protección y regulación del recurso hídrico en los Cerros Orientales.".*

Que la Empresa, estableció que existe en el Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales afectaciones tales como: presencia agropecuaria, áreas agrícolas, desforestación, usos indebidos del suelo, contaminación de fuentes hídricas, quemas, explotación indebida de recursos naturales, reducción en los caudales hídricos, entre otras afectaciones ambientales que vienen deteriorando los ecosistemas hídricos. Por lo anterior, se determinó que es urgente realizar acciones tendientes a la conservación y recuperación del área de importancia estratégica de los Cerros Orientales, para garantizar la oferta hídrica de esta zona al Acueducto de Bogotá.

Que la orden No. 4.25 contenida en la sentencia del Consejo de Estado AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, ordena al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, apropiar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, esto en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto reglamentario 953 de 2013. Asimismo, ordenó que, para la cuenca del Río Bogotá, se debe efectuar la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, las cuales deben contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá -GCH-.

Que en cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá y los estudios técnicos, las autoridades ambientales con jurisdicción en las áreas de importancia estratégica, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, Corporinoquia, Corpoguavio y la Secretaría Distrital de Ambiente suscribieron acta de delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica el 21 de octubre de 2016, y posteriormente, dichas áreas fueron avaladas en sesión de 21 de noviembre de 2016 del Consejo Estratégico de la Cuenca, quedando incluida la Reserva Forestal Bosque Oriental, por lo que es procedente y viable legalmente la adquisición de dichas áreas y la inversión de los recursos en éstas. En el plano No 2 se plasman las Áreas de Importancia Estratégica delimitadas y priorizadas.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" establece en su 62 Proyectos Estratégicos "… corredores de conexión ecológica entre los cerros orientales y el río Bogotá".

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital de carácter oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual conforme lo previsto en el Acuerdo 12 del 5 de septiembre de 2012 desarrollará entre otras, las siguientes funciones:"(…) a) Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad. b) Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas y licencias para vertimientos que requiera para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico. (…)".

Que de conformidad con este marco jurídico y con el objeto de controlar el proceso de desforestación, detener el manejo inadecuado de fuentes hídricas, frenar los vertimientos de residuos, mantener el equilibrio ecológico, garantizar el goce de un ambiente sano y en especial la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la preservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto de Bogotá, es necesaria e inaplazable la adquisición de los predios de la zona referida por medio de la expropiación por vía administrativa, esto para detener y en muchos casos reversar la afectación que se presenta en las áreas referidas, garantizando

de esta forma la sostenibilidad y el abastecimiento óptimo del agua a los capitalinos. En este sentido, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP, inició el proceso de adquisición de los predios por vía administrativa ubicados en la Reserva Forestal Protectora Cerros Orientales de Bogotá, para la protección y conservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, esto en el marco de las leyes 388 de 1997 y 99 de 1993, y demás normas aplicables.

Que en dicho marco y en armonía con el Plan Maestro del Sistema de Acueducto y Alcantarillado para Bogotá Distrito Capital, que establece en su capítulo 4 "Estrategia para lograr la Sostenibilidad ambiental y vulnerabilidad de los sistemas", la Empresa de Acueducto, suscribió con la Secretaría Distrital de Ambiente el Convenio Interadministrativo No. 20171240 el 21 de julio de 2017, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013". Los ingresos corrientes del Distrito Capital, destinados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, corresponde a los recursos económicos que debe ejecutar la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, por valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($66.448.353.000,oo), de acuerdo con la asignación efectuada por FONDIGER, fondo adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Acuerdo No 003 de 2016.

Que en cumplimiento del referido Convenio Interadministrativo No. 20171240 la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá -ESP, expidió la Resolución No. 0901 del 18 de diciembre de 2017, mediante la cual *"SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PARA LA PRESERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993".* La referida Resolución hace parte integral del presente Decreto. Anexo 2.

Que conforme a lo sostenido en este documento y atendiendo a la prioridad de conservar los recursos hídricos del Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP, dispuso iniciar de forma prioritaria el recaudo de la información sobre los predios ubicados dentro de la zona de terreno acotada en la Resolución No. 0901 y adelantar las actividades que permitan iniciar el trámite de adquisición predial por el proceso de enajenación o expropiación por vía administrativa.

Que en cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá y bajo las consideraciones del concepto técnico 3224 del 21 de marzo de 2018 emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente, las autoridades ambientales con jurisdicción en las Áreas de Importancia Estratégica, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y la Secretaría Distrital de Ambiente suscribieron Acta N°2 por medio de la cual se realizó la actualización, la delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica el 3 de abril de 2018, y posteriormente, dichas áreas fueron validadas en la sesión del 4 de abril de 2018 por medio de Acta de Validación, quedando incluida la Franja de Adecuación de Cerros Orientales, por lo que es procedente y viable legalmente la adquisición de dichas áreas y la inversión de los recursos en éstas.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP, expidió la Resolución 0385 del 27 de abril de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0901 DE 2017",* la modificación se efectuó al ser necesario incluir algunas áreas que se ubican en el Área de Importancia Estratégica de la Franja de Adecuación de Cerros Orientales, clarificar los dos literales invocados del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 para la declaratoria de utilidad pública y redelimitar la zona objeto de adquisición por razones técnicas y sociales. La Referida hace parte integral del presente Decreto. Anexo 3.

Que la adquisición de los predios del Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales es una necesidad prioritaria debido a que los problemas ambientales que enfrenta esta zona repercuten en graves afectaciones para la comunidad capitalina. Es de relievar que el proceso de adquisición predial tiene como fin el abastecimiento de recursos hídricos y la sostenibilidad de estos a los usuarios, la protección de las fuentes hídricas, garantizar la conectividad entre los Parques Nacionales Naturales de Chingaza y de Sumapaz, y la protección de los ecosistemas presentes, lo cual incide directamente en el mejoramiento de la calidad del agua y su abastecimiento óptimo.

Que los servicios ambientales que presta el área de importancia estratégica de los Cerros Orientales a los habitantes de Bogotá es fundamental para la calidad de vida de los estos, ya que el dicha zona sirve para la regulación climática, captura de $CO_2$, producción de oxígeno, sostenibilidad de los ecosistemas y el más importante la oferta hídrica para abastecer a los ciudadanos. En este sentido, la no conservación y protección urgente de las fuentes hídricas de esta zona puede generar condiciones de riesgo respecto a la provisión de agua a los capitalinos.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 65 señala los criterios para declarar las especiales condiciones de urgencia conforme los motivos de utilidad pública, que para el caso particular, son los numerales 2 y 3 a saber: 2) El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y 3) Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra. Que la justificacion principal para determinar las condiciones de urgencia para la adquisición de los predios del área estrategica de los Cerros Orientales es la preservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto de Bogotá, D.C., pues la adquisición y administración de estas áreas constituye una solución inaplazable y, además, minimiza las consecuencias lesivas para la comunidad, al garantizar el oportuno abastecimineto del recurso hídrico que es esencial para la calidad de vida de la población del Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARATORIA DE LAS CONDICIONES DE URGENCIA.** Declarar la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación administrativa, el derecho de dominio y demás derechos reales sobre inmuebles que se ubican en el Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto del Distrito Capital, cuyas coordenadas de intervención se encuentran contenidas en la Resolución 0385 del 27 de abril de 2018 proferida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, y demarcada en el Plano Anexo No. 1 del presente Decreto, los cuales se destinaran a los fines contemplados en los literales d y j del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, siendo estos: *d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; y j) La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos,* que se encuentran en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Específicamente las condiciones de urgencia que se declaran corresponden a las previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, que consiste en: *"2) El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio y 3) Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.".*

**ARTÍCULO 2°. ENTIDAD QUE LLEVARÁ A CABO LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES.** Corresponde a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, adquirir a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa conforme al procedimiento contenido en la Ley 388 de 1997, los inmuebles ubicados en las coordenadas del área de intervención contenidas en la Resolución 0385 del 27 de abril de 2018 proferida por la Empresa de Acueducto Distrital y demarcada en el Plano Anexo No. 1, que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°. EFECTOS DE LA DECLARATORIA.** Esta declaratoria surte los efectos consagrados en los artículos 61, 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, para permitir que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, adelante los tramites para la adquisición de los predios ubicados en el Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales para la conservación de recursos hídricos de los Cerros Orientales que surten de agua al Distrito Capital, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, ubicados en el Plano Anexo No.1, que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°. PUBLICIDAD.** Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 de 2015.

**ARTÍCULO 5°.- RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°.-VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del siguiente día de su publicación en el Registro Distrital.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**
Secretario Distrital del Hábitat

# Anexo 1.

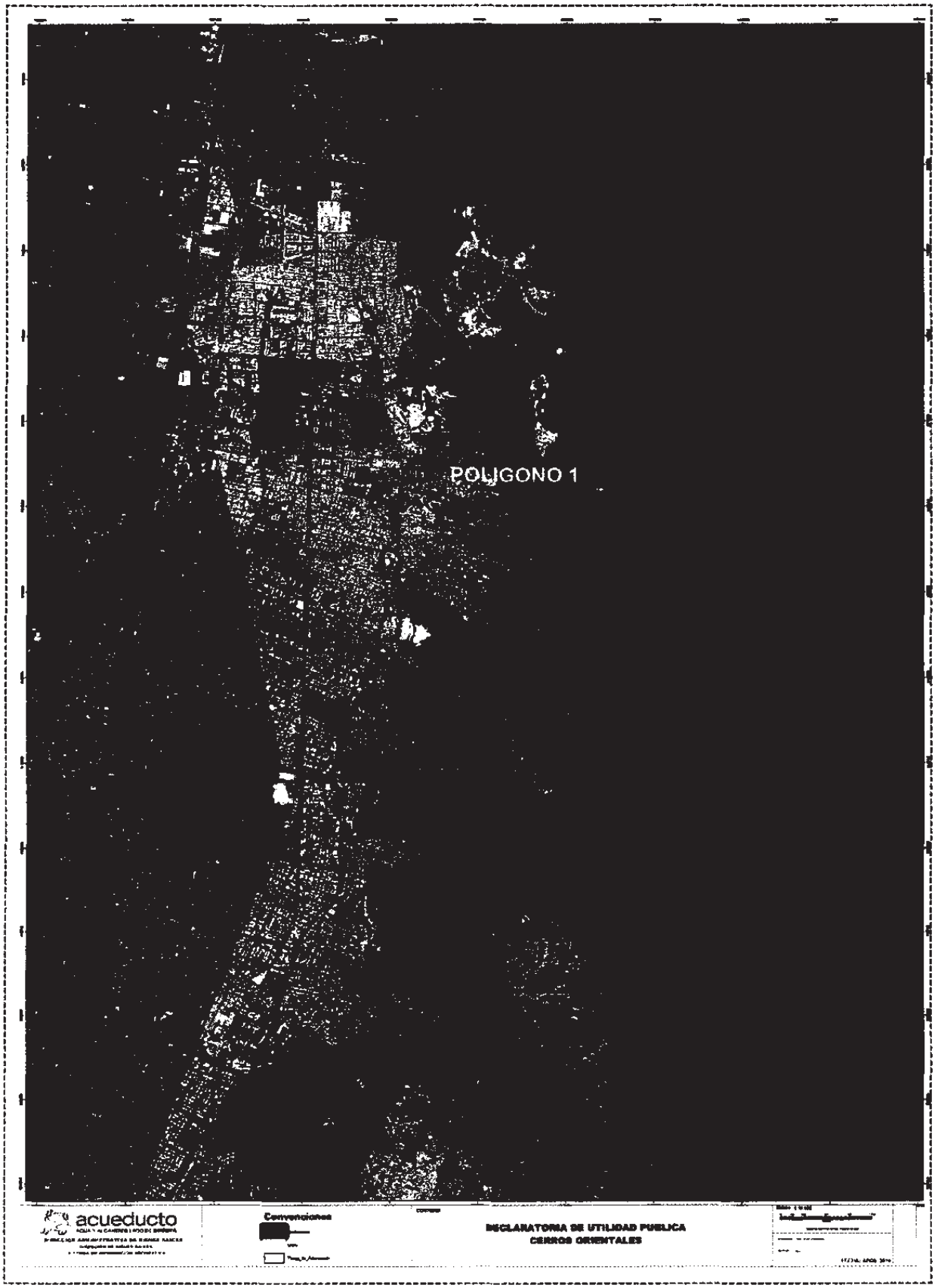
POLIGONO 1
acueducto
Convenciones
DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
CERROS ORIENTALES

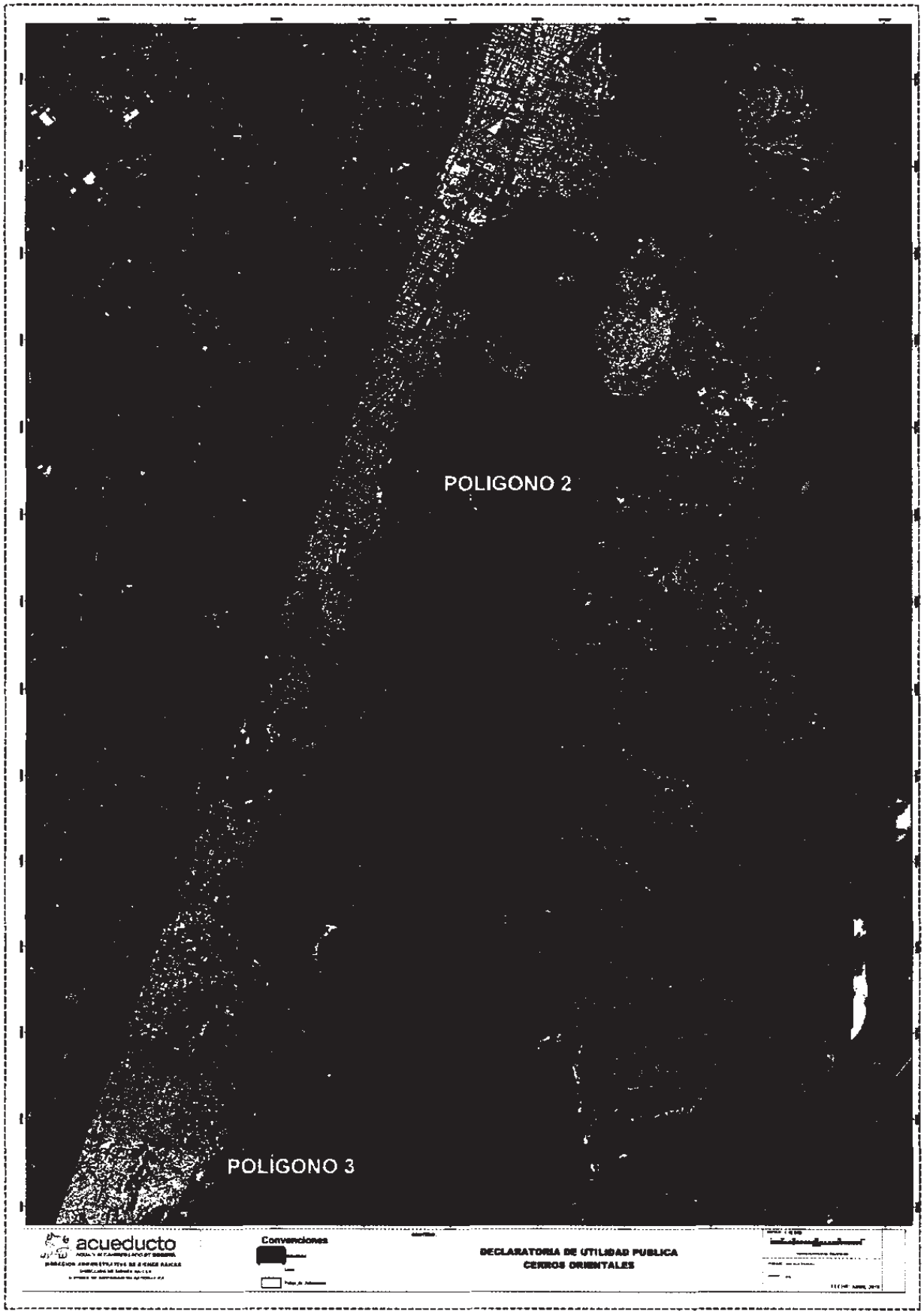
POLIGONO 2
POLÍGONO 3
acueducto
Convenciones
DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
CERROS ORIENTALES

POLIGONO 3
acueducto
Convenciones
DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
CERROS ORIENTALES

# Decreto Número 344
**(Junio 28 de 2018)**

**"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer creados mediante el Decreto Distrital 388 de 2016"**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTA, D.C.**
**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que el artículo 21 de la citada norma, establece que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales es aplicable esta ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin, entre otros, de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que mediante el Decreto Distrital 388 de 2016, se crearon ochenta (80) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018, para el desarrollo de programas o proyectos de duración determinada.

Que con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la entidad, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales y en el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos",* se requiere prorrogar la vigencia de los empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con radicación 2018EE1229 O 1 de 8 de junio de 2018, emitió concepto técnico favorable respecto de la prórroga de la vigencia de ochenta (80) empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el término de doce (12) meses, período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.

Que mediante oficio 2018119208 O del 22 de junio de 2018, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente certificación de viabilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar desde el 1° de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019, la vigencia de los siguientes empleos de carácter temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer, creados mediante Decreto Distrital 388 de 2016:

| No. DE CARGOS | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO |
|---|---|---|---|
| 60 | Profesional Universitario | 219 | 12 |
| 20 | Auxiliar Administrativo | 407 | 18 |
| **80** | **TOTAL EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL** | | |

**ARTÍCULO 2°.** Los empleos de carácter temporal a los cuales se refiere el artículo anterior, deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, y en especial, las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de carácter Temporal de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto Distrital rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
Alcalde Mayor

**ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO**
Secretaria Distrital de la Mujer

**NIDIA ROCÍO VARGAS**
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

# Decreto Número 349
**(Junio 28 de 2018)**

**"Por medio del cual se prorrogan unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito."**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**
**En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Numeral 9 del Artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades Distritales.

Que el artículo 21 ejusdem consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante el Decreto Distrital 271 de 2016, fue creada una planta temporal con 569 cargos en la Secretaría de Educación del Distrito con vigencia hasta el 30 de junio de 2018 y que con el fin de dar continuidad al cumplimiento y metas de objetivos en la adecuada prestación del servicio educativo se hace necesario ampliar la vigencia de algunos cargos de la planta temporal hasta el 30 de junio de 2020.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No 2018EE975 del 03 de mayo de 2018, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de cuatrocientos dieciséis (416) empleos de carácter temporal, denominados Auxiliar Administrativo código 407 grado 05; y mediante oficio No 2018EE1313 del 26 de junio de 2018, emitió concepto técnico favorable para la prórroga de ciento cincuenta y tres (153) empleos de carácter temporal, denominados Técnico Operativo código 314 grado 04.

Que mediante oficio 2018EE117936 del 20 de junio de 2018, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la prórroga de cuatrocientos dieciséis (416) empleos de carácter temporal y mediante oficio 2018EE122043 del 28 de junio de 2018, expidió viabilidad presupuestal para la prórroga de la prórroga de ciento cincuenta y tres (153) empleos de carácter temporal, denominados Técnico Operativo código 314 grado 04 empleos de carácter temporal en la Secretaría de Educación del Distrito.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar hasta el 30 de junio de 2020 los siguientes empleos de carácter temporal en la Secretaría de Educación del Distrito:

| No. Empleos | Denominación | Código | Grado |
|---|---|---|---|
| Ciento cincuenta y tres (153) | Técnico Operativo | 314 | 04 |
| Cuatrocientos dieciséis (416) | Auxiliar Administrativo | 407 | 05 |
| Total | Quinientos sesenta y nueve (569) | | |

**ARTÍCULO 2º.-** Los empleos de carácter temporal, prorrogados con el presente Decreto, deberán cumplir las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan y se sujetarán a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
Alcalde Mayor

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**
Secretario de Educación Distrital (E)

**NIDIA ROCÍO VARGAS**
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

## RESOLUCIONES DE 2018

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

# Resolución Número 262
**(Junio 27 de 2018)**

**"Por la cual se adopta el Código de Integridad para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**
**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10° del Decreto Distrital 425 de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 modificó el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1453 de 2015 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispuso que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominará políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la **Integridad.**

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 ibídem, señaló como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así: i) Honestidad; ii) Respeto; iii) Compromiso; iv) Diligencia; y, v) Justicia.

Que mediante el Decreto Distrital 118 de 2018, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, y reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Código de Integridad para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-:** Adoptar el Código de Integridad para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el cual contempla cinco (5) valores que determinan una línea de acción cotidiana para los(as) servidores(as), a saber:

**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

**Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**PARÁGRAFO:** La implementación del Código de Integridad será coordinada por la Dirección de Talento Humano y contará con el apoyo de todas las áreas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 2º-:** Los valores del Código de Integridad adoptados por el presente acto administrativo serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en todos los niveles y jerarquías, y tendrán la obligación de

cooperar en la ejecución de las actividades programadas por los Gestores de Integridad de la Entidad.

**ARTÍCULO 3º-:** La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión de la integridad, y la coordinación de las actividades que en este se establezcan serán liderados por la Dirección de Talento Humano con el apoyo de los Gestores de Integridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11o del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 118 de 2018.

**ARTÍCULO 4º-:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**
Secretario General

---

## Resolución Número 271
**(Junio 28 de 2018)**

**"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**
**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe el siguiente empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

| No. Empleos | Denominación | Código | Grado | Dependencia |
|---|---|---|---|---|
| Uno (1) | Profesional Especializado | 222 | 27 | Dirección de Talento Humano |

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar un nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-:** Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al señor(a), CLARA MARIA MOJICA CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.940.675, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2º-:** De conformidad con los artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

**ARTÍCULO 3º-:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la persona indicada en el artículo 1° del mismo, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 4º-:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

**ARTÍCULO 5º-:** El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 816 de 2017.

**ARTÍCULO 6º-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**
Secretario General

---

**SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

## Resolución Número 001
**(Junio 26 de 2018)**

**"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el reembolso No 1 de la Caja Menor 2018 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá".**

**EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**
**En ejercicio de sus facultades conferidas en la Resolución No 026 del 23 de enero de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que según el Decreto 061 del 2007 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo" en el artículo 15 "Del reembolso. Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%), del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados".*

Que mediante la Resolución DDC-1 del 12 de mayo del 2009, *"Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores"*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 2 de la resolución 196 del 2018 *"Por la cual se constituye y establece el funcionamiento dela Caja Menor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C para la vigencia 2018."* establece que la ordenación del gasto de la Caja Menor estará a cargo del Subdirector de Servicios Administrativos de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el artículo 1° de la Resolución anteriormente mencionada definió: Rubros Presupuestales, Imputación Presupuestal y Cuantía, así:

| NOMBRE DEL RUBRO | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR ($) |
|---|---|---|
| Materiales y Suministro | 3-1-2-01-04-00-0000-00 | 625.000 |
| Gastos de Transporte y Comunicación | 3-1-2-02-03-00-0000-00 | 500.000 |
| Impresos y Publicaciones | 3-1-2-02-04-00-0000-00 | 125.000 |
| Mantenimiento Entidad | 3-1-2-02-05-01-00-0000-00 | 625.000 |
| C.A.D.E | 3-1-2-02-13-02-0000-00 | 1.500.000 |
| Bogotá Mejor para las Victimas, la paz y la Reconciliación | 3-3-1.15-03-23-1156-153 | 375.000 |
| TOTAL | | 3.750.000 |

Que en la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá se requirió atender gastos que tuvieron el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios entre el 07 de mayo al 06 de junio, en el marco del Decreto 816 del 28 de diciembre del 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Reconocer el gasto y autorizar el reembolso No. 1 de Caja Menor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por concepto de las erogaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables generadas entre el

07 de mayo al 06 de junio de 2018, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($199.200) M/CTE en consecuencia se afecta el siguiente rubro:

| NOMBRE DEL RUBRO | IDENTIFICACION | VALOR BRUTO |
|---|---|---|
| Bogotá Mejor para las Victimas, la paz y la Reconciliación | 3-3-1.15-03-23-1156-153 | $ 199.200 |
| **TOTAL** | | **$ 199.200** |

**ARTÍCULO 2:** El gasto que ocasiona la presente resolución está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 790 del 17 de abril de 2018, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad, para constituir la Caja Menor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Distrital 61 de 2007.

**ARTÍCULO 3:** El valor del reembolso será consignado por la Dirección Distrital de Tesorería en el Banco Popular Cuenta Corriente No. 110-050-02125-2 a nombre de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**ARTÍCULO 4:** Enviar copia de la presente Resolución para su cumplimiento a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**ÉDGAR GONZÁLEZ SANGUINO**
Subdirector de Servicios Administrativo

# Resolución Número 616
**(Junio 22 de 2018)**

**"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC Y CEU."**

**LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

**En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con la Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, 2555 de 2010, 663 de 1993 y demás normas pertinentes y,**

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 121 de 2008, vigente a partir del 18 de abril de 2008, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., otorgó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, las funciones de ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968; designar al Agente Especial que se encargaría de asumir su administración o liquidación; y en general, expedir los actos a administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución número 054 del 08 de junio de 2009, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU identificada con el NIT No. 830.129.825-6, designó al doctor FERNANDO SCARPETTA CARRERA, con cédula de ciudadanía No. 19.178.582, como Agente liquidador.

Que mediante Resolución No 1910 del 10 de octubre de 2012, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda designó como agente liquidador de la empresa Inversiones y Construcciones AC Y CEU al doctor PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES, quien reanudó los términos legales del proceso de liquidación el 17 de octubre de 2012.

Que el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda (E), mediante Resolución No.1456 del 13 de noviembre de 2014, ordenó prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU por el término de seis (6) meses, en razón a que el avaluó para proceder a la venta del inmueble de propiedad de la empresa Inversiones y Construcciones AC y CEU, no se encontraba en firme y no era posible ofrecer el inmueble en venta.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.727 del 27 de abril de 2015, ordenó suspender los términos de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, por el término de un (1) mes, contado a partir de la expedición de la citada resolución.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No 781 del 25 de mayo de 2015, ordenó ampliar la suspensión de la intervención de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, por el término de quince días hábiles, contados a partir del 28 de mayo de 2015 hasta el día 19 de junio de 2015.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 841 del 12 de junio de 2015, esta Subsecretaría designó como agente liquidador de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU al doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.352.868, en reemplazo del doctor PABLO MARCELO CÁRDENAS BENAVIDES.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda mediante Resolución No. 972 del 6 de julio de 2015, ordenó prorrogar por seis (6) meses el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, teniendo en cuenta que se encontraban pendientes actividades para el cierre de la liquidación.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No.1829 del 15 de diciembre de 2015, ordenó prorrogar por un (1) mes y veintidós días el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, según solicitud del agente liquidador por encontrarse actividades pendientes de realizar como la definición de los pasivos ciertos no reclamados, procesos de escrituración, la expedición de la Resolución de adjudicación forzosa y la liquidación del contrato con Fiduagraria.

Que la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 319 del 26 de febrero de 2016, ordenó prorrogar por tres (3) meses el término de la

liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, en razón a que a pesar de las gestiones adelantadas con fiduagraria no fue posible el reembolso de los recursos y tampoco se encontró una solución que permitiera concluir el proceso, impidiendo así continuar con las diferentes actividades pendientes según cronograma para el cierre definitivo de la liquidación.

Que la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante resolución 1330 del 24 de mayo del 2016, ordenó prorrogar por dos (2) meses el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, a partir del dos (2) de junio de 2016, al dos (2) de agosto del mismo año, en razón a que continúa sin solución el aspecto referido en la anterior solicitud de prórroga, que tiene que ver con los recursos correspondientes a subsidios de vivienda del proyecto que fueron girados en su momento por Metrovivienda a Fiduagraria y que como el proyecto no se culminó, Metrovivienda declaró el siniestro a la póliza, que fue cubierto por Seguros Cóndor S.A.(Actualmente en Liquidación). Se recibió con fecha 11 de mayo de ese mismo año, un recurso de revocatoria directa contra la Resolución No. 036 - con la cual se instrumentalizó la adjudicación forzosa de los inmuebles de la liquidación, mediante el cual se argumenta la desactualización de los avalúos considerados en la adjudicación, dado que los mismos son inferiores al valor catastral del presente año, con lo cual se expedirá un nuevo acto administrativo actualizando los valores de los avalúos con la consecuente redistribución de los porcentajes adjudicados.

Que la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 2243 del 26 de julio de 2016, ordeno prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC y CEU., por el termino de tres (3) meses, a partir del dos (2) de agosto de 2016 hasta el dos (2) de noviembre del mismo año, por las razones presentadas por el agente liquidador Dr. CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, en escrito con radicado No. 1-2016-53880 del 22 de julio de 2016, que reposa en el expediente de seguimiento a la gestión.

Que la prorroga al proceso de liquidación de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC y CEU., otorgada mediante la Resolución 2761 del 25 de octubre de 2016, por el termino de seis (6) meses, está próxima a vencerse para el 2 de mayo de ese año, por lo que se hace necesario tomar las medidas correspondientes tendientes a velar porque el proceso de intervención continúe su trámite.

Que mediante escrito con radicación No. 1-2017-28432 del 25 de abril de 2017, el Doctor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ NOPE, en su calidad de agente liquidador de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, solicitó nuevamente la prórroga del término del proceso de liquidación por ocho (8) meses, en consideración a que debía gestionar en la oficina de Registro de Instrumentos públicos, el englobe del terreno sin construir del proyecto Altos de Galicia, para lo cual radicó en la curaduría urbana numero 3 solicitud para aprobación del trámite de englobe, gestión necesaria para llevar a cabo la culminación de la liquidación y las otras actividades pertinentes para el efecto.

Mediante Resolución número 467 del 26 de abril de 2017, este despacho prorrogó a solicitud del liquidador por trámites ante la oficina de registro de Instrumentos públicos, el término de la liquidación de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU EN LIQUIDACIÓN por el término de ocho (8) meses contados a partir del dos (2) de mayo de 2017, hasta el dos (2) de enero de 2018.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 2873 del 20 de diciembre de 2017, ordeno prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Inversiones y Construcciones AC y CEU., por el termino de seis (6) meses, contados a partir del dos (2) de enero de 2018 hasta el dos (2) de julio de 2018, debido a que no se habían superado los inconvenientes informados en la oficina de Registro relacionados con la anotación de la modificación de Reglamento de propiedad horizontal.

Que mediante radicado número 1-2018-23566 del 19 de junio de 2018, el doctor CARLOS HUMBERTO HERNADEZ NOPE, en su calidad de liquidador de la Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU EN LIQUIDACION, nuevamente solicitó prórroga del término de liquidación por el término de cinco (5) meses y quince (15) días, para lo cual anexa cronograma de actividades, con la siguiente justificación:

(...)

"... ***solicito la prórroga de la intervención para concluir las actividades del proceso concursal para la liquidación de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y C E.U. EN LIQUIDACIÓN, por el término de cinco (5) meses y quince (15) días, hasta el 17 de diciembre de 2018,*** *considerando no solamente*

*las actividades pendientes por cumplir que se describen más adelante, sino los términos de ley para notificaciones, traslado y firmeza de diferentes actos administrativos."*

*(...)*

***"Gestión para la venta del lote y pagos de Acreencias"***

*"Las actividades cumplidas para este aspecto han sido:* ***Elaboración y protocolización escritura del nuevo reglamento y englobe del área no construida." (...) "Registro en Instrumentos Públicos de la escritura (Revisión, y tiempos de expedición nueva matrícula)" (...)*** *no fue posible el registro en la Oficina de Instrumentos Públicos debido a que se debía anexar concepto de una Curaduría Urbana frente a Licencias de Construcción y de Urbanismo. (...) "Se reinicia el trámite, presentando en la Curaduría los documentos para la nueva licencia y se obtiene en el mes de diciembre de 2017, una vez más se retoma el trámite de la escritura pública de englobe en la que se describen de manera precisa las nuevas áreas y sus linderos." "El 15 de marzo de 2018 la Oficina de registro de Instrumentos Públicos notifica al liquidador de la Nota devolutiva de la Escritura "por las siguientes razones y fundamentos de derecho:", A continuación copia de la parte pertinente:"*

*"Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto de devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:"*

*"-EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRARA ESCRITURA ALGUNA DE ENAJENACION O DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ARTICULO 43 LEY 57 DE 1887 Y ARTICULO 34 LEY 1579 DE 2012)*
*-SEÑOR USUARIO: SE ENCUENTRAN VIGENTE TOMA DE POSESIÓN Y EMBARGO COACTIVO. EN EL CUERPO DE LA E.P. ALLEGADA A REGISTRO NO SE DETERMINA EL AREA PRIVADA Y CONSTRUIDA DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES CASA 1 A LA CASA 100 Y LA 108. POR OTRO LADO PARA PROCEDER CON EL ENGLOBE DEBE ALLEGAR LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. SIRVASE ACLARAR. ART. 28 LEY 675 DE 2001, ART 16 Y 22 LEY 1579 DE 2012."*

*"Las observaciones de la Nota devolutiva fueron resueltas y se encuentra en proceso de firmas la escritura de aclaración" (...) "Estos trámites dependen de los tiempos que se tome la Oficina de Instrumentos Públicos y que son de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha del nuevo ingreso para registro."*

***"Actualización catastral y solicitud de avalúo del lote englobado"***

***(...)***

***"Actividades pendientes del proceso concursal"***

*"Las situaciones enunciadas anteriormente han generado retrasos no previstos para poder continuar con el desarrollo de la liquidación, para la cual a continuación describo las actividades pendientes y los tiempos estimados de duración, también expuestas en el cronograma adjunto:"*

*1. Registro en Instrumentos Públicos de la escritura*

*2. Invitación pública para presentar ofertas (Art. 9, 1, 3, 4, 1 Dec. 2555/2010) - Aviso en periódico.*
*3. Adjudicación y notificación del oferente seleccionado*
*4. Trámites de compraventa (Paz y salvos- elaboración escrituras - registro - pago)*
*5. Informe a los Acreedores, dentro del mes siguiente a la venta*

***Pagos***

*6. Pago gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones - excluidos de la masa*
*7. Elaboración resolución para pago de acreencias (Art. 9,1,3,5,6 Pago de créditos) Masa*
*8. Publicación y notificación resolución pagos de acreencias (5 días para notificarse)*
*9. Periodo para comparecer a notificarse - 5 días*
*10. Término para que se interpongan recursos - 10 días*
*11. Pago del pasivo cierto no reclamado (Art. 9,1,3,5,7) No puede exceder de tres (3) meses*
*12. Pago de compensación por pérdida de poder adquisitivo (Art. 9,1,3,5,8) No puede exceder 4 meses*
*13. Pago de compensación monetaria con recursos no reclamados (Literal c)*
*14. Las sumas no reclamadas por compensación monetaria en un término de dos (2) meses pasan al FOGAFIN.*
*15. Provisión en favor de titulares de créditos reconocidos que no se presenten (Art. 9,1,3,5,9) 3 meses*
*16. Transcurridos tres (3) meses, distribución a prorrata entre acreedores que hayan cobrado*

***"Gestión requerida en caso de no ser vendido el lote para pagos de Acreencias"***

*En el evento que no sea posible la venta del lote en un tiempo estimado hasta el mes de marzo de 2018, se deberá dar continuidad al proceso de adjudicación forzosa en común y proindiviso, que se venía adelantando el año pasado. Las actividades por cumplir serían las siguientes:*

*17. Expedir la Resolución de Adjudicación forzosa*
*18. Notificar la Resolución otorgando el término de 5 días para no aceptar la adjudicación.*
*19. Expedir nueva Resolución excluyendo acreedores que no acepten asignación*
*20. Citación para notificar la Resolución por término de 5 días*
*21. Periodo para comparecer a notificarse - 5 días*
*22. Término para que se interpongan recursos - 10 días*
*23. Publicación de aviso y término notificación*
*24. Término para que el recurso quede ejecutoriado - 10 días*
*25. Registrar la Resolución en la Oficina de Instrumentos Públicos*

***"Gestión para el cierre del proceso concursal"***

***"Finalmente, luego de agotadas las etapas anteriormente expuestas (venta o no del predio), estimadas hasta el mes de mayo de 2017, es necesario continuar con las siguientes actividades, dando cumplimiento a los términos para publicación, notificación, respuesta de recursos y firmeza de las actuaciones:"***

*26. Efectuar el cierre Contable*
*27. Cuentas a disposición de los acreedores durante quince (15) días*
*28. Citación Asamblea de Acreedores para rendición final de cuentas*
*29. Efectuar la Rendición Final Comprobada de Cuentas*
*30. Planteamiento Situaciones No Definidas (contratos fiducia, convenios o mandatos de requerir)*
*31. Efectuar la Creación del directorio de acreedores*
*32. Emitir la correspondiente Resolución de Cierre de la Liquidación y notificarla.*
*33. Efectuar la Publicación acto de cierre del proceso de liquidación*
*34. Protocolizar el expediente por escritura pública.*
*35. Digitalizar el expediente*
*36. Gestionar la cancelación Registro Mercantil - RUT y RIT*
*37. Efectuar la presentación de declaración de renta del 2017 e información exógena del periodo*
*38. Conservar y entregar los Archivos de la intervenida*

*(...)*

Que el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero[1], modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, establece:

> *"...2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando que se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*
>
> *Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."*

Que en consideración a lo expuesto y analizados los argumentos del Agente Liquidador para justificar la solicitud de prórroga, de conformidad con lo establecido en la norma citada y en virtud a que se hace necesario agotar los trámites legales previos al cierre del proceso de liquidación, el despacho considera necesario prorrogar el proceso de liquidación forzosa administrativa **por el término de cinco (5) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del dos (2) de julio de 2018, hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2018**, porque está soportado suficientemente que se han presentado dificultades con la modificación del reglamento de propiedad horizontal que liberó la cesión del predio no construido, por lo que

[1] Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

no ha sido posible hasta el momento la debida inscripción en el folio de matrícula resultante del englobe, que permita continuar con el desarrollo de las actividades enunciadas por el agente liquidador en su escrito de solicitud de prórroga de la liquidación de los negocios, bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, con el objeto de que proceda al cierre del proceso de liquidación y la consecuente terminación de la persona jurídica intervenida.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR por cinco (5) meses y quince (15) días calendario el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de los bienes y haberes de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU., identificada con NIT. No. 830.129.825-6., contados a partir del dos (2) de julio de 2018, hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.352.868 de Bogotá, en su calidad de Agente Liquidador de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR al Agente Liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, dar aviso de la presente resolución a los acreedores de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU, mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida.

**ARTICULO CUARTO**: ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Expedida en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**LESLIE DIAHANN MARTÍNEZ LUQUE**
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (E.)
Secretaría Distrital del Hábitat

SECRETARÍA DE HACIENDA

# Resolución Número 1256DDI034379, 2018EE121644

**(Junio 28 de 2018)**

**"Por la cual se ordena la publicación de la Resolución DDI033994 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual por razones de costo beneficio, se depuran masivamente unos registros de deuda de cartera no cobrable"**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**
**En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución DDI033994 del 27 de junio de 2018, proferida por el Subdirector de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y el Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, el acto administrativo relacionado en el anexo No.1, corresponde a los registros de deuda del impuesto predial unificado y el impuesto sobre vehículos automotores y/o sanciones por concepto de depuración por costo beneficio, se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.** Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente Anexo No. 1 con 369 Registros.

**ARTÍCULO 3º.** Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

| SUBDIRECCIÓN /OFICINA | TIPO DE ACTO |
|---|---|
| SUBDIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES | RESOLUCIÓN COSTO BENEFICIO |
| OFICINA DE COBRO PREJURÍDICO | |

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso.

**ARTÍCULO 4º.** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEXÁNDER CEBALLOS MADERO**
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN DE AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018**

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Subdirector de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y el Jefe de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas contenidas en la Resolución DDI033994 del 27/06/2018 objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Resolución DDI055517 de 2016 se está publicando sobre este hecho a:

| No. RESOLUCIÓN | No. CORDIS | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO | IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | TIPO DE IMPUESTO | PLACA Y/O CHIP | PERÍODO GRAVABLE | TIPO DE ACTO | FECHA DEL ACTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-1 | 2018EE120680-1 | JOSE AGAPITO SANCHEZ SANCHEZ | 6.400 | PREDIAL | AAA0056OMRJ | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-2 | 2018EE120680-2 | JOSE ELBERTO GALVIS GOMEZ | 78.458 | VEHICULOS | ADA334 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-3 | 2018EE120680-3 | SIERVO DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ | 134.415 | VEHICULOS | AFE664 | 2006, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-4 | 2018EE120680-4 | HECTOR JOSUE MORENO | 191.870 | PREDIAL | AAA0046MXNX | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-5 | 2018EE120680-5 | HERNANDO MORA MORA | 220.813 | VEHICULOS | SBE350 | 2005, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-6 | 2018EE120680-6 | MARCO ANTONIO CALVO CALVO | 370.740 | PREDIAL | AAA0074EORJ | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-7 | 2018EE120680-7 | MARCO AURELIO GUAVITA MORA | 393.412 | VEHICULOS | ITE005 | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-8 | 2018EE120680-8 | ARISTOBULO NUÑEZ PENAGOS | 421.779 | VEHICULOS | ACE608 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 03-06-09 |
| DDI033994-9 | 2018EE120680-9 | MOISES DIAZ DIAZ | 433.853 | VEHICULOS | ALH866 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-10 | 2018EE120680-10 | CAMPO ELIAS GONZALEZ RODRIGUEZ | 436.313 | VEHICULOS | AEB795 | 2004, 2005, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-11 | 2018EE120680-11 | ESTEBAN BARON MOJICA | 1.094.702 | VEHICULOS | CIY812 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 26-05-11 |
| DDI033994-12 | 2018EE120680-12 | JORGE TABLA VILLOTA | 1.790.247 | PREDIAL | AAA0041XZZE | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-13 | 2018EE120680-13 | GIL ANTONIO CORREA | 2.119.103 | VEHICULOS | OBJ757 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-14 | 2018EE120680-14 | JAIME NIEVES ORDUÑA | 2.164.132 | PREDIAL | AAA0149DCFZ | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 25-05-12 |
| DDI033994-15 | 2018EE120680-15 | JOSE DE JESUS MORALES HER-NANDEZ | 2.203.014 | VEHICULOS | BSD956 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 26-08-11 |
| DDI033994-16 | 2018EE120680-16 | GONZALO RINCON ARIAS | 2.883.904 | VEHICULOS | EVB645 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-17 | 2018EE120680-17 | AMBROSIO RODRIGUEZ RODRI-GUEZ | 2.895.603 | VEHICULOS | SFX835 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-18 | 2018EE120680-18 | OCTAVIO PEDRAZA ROMERO | 2.896.263 | PREDIAL | AAA0059XNPP | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 14-06-12 |
| DDI033994-19 | 2018EE120680-19 | ELIECER MUÑOZ ACOSTA | 2.924.996 | PREDIAL | AAA0040NMSY | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-20 | 2018EE120680-20 | PEDRO NAVARRETE | 2.935.825 | PREDIAL | AAA0016JTXS | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 03-05-12 |
| DDI033994-21 | 2018EE120680-21 | RENIO CLAVIJO NIÑO | 2.960.789 | VEHICULOS | CVT190 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 13-04-11 |
| DDI033994-22 | 2018EE120680-22 | ALCIDES CHACON FANDIÑO | 3.011.948 | VEHICULOS | BFA156 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 01-06-10 |
| DDI033994-23 | 2018EE120680-23 | ROBERTO GALINDO GUEVARA | 3.021.970 | VEHICULOS | BWC354 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-24 | 2018EE120680-24 | CESAR EXCELINO URREGO CALDERON | 3.026.547 | VEHICULOS | BAV384 | 2004, 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-25 | 2018EE120680-25 | CARLOS ANTONIO GONZALEZ CHITIVA | 3.063.943 | VEHICULOS | UAA235 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 11-11-11 |
| DDI033994-26 | 2018EE120680-26 | LUIS HELBER CRUZ TABIO | 3.069.821 | VEHICULOS | SGO670 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-27 | 2018EE120680-27 | GERMAN CACERES LINARES | 3.076.693 | VEHICULOS | BFA156 | 2005, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-28 | 2018EE120680-28 | JUAN NEVARDO RIVEROS PARDO | 3.140.168 | VEHICULOS | BBX407 | 2004, 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-29 | 2018EE120680-29 | ARGENID SILVA LOPEZ | 3.273.599 | VEHICULOS | BGS828 | 2005, 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-30 | 2018EE120680-30 | GUILLERMO DIAZ LOPEZ | 4.060.144 | VEHICULOS | OUB295 | 2005, 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-31 | 2018EE120680-31 | MANUEL ANTONIO GUTIERREZ GONZALEZ | 4.129.354 | VEHICULOS | SIP726 | 2006, 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### PUBLICACIÓN DE AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-32 | 2018EE120680-32 | FABIO ORLANDO CASTIBLANCO CALIXTO | 4.243.256 | VEHICULOS | BNT881 | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 28-02-14 |
| DDI033994-33 | 2018EE120680-33 | VICTOR MANUEL OSORIO AN-GARITA | 4.251.687 | VEHICULOS | OBB327 | 2005, 2006, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-34 | 2018EE120680-34 | JOSE ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ | 5.657.812 | VEHICULOS | SFH510 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-35 | 2018EE120680-35 | JULIAN ANDRES RAMIREZ URIBE | 5.821.521 | VEHICULOS | AKF25 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 26-08-11 |
| DDI033994-36 | 2018EE120680-36 | EFREN ARIAS CESPEDES | 5.897.983 | VEHICULOS | BGN902 | 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-37 | 2018EE120680-37 | LUIS ALFONSO JARAMILLO GOMEZ | 6.558.553 | PREDIAL | AAA0072MJXR | 2007, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-02-11 |
| DDI033994-38 | 2018EE120680-38 | URIEL SANTANDER FLOREZ YEPES | 6.806.981 | VEHICULOS | BWA338 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-39 | 2018EE120680-39 | EFRAIN OSWALDO SUESCUN SOCHA | 7.178.446 | PREDIAL | AAA0000TWAW | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-40 | 2018EE120680-40 | FRANKLIN JOSE ORTEGON CA¿ON | 7.310.153 | VEHICULOS | CXL249 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 22-02-10 |
| DDI033994-41 | 2018EE120680-41 | WILLIAM DUARTE QUINTERO | 7.450.981 | VEHICULOS | OBA761 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 15-04-11 |
| DDI033994-42 | 2018EE120680-42 | LUIS GUILLERMO ARIAS GOMEZ | 7.514.818 | VEHICULOS | BFP239 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-43 | 2018EE120680-43 | NORBERTO ALVARADO VILLA | 7.524.846 | VEHICULOS | BYF802 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-44 | 2018EE120680-44 | CARLOS ALBERTO OSORIO ESCOBAR | 7.553.867 | PREDIAL | AAA0066BFCX | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-02-11 |
| DDI033994-45 | 2018EE120680-45 | CARLOS ALBERTO DIAZ GONZALEZ | 7.558.995 | VEHICULOS | CVM822 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 08-02-10 |
| DDI033994-46 | 2018EE120680-46 | OLMES URIBE PUENTES | 7.931.331 | VEHICULOS | SGK192 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-47 | 2018EE120680-47 | ROBERTO ELIECER BURGOS CANTOR | 9.067.566 | PREDIAL | AAA0054XZWW | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 07-12-10 |
| DDI033994-48 | 2018EE120680-48 | BERNARDO ROJAS RAMIREZ | 9.074.966 | PREDIAL | AAA0117ONPP | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 07-12-09 |
| DDI033994-49 | 2018EE120680-49 | JAHIR ANDRES ROBLEDO LEAL | 9.103.007 | VEHICULOS | BTJ770 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 29-05-10 |
| DDI033994-50 | 2018EE120680-50 | VICTOR DE JESUS BARRERA AGUIRRE | 9.511.323 | VEHICULOS | BFZ348 | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-04-11 |
| DDI033994-51 | 2018EE120680-51 | FRANCISCO ABIGAIL PEREZ VARGAS | 9.520.129 | VEHICULOS | BBB531 | 2004, 2005, 2007, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-52 | 2018EE120680-52 | RAUL ANTONIO JARAMILLO GRISALES | 10.017.561 | VEHICULOS | CYP423 | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 24-10-12 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-53 | 2018EE120680-53 | ALEX ENRIQUE FIESCO JAIMES | 10.142.666 | VEHICULOS | VEM280 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-54 | 2018EE120680-54 | JOEL RESTREPO ARCE | 10.166.188 | VEHICULOS | ARG447 | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-12 |
| DDI033994-55 | 2018EE120680-55 | JORGE HERNANDO PUENTES QUINTERO | 10.272.860 | VEHICULOS | BFA500 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 17-06-10 |
| DDI033994-56 | 2018EE120680-56 | DANIEL PUENTES PRADA | 10.534.666 | VEHICULOS | BZN972 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-57 | 2018EE120680-57 | DIDIER JESUS RIVERA ZUÑIGA | 10.538.336 | VEHICULOS | BFC992 | 2004, 2005, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 17-06-10 |
| DDI033994-58 | 2018EE120680-58 | URIEL JAVIER MARTINEZ BELTRAN | 11.443.876 | VEHICULOS | KFC673 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-59 | 2018EE120680-59 | JOSE ALBERTO VELANDIA CACHAYA | 12.128.513 | VEHICULOS | BBD38 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 13-04-11 |
| DDI033994-60 | 2018EE120680-60 | RODRIGO CARVAJAL RICO | 12.232.544 | VEHICULOS | ALV20 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-61 | 2018EE120680-61 | HEINER YASNO CAMPO | 12.276.699 | VEHICULOS | BAF571 | 2005, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-62 | 2018EE120680-62 | MARTHA TERESA LEAL BLANCO | 12.476.528 | PREDIAL | AAA0114PTYX | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-63 | 2018EE120680-63 | ALEJO CACERES OVALLE | 13.475.028 | VEHICULOS | IOK558 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-64 | 2018EE120680-64 | JUAN CARLOS PINZON QUIROGA | 13.541.495 | VEHICULOS | BSY147 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 04-10-09 |
| DDI033994-65 | 2018EE120680-65 | FABIAN ANDRES RIOS VELASQUEZ | 13.544.533 | VEHICULOS | BEX638 | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 07-04-11 |
| DDI033994-66 | 2018EE120680-66 | REINALDO BOHORQUEZ DEL-GADO | 13.924.724 | VEHICULOS | BBQ767 | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |
| DDI033994-67 | 2018EE120680-67 | HENRY PULECIO CUELLAR | 14.229.147 | VEHICULOS | BZC984 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-68 | 2018EE120680-68 | HECTOR LENAR NAVARRO DURAN | 14.315.567 | VEHICULOS | AGG415 | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-69 | 2018EE120680-69 | YHOM JAIRO ESPITIA LEMA | 14.650.237 | VEHICULOS | AOJ15 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-70 | 2018EE120680-70 | LUIS NESTOR ROJAS JARAMILLO | 14.745.048 | VEHICULOS | CVW645 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-71 | 2018EE120680-71 | LUCIO LOAIZA HERRERA | 16.190.291 | PREDIAL | AAA0022KOJH | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 11-12-09 |
| DDI033994-72 | 2018EE120680-72 | MARCO ANTONIO TORRES BAL-LESTEROS | 16.472.360 | VEHICULOS | LMI635 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-73 | 2018EE120680-73 | GUILLERMO LOSADA | 16.763.934 | VEHICULOS | BST410 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 06-03-10 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### PUBLICACIÓN DE AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-74 | 2018EE120680-74 | JORGE ENRIQUE LADINO | 17.027.542 | VEHICULOS | SBC363 | 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-75 | 2018EE120680-75 | GUILLERMO ENRIQUE GROSSO PERALTA | 17.045.118 | PREDIAL | AAA0069CPSK | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 24-01-11 |
| DDI033994-76 | 2018EE120680-76 | CARLOS JULIO VASQUES LEAL | 17.087.360 | VEHICULOS | SGI976 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-77 | 2018EE120680-77 | ANDRES IGNACIO AMAYA MONTES | 17.096.456 | PREDIAL | AAA0105FYEP | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 02-05-13 |
| DDI033994-77 | 2018EE120680-77 | ANDRES IGNACIO AMAYA MONTES | 17.096.456 | PREDIAL | AAA0091YDOM | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 02-05-13 |
| DDI033994-78 | 2018EE120680-78 | LUIS HERNANDO NIÑO TORRES | 17.136.055 | VEHICULOS | IAI727 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-79 | 2018EE120680-79 | WILLIAM HERNANDO ROZO MUÑOZ | 17.173.203 | VEHICULOS | BBL593 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-80 | 2018EE120680-80 | HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO | 17.320.086 | VEHICULOS | CYT793 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-11-10 |
| DDI033994-81 | 2018EE120680-81 | NELSON CASTRO LINARES | 17.355.531 | VEHICULOS | BCK775 | 2006, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-82 | 2018EE120680-82 | JOSE ALDEMAR LLANOS NUÑEZ | 17.626.989 | VEHICULOS | BFJ221 | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 17-04-11 |
| DDI033994-83 | 2018EE120680-83 | GABRIEL SANDOVAL LASSO | 17.628.045 | VEHICULOS | CXO614 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-84 | 2018EE120680-84 | NOIMES ANTONIO DUARTE PADILLA | 17.847.107 | VEHICULOS | CVB490 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-85 | 2018EE120680-85 | CARLOS IVAN MONTENEGRO REYES | 18.412.275 | VEHICULOS | BII547 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-10 |
| DDI033994-86 | 2018EE120680-86 | SIERVO CAÑON GARCIA | 19.062.158 | PREDIAL | AAA0022YTOM | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-87 | 2018EE120680-87 | LUIS ANTONIO BERDUGO ALVAREZ | 19.062.847 | VEHICULOS | SBC297 | 2004, 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-88 | 2018EE120680-88 | ARTURO MARCOLINO GONZALEZ | 19.068.688 | PREDIAL | AAA0068PPBR | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 26-09-12 |
| DDI033994-89 | 2018EE120680-89 | OMAR RODRIGUEZ DIAZ | 19.100.191 | PREDIAL | AAA0098FUFT | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 08-12-09 |
| DDI033994-90 | 2018EE120680-90 | GERMAN RICAURTE NIÑO | 19.104.098 | PREDIAL | AAA0180LUKL | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 27-01-10 |
| DDI033994-90 | 2018EE120680-90 | GERMAN RICAURTE NIÑO | 19.104.098 | PREDIAL | AAA0180LUHY | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 27-01-10 |
| DDI033994-90 | 2018EE120680-90 | GERMAN RICAURTE NIÑO | 19.104.098 | PREDIAL | AAA0180LUNN | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 27-01-10 |
| DDI033994-90 | 2018EE120680-90 | GERMAN RICAURTE NIÑO | 19.104.098 | PREDIAL | AAA0180LUMS | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 27-01-10 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-90 | 2018EE120680-90 | GERMAN RICAURTE NIÑO | 19.104.098 | PREDIAL | AAA0180LUJH | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 27-01-10 |
| DDI033994-91 | 2018EE120680-91 | GERMAN CEBALLOS SALAZAR | 19.116.335 | VEHICULOS | SBA600 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 30-09-09 |
| DDI033994-92 | 2018EE120680-92 | EZEQUIEL CARREÑO SUAREZ | 19.131.899 | PREDIAL | AAA0050WZWF | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-93 | 2018EE120680-93 | JUAN MANUEL SANCHEZ SALA-MANCA | 19.145.221 | VEHICULOS | BLH516 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-94 | 2018EE120680-94 | GERMAN ROBLEDO RUBIO | 19.158.266 | PREDIAL | AAA0030CXJH | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 13-12-09 |
| DDI033994-95 | 2018EE120680-95 | LUIS EDUARDO PINTO PEREZ | 19.166.692 | VEHICULOS | BBQ463 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 14-04-11 |
| DDI033994-96 | 2018EE120680-96 | JORGE EFRAIN MORENO MOLINA | 19.206.972 | PREDIAL | AAA0012PAFT | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-97 | 2018EE120680-97 | PEDRO JOSE ROBAYO SANCHEZ | 19.242.011 | VEHICULOS | ARH741 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |
| DDI033994-98 | 2018EE120680-98 | AGUSTIN BARAJAS PARRA | 19.250.752 | PREDIAL | AAA0067DKDM | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-10 |
| DDI033994-99 | 2018EE120680-99 | GERMAN VALDERRAMA NICHOLLS | 19.275.675 | VEHICULOS | AGC312 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 30-05-09 |
| DDI033994-100 | 2018EE120680-100 | JESUS CUERVO CHAPARRO | 19.276.661 | VEHICULOS | AJC369 | 2005, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 01-10-09 |
| DDI033994-101 | 2018EE120680-101 | HERNANDO GARCIA CORREAL | 19.285.225 | VEHICULOS | BBE988 | 2004, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-102 | 2018EE120680-102 | BUENAVENTURA VARGAS MEDINA | 19.285.415 | VEHICULOS | BFW346 | 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 08-02-11 |
| DDI033994-103 | 2018EE120680-103 | RAUL IGNACIO PARRA GOMEZ | 19.295.700 | VEHICULOS | SFF785 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-104 | 2018EE120680-104 | LUIS HONORIO FIGUEREDO MENDEZ | 19.319.268 | PREDIAL | AAA0086DMPA | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 13-12-10 |
| DDI033994-105 | 2018EE120680-105 | ALFREDO RIVERA JIMENEZ | 19.321.247 | VEHICULOS | SBE886 | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 17-06-10 |
| DDI033994-106 | 2018EE120680-106 | JACINTO JAVIER VICTORINO ACOSTA | 19.371.129 | PREDIAL | AAA0193UOAW | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-107 | 2018EE120680-107 | RAUL DAVID RUBIANO VELOSA | 19.373.676 | VEHICULOS | BEB062 | 2007, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-108 | 2018EE120680-108 | HENRY LEON RIVERA JAIMES | 19.379.867 | VEHICULOS | ATG862 | 2.008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-109 | 2018EE120680-109 | RODRIGO HERNAN ACOSTA BAR-RIOS | 19.439.747 | PREDIAL | AAA0035LNOE | 2005, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 11-12-09 |
| DDI033994-110 | 2018EE120680-110 | JAIRO VELANDIA VARGAS | 19.458.795 | PREDIAL | AAA0159MZOE | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 29-11-09 |

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN DE AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-111 | 2018EE120680-111 | VICTOR JULIO VELANDIA RODRI-GUEZ | 19.466.420 | PREDIAL | AAA0070LMFT | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-112 | 2018EE120680-112 | FACUNDO GONZALEZ LOPEZ | 19.470.340 | PREDIAL | AAA0030WTAF | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-02-11 |
| DDI033994-113 | 2018EE120680-113 | ZENETH OROZCO | 19.471.535 | PREDIAL | AAA0079KZJZ | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-114 | 2018EE120680-114 | FREDY FERNANDO AMAYA CADENA | 19.494.918 | PREDIAL | AAA0173NERU | 2008, 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-115 | 2018EE120680-115 | JAIRO FERNANDO MORALES BECERRA | 19.499.561 | PREDIAL | AAA0086FKEP | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-116 | 2018EE120680-116 | BLANCA ALICIA RAMIREZ DE SOTO | 20.025.232 | PREDIAL | AAA0043PYLW | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-117 | 2018EE120680-117 | CARMEN AMAYA DE ANGEL | 20.043.612 | PREDIAL | AAA0039XWRJ | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-118 | 2018EE120680-118 | ARGENIS PEREZ DE JIMENEZ | 20.049.171 | PREDIAL | AAA0041BAFT | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-10 |
| DDI033994-119 | 2018EE120680-119 | MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE FERNANDEZ | 20.076.479 | PREDIAL | AAA0022AJLF | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-120 | 2018EE120680-120 | MARIA DEL ROSARIO BRICEÑO DE CORTES | 20.096.340 | PREDIAL | AAA0083POPP | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-121 | 2018EE120680-121 | ANA MARIA RODRIGUEZ DE QUINCHE | 20.183.318 | PREDIAL | AAA0059XNPP | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-122 | 2018EE120680-122 | ROSA VELANDIA CARVAJAL | 20.263.634 | PREDIAL | AAA0059LHTO | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 30-04-12 |
| DDI033994-123 | 2018EE120680-123 | BLANCA LILIA NEMOCON DE DIAZ | 20.282.414 | PREDIAL | AAA0041NBPA | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-124 | 2018EE120680-124 | MARIA LUCY PEDRAZA RUEDA | 20.317.191 | PREDIAL | AAA0078XLKC | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 16-12-10 |
| DDI033994-124 | 2018EE120680-124 | MARIA LUCY PEDRAZA RUEDA | 20.317.191 | PREDIAL | AAA0078XMAF | 2007, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-125 | 2018EE120680-125 | FLOR ELBA SERRANO | 20.357.464 | PREDIAL | AAA0072XBYN | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-126 | 2018EE120680-126 | ANA JULIA DIAZ RAMIREZ | 20.472.070 | VEHICULOS | BCY307 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-127 | 2018EE120680-127 | LUZ STELLA ALDANA | 20.472.570 | VEHICULOS | BCY642 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-128 | 2018EE120680-128 | RUBIELA VANEGAS | 20.568.938 | VEHICULOS | ATI031 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 07-06-09 |
| DDI033994-129 | 2018EE120680-129 | YOLANDA SAMPER CRUZ | 20.622.031 | PREDIAL | AAA0069BPXS | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-130 | 2018EE120680-130 | MARIA VICTORIA RODRIGUEZ AREVALO | 20.625.659 | VEHICULOS | BRH336 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 26-08-11 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-131 | 2018EE120680-131 | CLAUDIA BERMUDEZ SALGUERO | 20.633.519 | PREDIAL | AAA0168MSOM | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 03-12-09 |
| DDI033994-132 | 2018EE120680-132 | AURA MAGOLA BELTRAN DE BELTRAN | 20.670.616 | PREDIAL | AAA0001WCMR | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 06-07-12 |
| DDI033994-133 | 2018EE120680-133 | SARA MALDONADO DE MORENO | 20.735.061 | VEHICULOS | BHB072 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-134 | 2018EE120680-134 | MARTHA ISABEL CASTIBLANCO SANCHEZ | 20.804.552 | PREDIAL | AAA0134LTUZ | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 11-12-09 |
| DDI033994-135 | 2018EE120680-135 | OLGA CLEMENCIA CABRERA GONZALEZ | 20.994.650 | VEHICULOS | BOJ990 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-136 | 2018EE120680-136 | ANA LUCILA BEJARANO LINARES | 21.029.002 | PREDIAL | AAA0008LREA | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-10 |
| DDI033994-137 | 2018EE120680-137 | CELIA IDALI IBAÑEZ | 23.488.690 | VEHICULOS | AKE916 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 09-06-09 |
| DDI033994-138 | 2018EE120680-138 | ROSA CECILIA PEDROZA | 23.491.791 | VEHICULOS | SID646 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-139 | 2018EE120680-139 | LUZ AMANDA CASALLAS SALINAS | 23.499.840 | PREDIAL | AAA0194ULEP | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 12-03-10 |
| DDI033994-140 | 2018EE120680-140 | ANA MERCEDES CASALLAS REYES | 24.159.989 | VEHICULOS | SBE503 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-141 | 2018EE120680-141 | OLGA MARIA MOYANO DE RODRI-GUEZ | 24.173.560 | VEHICULOS | SA0045 | 2001, 2002, 2004, 2005, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 16-06-10 |
| DDI033994-142 | 2018EE120680-142 | LUZ DARY MISNAZA DE GARCIA | 24.479.458 | PREDIAL | AAA0046OANN | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-143 | 2018EE120680-143 | ISABEL PATRICIA GOMEZ BAL-LESTEROS | 25.099.772 | PREDIAL | AAA0173LSSK | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-144 | 2018EE120680-144 | LUZ ALBA MEJIA | 25.166.575 | VEHICULOS | BDV113 | 2006, 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 12-04-11 |
| DDI033994-145 | 2018EE120680-145 | MARIA DE LOS ANGELES PAREDES RODRIGUEZ | 27.399.808 | PREDIAL | AAA0194BKBS | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-146 | 2018EE120680-146 | NELLY ROSA SERRANO DE CANO | 27.933.580 | VEHICULOS | MLC727 | 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |
| DDI033994-147 | 2018EE120680-147 | TERESA VELANDIA DE MARTINEZ | 28.805.649 | PREDIAL | AAA0038FEFT | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 23-05-12 |
| DDI033994-148 | 2018EE120680-148 | OLGA MARTINEZ DE ARIAS | 29.641.794 | PREDIAL | AAA0003EZMS | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-149 | 2018EE120680-149 | MARIA CLEMENCIA URIBE | 30.290.931 | PREDIAL | AAA0089JJOM | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-150 | 2018EE120680-150 | CLAUDIA ISABEL MORALES MEDINA | 30.385.304 | VEHICULOS | LMH329 | 2004, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 03-07-10 |
| DDI033994-151 | 2018EE120680-151 | MYRIAM ROBLEDO DE RODRI-GUEZ | 31.227.605 | VEHICULOS | BKA467 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 17-04-11 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### PUBLICACIÓN DE AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-152 | 2018EE120680-152 | GRACIELA GARCES GARCIA | 31.290.353 | VEHICULOS | AQH849 | 2.004 | Resolución Costo Beneficio | 09-06-09 |
| DDI033994-153 | 2018EE120680-153 | LIDA VIVIANA MORALES RENZA | 31.901.188 | VEHICULOS | BCM692 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-154 | 2018EE120680-154 | UNICE MARGARITA NOGUERA HENRIQUEZ | 32.846.883 | VEHICULOS | CZT779 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-155 | 2018EE120680-155 | MANUELA DEL CARMEN FUENTES TORREGLOSA | 34.977.729 | VEHICULOS | BGQ406 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 01-06-10 |
| DDI033994-156 | 2018EE120680-156 | KARLA CONSTANZA STEEVENS JARA | 35.261.800 | VEHICULOS | BZH650 | 2.008 | Resolución Costo Beneficio | 08-02-10 |
| DDI033994-157 | 2018EE120680-157 | CLARA NELSY ESCOBAR HERRERA | 35.320.284 | PREDIAL | AAA0036CFZM | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 11-12-09 |
| DDI033994-158 | 2018EE120680-158 | PAULINA GARCIA ARGUELLO | 35.415.535 | VEHICULOS | AFI093 | 2005, 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-159 | 2018EE120680-159 | GLADYS MERCEDES GAITAN GOMEZ | 35.519.641 | VEHICULOS | IYJ466 | 2004, 2005, 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-160 | 2018EE120680-160 | LILIANA MARLEN LOMBANA CALDERON | 35.523.497 | PREDIAL | AAA0173MKLF | 2.008 | Resolución Costo Beneficio | 08-12-09 |
| DDI033994-161 | 2018EE120680-161 | EMILCE BLANCO DE RUEDA | 36.528.918 | VEHICULOS | BMT647 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-161 | 2018EE120680-161 | EMILCE BLANCO DE RUEDA | 36.528.918 | VEHICULOS | BPG832 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-162 | 2018EE120680-162 | VIRGELINA MARIA ROJAS PAL-LARES | 36.571.337 | VEHICULOS | ANC385 | 2005, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 04-10-09 |
| DDI033994-163 | 2018EE120680-163 | ANGELICA MARIA TIPON ARANDA | 37.713.680 | VEHICULOS | BZW717 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-164 | 2018EE120680-164 | ADRIANA ROJAS TRUJILLO | 38.142.404 | VEHICULOS | BYH717 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-165 | 2018EE120680-165 | ODILIA GUZMAN CAMARGO | 38.229.996 | VEHICULOS | AUA708 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-166 | 2018EE120680-166 | CARMEN FABIOLA PACANCHIQUE SARMIENTO | 39.530.425 | PREDIAL | AAA0030AJUZ | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 14-12-10 |
| DDI033994-167 | 2018EE120680-167 | DORA CARRERO MUÑOZ | 39.640.315 | VEHICULOS | VEF058 | 2.008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-168 | 2018EE120680-168 | CLAUDIA ESPERANZA ROJAS QUIROGA | 39.649.320 | PREDIAL | AAA0129JLRU | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 04-10-12 |
| DDI033994-169 | 2018EE120680-169 | LUZ MAGNOLIA VASQUEZ SOTO | 39.663.402 | VEHICULOS | BIF557 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-170 | 2018EE120680-170 | UBALDIA OSORIO VARGAS | 39.665.922 | VEHICULOS | AJI830 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 07-06-09 |
| DDI033994-171 | 2018EE120680-171 | SANDRA XIMENA CAMPAGNOLI MARTINEZ | 39.682.238 | VEHICULOS | BLO652 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 26-05-09 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-172 | 2018EE120680-172 | AURA SOFIA CUCAITA DIAZ | 39.698.887 | PREDIAL | AAA0156XLUZ | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 04-08-11 |
| DDI033994-173 | 2018EE120680-173 | SANDRA STELLA FLOREZ SANCHEZ | 39.754.548 | VEHICULOS | BMR046 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-174 | 2018EE120680-174 | CONSUELO MIRANDA VARGAS | 39.767.655 | PREDIAL | AAA0143AJZE | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 04-05-11 |
| DDI033994-175 | 2018EE120680-175 | RUTH LILIANA GOMEZ | 39.787.390 | PREDIAL | AAA0113CNJH | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 12-09-11 |
| DDI033994-176 | 2018EE120680-176 | MARTHA PATRICIA PEREZ ACEVEDO | 39.797.087 | PREDIAL | AAA0011USJH | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 11-12-09 |
| DDI033994-177 | 2018EE120680-177 | NASLHY LILIANA VASQUEZ ACOSTA | 39.799.746 | PREDIAL | AAA0016OAXS | 2009, 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-178 | 2018EE120680-178 | FRANCELINA MORENO GARCIA | 40.396.019 | VEHICULOS | BLG708 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-179 | 2018EE120680-179 | MARINA OCHOA CORRALES | 40.416.837 | VEHICULOS | BWQ282 | 2008, 2009, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 11-06-10 |
| DDI033994-180 | 2018EE120680-180 | ZOILA PIÑEROS MORA | 41.213.324 | VEHICULOS | BYG694 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-181 | 2018EE120680-181 | ROSA EMMA MARTINEZ DE GUTIERREZ | 41.343.901 | PREDIAL | AAA0037LNOE | 2007, 2008, 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 11-07-11 |
| DDI033994-182 | 2018EE120680-182 | ANA ISABEL LOZANO DE MORALES | 41.384.397 | VEHICULOS | BJK599 | 2006, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-183 | 2018EE120680-183 | MARINA GACHAYA | 41.401.315 | PREDIAL | AAA0077OUAF | 2001, 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 24-05-12 |
| DDI033994-184 | 2018EE120680-184 | GLADYS CUBIDES GONZALEZ | 41.471.461 | VEHICULOS | BOS027 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-185 | 2018EE120680-185 | SARA MARIA MARTINEZ | 41.528.940 | PREDIAL | AAA0065ZSCX | 2008, 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-186 | 2018EE120680-186 | ANA BEATRIZ VASQUEZ GARZON | 41.530.559 | PREDIAL | AAA0002DWYN | 2000, 2001, 2003, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 15-12-10 |
| DDI033994-187 | 2018EE120680-187 | LUZ MIRA RODRIGUEZ DE PRADA | 41.560.505 | VEHICULOS | VDA127 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-188 | 2018EE120680-188 | MARIA CRISTINA CUBILLOS ORTEGA | 41.565.461 | PREDIAL | AAA0041XZZE | 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 19-06-12 |
| DDI033994-189 | 2018EE120680-189 | PUREZA MONTAÑA CARRILLO | 41.576.788 | PREDIAL | AAA0169ASUZ | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 29-06-12 |
| DDI033994-190 | 2018EE120680-190 | ZULMA AGUEDA GONZALEZ DE MOLINA | 41.637.369 | VEHICULOS | KCA949 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 25-01-10 |
| DDI033994-191 | 2018EE120680-191 | ANA MYRIAM MEJIA DE NUÑEZ | 41.653.752 | VEHICULOS | BBB162 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-192 | 2018EE120680-192 | NUBIA ALCIRA CHAVARIA FIERRO | 41.666.186 | PREDIAL | AAA0134JKOM | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 04-08-11 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### PUBLICACIÓN DE AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-193 | 2018EE120680-193 | LUZ YOLANDA RUBIANO AVELINO | 41.679.988 | PREDIAL | AAA0012PAFT | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-07-12 |
| DDI033994-194 | 2018EE120680-194 | OLGA REYES DE GARZON | 41.686.407 | PREDIAL | AAA0000ZCDE | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 12-09-11 |
| DDI033994-195 | 2018EE120680-195 | MARTHA LUCIA OSORIO MEJIA | 41.735.950 | VEHICULOS | IOA446 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-04-11 |
| DDI033994-196 | 2018EE120680-196 | GLORIA ESPERANZA ARDILA ACERO | 41.748.260 | PREDIAL | AAA0075DDUZ | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-196 | 2018EE120680-196 | GLORIA ESPERANZA ARDILA ACERO | 41.748.260 | PREDIAL | AAA0075EDWW | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-197 | 2018EE120680-197 | CLARA INES FERNANDEZ JIMENEZ | 41.753.844 | PREDIAL | AAA0047NRSY | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-198 | 2018EE120680-198 | AMPARO SOTO GALLEGO | 41.755.574 | VEHICULOS | BZI367 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-199 | 2018EE120680-199 | MARIANA AMAYA REY | 41.758.352 | PREDIAL | AAA0126OHAF | 2005 | Resolución Costo Beneficio | 08-12-09 |
| DDI033994-200 | 2018EE120680-200 | MELINA BEDOYA BONILLA | 41.918.505 | VEHICULOS | AIF248 | 2005, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 04-10-09 |
| DDI033994-201 | 2018EE120680-201 | EMILCE TUÑON DE GIL | 45.422.175 | PREDIAL | AAA0100ZDYN | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 10-12-09 |
| DDI033994-202 | 2018EE120680-202 | MONICA JEANETHE CORTES REYES | 46.378.711 | VEHICULOS | BKK082 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 14-04-11 |
| DDI033994-203 | 2018EE120680-203 | ODILIA MARIA GALINDO DE GALEANO | 46.642.050 | VEHICULOS | BCP033 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 30-09-09 |
| DDI033994-204 | 2018EE120680-204 | LUZ MARINA PEREZ ANGARITA | 46.668.908 | VEHICULOS | BBB531 | 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-205 | 2018EE120680-205 | YASMIN CONSUELO MARIÑO BERNAL | 47.432.735 | VEHICULOS | BJQ097 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-04-11 |
| DDI033994-206 | 2018EE120680-206 | OLARIZ RODRIGUEZ CASTRILLON | 49.784.900 | VEHICULOS | BYH672 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-207 | 2018EE120680-207 | LUS STELLA BURGOS BERNAL | 51.561.610 | VEHICULOS | DDU098 | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 09-03-11 |
| DDI033994-208 | 2018EE120680-208 | MERCEDES DIAZ BUITRAGO | 51.597.352 | VEHICULOS | BMG227 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 11-11-11 |
| DDI033994-209 | 2018EE120680-209 | JEYSEN STELLA BETANCOURT ARIAS | 51.599.806 | PREDIAL | AAA0199OBTO | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 08-03-12 |
| DDI033994-210 | 2018EE120680-210 | ROSALBA BARRERA RODRIGUEZ | 51.603.849 | PREDIAL | AAA0067CUEP | 2005, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 10-12-09 |
| DDI033994-211 | 2018EE120680-211 | GLADYS DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ | 51.610.633 | VEHICULOS | SAJ250 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 06-10-09 |
| DDI033994-212 | 2018EE120680-212 | CARMEN YANETH PARRA CAL-DERON | 51.611.944 | VEHICULOS | BDD779 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-213 | 2018EE120680-213 | GLORIA STELLA GACHA VANEGAS | 51.638.195 | VEHICULOS | ASI467 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-214 | 2018EE120680-214 | DIONE ASTRID GUTIERREZ PRIETO | 51.664.111 | VEHICULOS | DBQ214 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 07-04-11 |
| DDI033994-215 | 2018EE120680-215 | BERTHA ELIZABETH RIAÑO ROZO | 51.679.502 | PREDIAL | AAA0007NODM | 2007, 2008, 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 05-06-12 |
| DDI033994-216 | 2018EE120680-216 | MILLAN RUIZ BIANCA CECILIA | 51.683.626 | PREDIAL | AAA0035ADUH | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-217 | 2018EE120680-217 | VIVIANA DEL ROSARIO VARGAS RODRIGUEZ | 51.697.460 | VEHICULOS | BIH593 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-10 |
| DDI033994-218 | 2018EE120680-218 | MARIA LILIA CARO DE FONSECA | 51.705.978 | PREDIAL | AAA0048PDUZ | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 09-12-09 |
| DDI033994-219 | 2018EE120680-219 | IRMA DEL PILAR ESCOBAR DIAZ | 51.713.665 | VEHICULOS | BKQ748 | 2006, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-220 | 2018EE120680-220 | MARTHA ROCIO RODRIGUEZ FULA | 51.733.365 | VEHICULOS | BGB264 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-221 | 2018EE120680-221 | MARTHA REBECA CASTILLO CORDERO | 51.745.234 | PREDIAL | AAA0072POUZ | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-11 |
| DDI033994-222 | 2018EE120680-222 | UBALDINA GOMEZ DUITAMA | 51.750.036 | VEHICULOS | AHA507 | 2004 | Resolución Costo Beneficio | 05-06-09 |
| DDI033994-223 | 2018EE120680-223 | MARIA CLAUDIA ROJAS ARIZA | 51.789.241 | PREDIAL | AAA0178ZDWF | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-224 | 2018EE120680-224 | LADY BEATRIZ MOLINA CUBILLOS | 51.801.623 | VEHICULOS | BWD599 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 14-02-11 |
| DDI033994-225 | 2018EE120680-225 | AURA ROCIO MAHECHA CAMARGO | 51.810.578 | VEHICULOS | BWM518 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-10 |
| DDI033994-226 | 2018EE120680-226 | WALDINA CARO HURTADO | 51.828.418 | PREDIAL | AAA0110NNZM | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 23-06-11 |
| DDI033994-227 | 2018EE120680-227 | YINED ANTURI GUARACA | 51.891.625 | VEHICULOS | ARB245 | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 18-06-10 |
| DDI033994-228 | 2018EE120680-228 | LUZ MARI FAJARDO ROJAS | 51.902.850 | PREDIAL | AAA0011MJDE | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 15-12-10 |
| DDI033994-229 | 2018EE120680-229 | CLAUDIA PATRICIA BARRERA MOSQUERA | 51.918.440 | VEHICULOS | BBK879 | 2004, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-230 | 2018EE120680-230 | SARALUZ MARAÑON VEGA | 51.919.550 | VEHICULOS | BFA156 | 2007, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 23-11-10 |
| DDI033994-231 | 2018EE120680-231 | DIANA MABEL RAMIREZ BARRETO | 51.937.932 | PREDIAL | AAA0155TZBS | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 09-12-09 |
| DDI033994-232 | 2018EE120680-232 | ALCIRA UMAÑA CORTES | 51.985.940 | VEHICULOS | BFX784 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-233 | 2018EE120680-233 | ILDA AGUEDA BASTOS BUITRAGO | 51.991.903 | PREDIAL | AAA0038HUWF | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN DE AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-234 | 2018EE120680-234 | KATHERINE JAIME REYES | 51.993.613 | VEHICULOS | AFC166 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-235 | 2018EE120680-235 | SANDRA LILIANA BALLESTEROS RODRIGUEZ | 51.997.555 | PREDIAL | AAA0173BCMS | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 09-12-09 |
| DDI033994-236 | 2018EE120680-236 | INGRID JEANNETTE DIAZ VALENCIA | 52.022.178 | PREDIAL | AAA0165JOMR | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 30-05-12 |
| DDI033994-237 | 2018EE120680-237 | AUDONINA MATEUS SALAMANCA | 52.035.085 | PREDIAL | AAA0053YPYN | 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-238 | 2018EE120680-238 | MARIA VICTORIA PRIETO VASQUEZ | 52.046.642 | VEHICULOS | BHA225 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 07-04-11 |
| DDI033994-239 | 2018EE120680-239 | FRANCIA CECILIA PINZON HERNANDEZ | 52.047.823 | PREDIAL | AAA0166KOSY | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 08-12-09 |
| DDI033994-240 | 2018EE120680-240 | MARIA MATILDE RAMIREZ BUITRAGO | 52.079.942 | PREDIAL | AAA0046RLFT | 2010, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 04-07-12 |
| DDI033994-241 | 2018EE120680-241 | MARILI ELENA VALDES BARRERA | 52.101.536 | VEHICULOS | SHA478 | 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |
| DDI033994-242 | 2018EE120680-242 | MONICA GARZON TINJACA | 52.160.541 | PREDIAL | AAA0004FAHK | 2008, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-243 | 2018EE120680-243 | ZORAIDA CUBIDES SANCHEZ | 52.160.889 | PREDIAL | AAA0007XXAW | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 15-12-10 |
| DDI033994-244 | 2018EE120680-244 | MARIA ROSA CARO QUINTERO | 52.175.698 | VEHICULOS | BAM404 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-245 | 2018EE120680-245 | ERICA YANIRE MORENO CADENA | 52.219.722 | VEHICULOS | BZK451 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-246 | 2018EE120680-246 | CLAUDIA PATRICIA CORTES GARCIA | 52.261.910 | PREDIAL | AAA0161RHYX | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 08-12-09 |
| DDI033994-247 | 2018EE120680-247 | YADMIN MOYA MARIN | 52.279.726 | PREDIAL | AAA0166ETUZ | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 15-12-10 |
| DDI033994-248 | 2018EE120680-248 | ROSA YAMILE PEDROZA BEJARANO | 52.320.190 | VEHICULOS | BSF238 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-249 | 2018EE120680-249 | PAULA KARINA RAYO SARMIENTO | 52.323.000 | VEHICULOS | GGP919 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-250 | 2018EE120680-250 | CLAUDIA CECILIA ALVAREZ MALTES | 52.332.672 | PREDIAL | AAA0169MYHY | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-251 | 2018EE120680-251 | MARCELA MEDINA GERENA | 52.415.231 | VEHICULOS | BIG712 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |
| DDI033994-252 | 2018EE120680-252 | ANA RUTH VALENCIA CARDENAS | 52.423.583 | VEHICULOS | BRB778 | 2005, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 25-01-11 |
| DDI033994-253 | 2018EE120680-253 | CLAUDIA APONTE LOMBANA | 52.428.277 | VEHICULOS | CVY528 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-254 | 2018EE120680-254 | NYRIA OSPINA CUPITRA | 52.580.243 | PREDIAL | AAA0154EXCN | 2008, 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-255 | 2018EE120680-255 | YOLANDA LUIS BASTIDAS | 52.706.167 | VEHICULOS | BHB072 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |
| DDI033994-256 | 2018EE120680-256 | YEIMY ESPERANZA HIGUERA GOMEZ | 52.735.270 | VEHICULOS | GNH264 | 2.009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-257 | 2018EE120680-257 | DIANA MARCELA CHAPARRO RODRIGUEZ | 52.820.228 | PREDIAL | AAA0072RALW | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-258 | 2018EE120680-258 | GINNA PAOLA CAÑON OSPINA | 52.830.748 | PREDIAL | AAA0056YBLW | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-11 |
| DDI033994-259 | 2018EE120680-259 | YENNY ALEXANDRA SUAREZ URIBE | 52.954.095 | PREDIAL | AAA0195LXXS | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-260 | 2018EE120680-260 | DIANA MARCELA CARRILLO GUER-RERO | 52.981.991 | PREDIAL | AAA0212SXMS | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-261 | 2018EE120680-261 | YURANI GONZALEZ PACHECO | 53.080.686 | PREDIAL | AAA0042HRDM | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 06-07-12 |
| DDI033994-262 | 2018EE120680-262 | SONIA CATALINA PUERTAS TER-RADO | 53.178.320 | PREDIAL | AAA0104SMOM | 2005, 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 30-04-07 |
| DDI033994-262 | 2018EE120680-262 | SONIA CATALINA PUERTAS TER-RADO | 53.178.320 | PREDIAL | AAA0104SMNX | 2005, 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 06-07-07 |
| DDI033994-262 | 2018EE120680-262 | SONIA CATALINA PUERTAS TER-RADO | 53.178.320 | PREDIAL | AAA0104SFYX | 2005, 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 06-07-07 |
| DDI033994-263 | 2018EE120680-263 | SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOGOTA | 60.028.540 | PREDIAL | AAA0065JDJZ | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-02-11 |
| DDI033994-264 | 2018EE120680-264 | AUTO COLOMBIA LIMITADA | 60.035.845 | VEHICULOS | AT5594 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-265 | 2018EE120680-265 | GLYBYSS YELIZA VALENZUELA | 63.500.081 | PREDIAL | AAA0054KFJH | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-266 | 2018EE120680-266 | AIDA CECILIA COHEN DE VERGARA | 64.540.636 | VEHICULOS | BTN566 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-267 | 2018EE120680-267 | MONICA PATRICIA VASQUEZ SER-RANO | 65.800.095 | VEHICULOS | CVY204 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 26-08-11 |
| DDI033994-268 | 2018EE120680-268 | CARMEN MILENA SEGURA VIDAL | 66.778.369 | VEHICULOS | BFC992 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-269 | 2018EE120680-269 | CLAUDIA LONDOÑO JARAMILLO | 66.860.944 | VEHICULOS | BFO267 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-270 | 2018EE120680-270 | HERMAN GUTIERREZ MAYA | 70.039.318 | VEHICULOS | AAF123 | 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 29-10-09 |
| DDI033994-271 | 2018EE120680-271 | RUBEN DARIO YEPES AGUDELO | 70.083.847 | VEHICULOS | BTQ301 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-272 | 2018EE120680-272 | JORGE ENRIQUE SIERRA MUÑOZ | 71.778.426 | VEHICULOS | CDM157 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-273 | 2018EE120680-273 | HOLLMAN MANRIQUE HERNANDEZ | 72.132.401 | VEHICULOS | BFI706 | 2006, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### PUBLICACIÓN DE AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-274 | 2018EE120680-274 | LUIS CARLOS SUAREZ CUENTAS | 72.152.948 | VEHICULOS | BFY957 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-275 | 2018EE120680-275 | HERNAN SAUMETH DELGADO | 72.178.638 | VEHICULOS | SHA780 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-276 | 2018EE120680-276 | ALDEMAR JOSE MANJARREZ HERNANDEZ | 73.571.419 | VEHICULOS | BWM519 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-277 | 2018EE120680-277 | REINEL HURTADO ANGULO | 76.312.204 | VEHICULOS | BZO749 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-278 | 2018EE120680-278 | ERICK ALMENAREZ MENDOZA | 77.181.814 | VEHICULOS | CVJ580 | 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 27-03-13 |
| DDI033994-279 | 2018EE120680-279 | JAVIER EDUARDO FAJARDO FONSECA | 79.101.870 | PREDIAL | AAA0113XPZE | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 27-04-12 |
| DDI033994-280 | 2018EE120680-280 | JUAN CARLOS MORENO PALMA | 79.105.933 | VEHICULOS | AIW09 | 2005, 2006, 2007 | Resolución Costo Beneficio | 01-06-10 |
| DDI033994-281 | 2018EE120680-281 | GUILLERMO CHAVES PEREZ | 79.123.842 | VEHICULOS | SDB116 | 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 16-06-11 |
| DDI033994-282 | 2018EE120680-282 | CARLOS ARTURO BARAJAS CAMARGO | 79.132.594 | VEHICULOS | BCO570 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-283 | 2018EE120680-283 | HECTOR FERNANDO RODRIGUEZ | 79.140.640 | PREDIAL | AAA0067CUEP | 2010, 2011 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-11 |
| DDI033994-284 | 2018EE120680-284 | CARLOS ENRIQUE SILVA | 79.265.449 | VEHICULOS | SFU446 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-285 | 2018EE120680-285 | RODOLFO VALENTINO PARRA LOPERA | 79.267.791 | PREDIAL | AAA0002DAKC | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 04-02-11 |
| DDI033994-286 | 2018EE120680-286 | JAIME HUMBERTO SANCHEZ OSORIO | 79.274.024 | VEHICULOS | AND612 | 2004, 2006 | Resolución Costo Beneficio | 25-01-10 |
| DDI033994-287 | 2018EE120680-287 | MIGUEL MEJIA PORTO | 79.281.621 | VEHICULOS | BRV053 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-288 | 2018EE120680-288 | MARCO ANTONIO QUINTERO ROMERO | 79.304.098 | VEHICULOS | JGC729 | 2006, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-289 | 2018EE120680-289 | LUIS HERNANDO SUANCHA | 79.319.225 | VEHICULOS | BDO486 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 07-04-11 |
| DDI033994-290 | 2018EE120680-290 | ADELMO PARRA NIÑO | 79.329.674 | PREDIAL | AAA0007LMYX | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-291 | 2018EE120680-291 | JAVIER MOLINA BARBOSA | 79.377.760 | VEHICULOS | BZZ644 | 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 20-02-13 |
| DDI033994-292 | 2018EE120680-292 | GERMAN MAURICIO BELTRAN BARRERA | 79.382.763 | VEHICULOS | BDP741 | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-293 | 2018EE120680-293 | MARIO CHAPARRO TALERO | 79.391.117 | PREDIAL | AAA0151USAW | 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 06-07-12 |
| DDI033994-294 | 2018EE120680-294 | JOSE EFRAIN ACERO GOMEZ | 79.395.658 | PREDIAL | AAA0194UBEP | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 14-03-10 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-295 | 2018EE120680-295 | LUIS HERNANDO RINCON SAN PABLO | 79.396.770 | VEHICULOS | SEG005 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 25-01-10 |
| DDI033994-296 | 2018EE120680-296 | FERNANDO CASA MATIZ | 79.404.135 | PREDIAL | AAA0084FFOE | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 03-07-12 |
| DDI033994-297 | 2018EE120680-297 | WILLIAM GARZON AMEZQUITA | 79.424.303 | PREDIAL | AAA0178LHNN | 2010, 2011, 2012 | Resolución Costo Beneficio | 03-07-12 |
| DDI033994-298 | 2018EE120680-298 | LUIS ALBERTO HERRERA MUTIS | 79.460.529 | PREDIAL | AAA0039MXTD | 2010 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-299 | 2018EE120680-299 | GABRIEL TRIANA SUAREZ | 79.483.507 | VEHICULOS | BRY445 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-300 | 2018EE120680-300 | RODRIGO REYES BALLESTEROS | 79.520.445 | PREDIAL | AAA0131TWCX | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 07-05-07 |
| DDI033994-301 | 2018EE120680-301 | HECTOR MANUEL ESGUERRA CACERES | 79.533.974 | VEHICULOS | BMZ414 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 07-04-11 |
| DDI033994-302 | 2018EE120680-302 | MIGUEL ANGEL DIAZ BERNAL | 79.535.421 | VEHICULOS | AOH25 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-303 | 2018EE120680-303 | NELSON ARTURO PRIETO VARELA | 79.537.858 | VEHICULOS | BKH496 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-304 | 2018EE120680-304 | JULIO ALONSO ARCILA ESCUD-EROS | 79.546.244 | VEHICULOS | ZIL259 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-305 | 2018EE120680-305 | CARLOS CELINDO MAUSSA DIAZ | 79.558.252 | PREDIAL | AAA0060JLFT | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |
| DDI033994-306 | 2018EE120680-306 | FERNANDO RIAÑO DELGADO | 79.581.243 | PREDIAL | AAA0165SKMS | 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 04-08-11 |
| DDI033994-307 | 2018EE120680-307 | RODRIGO ALEJANDRO SALTAREN | 79.623.877 | VEHICULOS | CYY021 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-308 | 2018EE120680-308 | JAIRO ALEXANDER ZAMBRANO MURCIA | 79.639.135 | VEHICULOS | HCC469 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-309 | 2018EE120680-309 | ABRAHAM GONZALEZ RODRIGUEZ | 79.649.015 | VEHICULOS | AUC780 | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-310 | 2018EE120680-310 | FABIAN ENRIQUE TORRES MAL-DONADO | 79.684.777 | PREDIAL | AAA0063CUPA | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 06-07-12 |
| DDI033994-311 | 2018EE120680-311 | CARLOS ALBERTO TRUJILLO RADA | 79.689.826 | VEHICULOS | BKU117 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-312 | 2018EE120680-312 | DEYVI ROBERTO ORDOÑEZ SANTACRUZ | 79.720.006 | VEHICULOS | BEU599 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-313 | 2018EE120680-313 | LUIS ALEXANDER MORA MORALES | 79.743.095 | VEHICULOS | BOW602 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-314 | 2018EE120680-314 | OSCAR ALFONSO TORRES GARCIA | 79.752.889 | VEHICULOS | BHQ305 | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-04-11 |
| DDI033994-315 | 2018EE120680-315 | OMAR RICARDO MOLANO ROZO | 79.757.641 | PREDIAL | AAA0164SKNX | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-11 |

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN DE AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-316 | 2018EE120680-316 | WILLIAM CUQUIN BADILLO | 79.758.157 | PREDIAL | AAA0002CHJZ | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 18-01-12 |
| DDI033994-317 | 2018EE120680-317 | JOHN JAIME PINZON TIBATA | 79.761.717 | VEHICULOS | SGS568 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 25-01-10 |
| DDI033994-318 | 2018EE120680-318 | CARLOS ANDRES TABORDA AGUDELO | 79.797.082 | VEHICULOS | BJD258 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-319 | 2018EE120680-319 | EDWIN ALEXIS HUERTAS TRUJILLO | 79.800.967 | VEHICULOS | BJN820 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-320 | 2018EE120680-320 | LUIS ALFONSO LOMBANIA VARGAS | 79.813.120 | VEHICULOS | CVN280 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-321 | 2018EE120680-321 | NELSON YOVANNI RIOS GUERRA | 79.824.837 | VEHICULOS | CDO073 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-322 | 2018EE120680-322 | JAIR ANTONIO ROJAS CRUZ | 79.837.717 | VEHICULOS | CDT526 | 2012 | Resolución Costo Beneficio | 16-04-12 |
| DDI033994-323 | 2018EE120680-323 | ORLANDO GUTIERREZ CUBILLOS | 79.922.282 | VEHICULOS | BRV514 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-324 | 2018EE120680-324 | GERMAN PATIÑO MORENO | 79.944.440 | VEHICULOS | ALG980 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-325 | 2018EE120680-325 | BLADIMIR JOSE CANTILLO COTES | 79.974.248 | VEHICULOS | BHH640 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-326 | 2018EE120680-326 | GABRIEL PARRA PARRA | 79.989.994 | VEHICULOS | BCK133 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-327 | 2018EE120680-327 | CESAR AUGUSTO ARCHILA MEDINA | 80.025.917 | VEHICULOS | CVS268 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-328 | 2018EE120680-328 | FABIO ANDRES JIMENEZ BOR-RERO | 80.050.833 | VEHICULOS | BGL517 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 02-07-10 |
| DDI033994-329 | 2018EE120680-329 | JOSE OCTAVIO IBANEZ BERNIER | 80.085.494 | VEHICULOS | BMF517 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 08-04-11 |
| DDI033994-330 | 2018EE120680-330 | FELIPE ALONSO LOPEZ MARTINEZ | 80.091.810 | VEHICULOS | CDR875 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-331 | 2018EE120680-331 | GERMAN ARCESIO PUENTES BUSTOS | 80.352.206 | VEHICULOS | CIY426 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 26-08-11 |
| DDI033994-332 | 2018EE120680-332 | GUILLERMO LEON PALACIOS | 80.365.608 | VEHICULOS | RCK352 | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 17-06-11 |
| DDI033994-333 | 2018EE120680-333 | FELIPE LINEROS VASQUEZ | 80.407.982 | VEHICULOS | AIH414 | 2.009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-334 | 2018EE120680-334 | LUIS ALEJANDRO VARGAS CALLEJAS | 80.420.436 | VEHICULOS | BCL832 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 06-04-11 |
| DDI033994-335 | 2018EE120680-335 | JUAN PABLO JIMENEZ CUERVO | 80.423.372 | VEHICULOS | BRG076 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-336 | 2018EE120680-336 | HITLER HERNANDEZ RODRIGUEZ | 80.577.793 | VEHICULOS | ALE858 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 25-01-10 |

## SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

### ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-337 | 2018EE120680-337 | YONATAN GALINDO CUERVO | 80.765.393 | VEHICULOS | ALM09 | 2.007 | Resolución Costo Beneficio | 21-12-09 |
| DDI033994-338 | 2018EE120680-338 | JOHN FREDY PEÑA RIVERA | 86.014.633 | VEHICULOS | BON060 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-339 | 2018EE120680-339 | ALEXANDER BAQUERO CLAVIJO | 86.065.338 | VEHICULOS | BYT510 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 03-07-10 |
| DDI033994-340 | 2018EE120680-340 | MANUEL JOSE TORRES DAVID | 86.068.792 | VEHICULOS | BJO506 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-341 | 2018EE120680-341 | FABIAN ESTEBAN GUTIERREZ QUINTERO | 88.215.095 | VEHICULOS | CCS713 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-342 | 2018EE120680-342 | JORGE ALEXANDER MENESES RIVERA | 88.250.379 | VEHICULOS | BBH666 | 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 15-04-11 |
| DDI033994-343 | 2018EE120680-343 | RUBEN ROMERO SANCHEZ | 91.212.867 | VEHICULOS | AQD544 | 2006 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-10 |
| DDI033994-344 | 2018EE120680-344 | JOSE RAUL TRIANA | 91.257.110 | VEHICULOS | BIX639 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-345 | 2018EE120680-345 | JUAN PABLO JAIMES GARCIA | 91.259.691 | VEHICULOS | BED800 | 2005, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-10 |
| DDI033994-346 | 2018EE120680-346 | OMAR GOMEZ MAHECHA | 93.086.694 | VEHICULOS | AUC644 | 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-347 | 2018EE120680-347 | MARIO RICARDO SANCHEZ TRONCOSO | 93.371.889 | VEHICULOS | BED729 | 2007, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-348 | 2018EE120680-348 | ANDRES FELIPE TORRES RE-CALDE | 94.042.218 | VEHICULOS | CVJ580 | 2009, 2010 | Resolución Costo Beneficio | 27-03-13 |
| DDI033994-349 | 2018EE120680-349 | ALVARO ROBERTO DIEZ PAI | 94.320.365 | VEHICULOS | BHF328 | 2007, 2007, 2008, 2008, 2009, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-350 | 2018EE120680-350 | CAMILO EDUARDO ARANGO ROSAS | 94.425.827 | VEHICULOS | BKT483 | 2008 | Resolución Costo Beneficio | 31-01-11 |
| DDI033994-351 | 2018EE120680-351 | VICTOR MANUEL CESPEDES | 796.608.221 | VEHICULOS | SGT118 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-352 | 2018EE120680-352 | GENESSIS DATA LTDA | 800.139.802 | VEHICULOS | BRA937 | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 08-11-10 |
| DDI033994-353 | 2018EE120680-353 | HANS RUDOLF HORN ARTEAGA | 830.018.808 | PREDIAL | AAA0031JENX | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-354 | 2018EE120680-354 | CONSTRUCTORA M & V LTDA EN LIQUIDACION | 830.121.714 | PREDIAL | AAA0198LUTD | 2007 | Resolución Costo Beneficio | 11-06-12 |
| DDI033994-355 | 2018EE120680-355 | PRODUCCIONES WILLVIN S.A. | 860.354.098 | VEHICULOS | AKG718 | 2006, 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 05-04-11 |
| DDI033994-356 | 2018EE120680-356 | CONFIDENTIAL GROUP S A S | 900.154.558 | PREDIAL | AAA0144MHCX | 2011 | Resolución Costo Beneficio | 01-07-11 |
| DDI033994-357 | 2018EE120680-357 | ANGIEE MAYELI BAEZ MORENO | 1.014.180.270 | VEHICULOS | BHZ009 | 2006, 2007, 2008 | Resolución Costo Beneficio | 30-06-10 |

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN DE AVISO**

**ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1256DDI034379 DEL 28 DE JUNIO DE 2018**

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DDI033994-358 | 2018EE120680-358 | SERGIO ANDRES GIRALDO GOMEZ | 1.026.256.779 | VEHICULOS | CVE547 | 2008, 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |
| DDI033994-359 | 2018EE120680-359 | YULI PAOLA BETANCOURT BERNAL | 1.030.542.045 | VEHICULOS | SFF785 | 2009 | Resolución Costo Beneficio | 16-11-11 |

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso.

**ALEXANDER CEBALLOS MADERO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
**Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal**
**Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio**
**FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018**

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A."**

# Resolución Número 377

**(Junio 20 de 2018)**

**"Por la cual se modifica y adopta la caracterización del proceso denominado Gestión Grupos de Interés"**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.", En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar el Manual de Procedimientos de la Entidad, con el objeto de ajustarlo a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

Que mediante el Acuerdo 07 de 2017 se modificó la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio – Transmilenio S.A.

Que mediante la Resolución 662 de 2017 se modificó el Manual específico de funciones y requisitos por competencias laborales para desempeñar los empleos de Trabajador oficial de la planta de personal de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio – Transmilenio S.A. Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar y adoptar la caracterización del siguiente proceso con la versión registrada a continuación:

| Código | Versión | Caracterización del Proceso |
|---|---|---|
| NA | 0 | Gestión Grupos de Interés |

**ARTÍCULO 2º.** Derogar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 896 del 18 de diciembre de 2014, eliminando los siguientes documentos:

1. Caracterización subproceso Servicio al Ciudadano
2. Caracterización subproceso Cultura Ciudadana y Atención en Vía.
3. Caracterización subproceso Gestión Social.

**ARTÍCULO 3º.** Derogar totalmente la Resolución 063 del 12 de febrero de 2015, eliminando la caracterización del subproceso Comunicación Externa.

**ARTÍCULO 4º.** Derogar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 592 del 16 de octubre de 2015, eliminando la caracterización del subproceso Comunicación Organizacional.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y modifica en lo pertinente las Resoluciones 896 del 18 de diciembre de 2014 y 592 del 16 de octubre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**SOFÍA ZARAMA VALENZUELA**
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

## PROPUESTA DE CARACTERIZACIÓN PROCESO GESTION GRUPOS DE INTERES

| TIPO DE PROCESO | ESTRATÉGICO ■ | MISIONAL ☐ | APOYO ☐ | EVALUACIÓN ☐ |
|---|---|---|---|---|

**Objetivo: Este proceso tiene como objetivos: a) Realizar actividades de cultura ciudadana, pedagogía y divulgación de la información sobre los temas relacionados con la Entidad y la operación del Sistema, dirigidas a los grupos de interés de manera oportuna, clara y coherente.**
**b) Atender los requerimientos de los grupos de interes a través de los diferentes canales de comunicación establecidos por la Entidad y las Empresas Concesionarias del SITP.**

**Alcance:** Este proceso cubre las actividades relacionadas con:
- Atención al Usuario en Vía y Servicio al Ciudadano.
- Servicio al Usuario y Contacto SIRCI.
- Prensa y Comunicaciones Externas.
- Gestión Social.
- Comunicación Organizacional.
- Responsabilidad Social
- Diseño Gráfico

**Líder del Proceso:** Subgerente de Atención al Ciudadano y Comunicaciones.

**Participantes:**
Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas
Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social
Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y contacto SIRCI
Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al usuario en vía y Servicio al Usuario
Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional

| ENTRADAS | | | ACTIVIDADES | RESPONSABLE | SALIDAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | PROVEEDOR | | | | NOMBRE | CLIENTE |
| Plan de Desarrollo<br>Plan Estratégico<br>Lineamientos | Alcaldía Mayor<br>Proceso: Desarrollo Estratégico<br>Administración Central | P | Definir y formular el Plan de Acción | Subgerente de Atención al usuario y Comunicaciones | Plan de Acción | Proceso: Desarrollo Estratégico<br>Gestión Grupos de Interés |
| | | | Definir las estrategias de Comunicación, Responsabilidad Social y Atención de PQRS, requeridas por los grupos de interés | Subgerente de Atención al usuario y Comunicaciones | Estrategia de SAUC | Proceso: Desarrollo Estratégico<br>Gestión Grupos de Interés |
| Estrategia de Comunicaciones a implementar | Proceso: Gestión Grupos de Interés | H | Implementar y hacer seguimiento a las estrategias de Atención en Vía que se realicen con los diferentes grupos de interés. | Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario | Soportes de las Estrategias de Comunicación implementadas | Proceso: Gestión Grupos de Interés<br>Grupos de Interés |
| Estrategia de Comunicaciones a implementar | Proceso: Gestión Grupos de Interés | | Implementar las estrategias de socialización y pedagogía que se realicen con los diferentes grupos de interés. | Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social | Soportes de las Estrategias de socialización y pedagogía implementadas | Proceso: Gestión Grupos de Interés<br>Grupos de Interés |
| Estrategia de Comunicaciones a implementar | Proceso: Gestión Grupos de Interés | | Implementar las estrategias de comunicación interna y externa dirigidas a los grupos de interés. | Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario<br>Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional | Soportes de las Estrategias de Comunicación implementadas | Proceso: Gestión Grupos de Interés<br>Grupos de Interés |
| Estrategia de Comunicaciones a implementar | Proceso: Gestión Grupos de Interés | | Implementar la estrategia de Responsabilidad Social de la Entidad. | Profesional Universitario (Grado 03) - Responsabilidad Social. | Soportes de las Estrategias de Responsabilidad Social implementadas | Proceso: Gestión Grupos de Interés<br>Grupos de Interés |
| Requerimientos, solicitudes, peticiones | Ciudadanos, comunidades<br>Concejales, Senadores | | Coordinar la atención y respuesta de los requerimientos recibidos por los grupos de interés a través de los diferentes canales dispuestos por la Entidad. | Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y contacto SIRCI | Respuesta a Requerimientos, solicitudes, peticiones<br>Informe de PQR´s | Proceso: Gestión Grupos de Interés<br>Ciudadanos, comunidades<br>Concejales, Senadores |
| Estrategia de Comunicaciones a implementar | Proceso: Gestión Grupos de Interés | | Coordinar el diseño y producción de piezas gráficas como apoyo para el fomento de las estrategias de comunicación que se definan e implementen | Profesional Especializado (Grado 05) - Publicidad y Diseño Gráfico | Piezas gráficas diseñadas | Proceso: Gestión Grupos de Interés<br>Grupos de Interés |
| Informes de Auditorias<br>Informe PQRS<br>Indicadores de Gestión | Entes de Control -Oficina de Control interno<br>Proceso: Gestión de Grupos de Interés | V | Realizar seguimiento y monitoreo al desarrollo de las actividades definidas en las estrategias de comunicación, Responsabilidad Social y Atención de PQRS que tramite la Entidad | Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y contacto SIRCI<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Publicidad y Diseño Gráfico<br>Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional<br>Profesional Universitario (Grado 03) - Responsabilidad Social. | Informes de gestión<br>Informe de PQR´s | Proceso: Gestión Grupos de Interés |
| | | | Analizar, reportar y actualizar los Indicadores de gestión del proceso, el Mapa de Riesgos, la matriz de acciones correctivas, preventivas y de mejora, y el Normograma | Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y contacto SIRCI<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario<br>Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional | Matriz Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora<br>Mapas de Riesgos<br>Indicadores de Gestión | Todos los procesos<br>Dependencias de la Empresa,<br>Operadores SITP,<br>Entidades Externas y Usuarios |
| | | A | Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y/o de Mejora | Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y contacto SIRCI<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario<br>Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional | | |

**PRODUCTOS FINALES**: Estrategias de comunicación, Responsabilidad Social y Atención de PQRS definidas e implementadas, piezas graficas y audiovisuales diseñadas y producidas, PQRS resueltas

**POLITICAS DE OPERACIÓN**

Implícitas en los documentos que forman parte del proceso y que se pueden consultar en el listado maestro de documentos

**DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO**

Ver Listado Maestro de Documentos Oficiales del SIG

**REGISTROS ASOCIADOS AL PROCESO**

Ver Listado Maestro de Documentos Oficiales del SIG
Ver Tablas de retención documental

**ACTIVOS DE INFORMACIÓN**

Ver Tablas de Retención Documental

**RECURSOS**

**RECURSOS HUMANOS**

Participantes:
Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas
Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social
Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y contacto SIRCI
Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario
Profesional Especializado (Grado 05) - Publicidad y Diseño Gráfico
Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional
Profesional Universitario (Grado 04) Gestión Social
Profesional Universitario (Grado 04) Diseño Gráfico
Profesional Universitario (Grado 03) Gestión Social
Profesional Universitario (Grado 03) Responsabilidad Social
Contratistas de apoyo

| HARDWARE, SOFTWARE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | INFRAESTRUCTURA |
|---|---|
| Computadores, Teléfonos, Impresoras, Carteleras digitales, Intranet, Celulares, tarjetas de funcionario, licencias de software de diseño, tabletas digitalizadoras, equipos de producción audiovisual. | Puestos de trabajo asignados a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones. Espacios Físicos asignados en la Sede Central de TMSA. |
| Aplicativo especializado de trámite PQRS | |

**TRAMITES RELACIONADOS CON EL PROCESO**

No Aplica

**ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

Medición de Indicadores
- Ver Cuadro de Mando Integral

Actividades de Seguimiento
- Ver Plan de Acción

Actividades de Autocontrol y Evaluación
- Ver Matriz de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora

**RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO**

Ver Mapa de Riesgos

**REQUISITOS LEGALES Y/O NORMATICOS**

Ver Normograma del proceso

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:** | Profesional Especializado (Grado 06) - Prensa y Comunicaciones Externas<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Gestión Social<br>Profesional Especializado (Grado 06) - Servicio al Usuario y Contacto SIRCI<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Atención al Usuario en Vía y Servicio al Usuario<br>Profesional Especializado (Grado 05) - Publicidad y Diseño Gráfico<br>Profesional Universitario (Grado 04) - Comunicación Organizacional<br>Profesional Universitario (Grado 03) Responsabilidad Social | **Versión No. 0**<br>**Junio de 2018** |
| **Aprobó:** | Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones. | |

# Resolución Número 410
**(Junio 21 de 2018)**

**Por la cual se modifican y adoptan los procedimientos de: Programación presupuestal (P-DA-011), Ejecución presupuestal (P-DA-012) y Gestión de Vigencias Futuras (P-DA-013)".**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.",**
**En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar y adoptar los siguientes documentos con el código y versión registrada a continuación:

| Código | Versión | Nombre |
|---|---|---|
| P-DA-011 | 1 | Programación presupuestal |
| P-DA-012 | 1 | Ejecución Presupuestal |
| P-DA-013 | 1 | Gestión de Vigencias Futuras |

**ARTÍCULO 2°:** Derogar totalmente la Resolución 016 del 17 de enero de 2014, donde se adoptaron los siguientes procedimientos:

* Programación presupuestal (P-SE-010) versión cero (0).
* Ejecución presupuestal (P-SE-011) versión cero (0).
* Gestión de vigencias futuras (P-SE-012) versión cero (0).

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, a veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**SOFÍA ZARAMA VALENZUELA**
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

**TABLA DE CONTENIDO**


1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES

6.1 Principios presupuestales
6.2 Composición del presupuesto
6.3 Etapas de la programación presupuestal
6.4 Anteproyecto de presupuesto
6.5 Proyecto de presupuesto

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
8. TABLA DE FORMATOS


COPIA NO CONTROLADA

**MODIFICACIONES**

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO | SOLICITÓ |
|---|---|---|---|
| 0 | 16 de diciembre de 2013 | Primera versión oficial del documento con código P-SE-010 | N/A |
| 1 | 10 de mayo de 2018 | Se cambia el código y el título del documento teniendo en cuenta que este tema está en cabeza de la Dirección Corporativa según lo establecido en el Acuerdo 007 y Resolución 662 de 2017. Así mismo se ajusta todo el documento en relación con la responsabilidad que asume esta Dirección<br><br>Capítulo 2. ALCANCE Se incluye párrafo aclarando que cubre las actividades del Plan financiero plurianual, Anteproyecto de presupuesto y Proyecto de presupuesto | Director Corporativo |

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO | SOLICITÓ |
|---|---|---|---|
| | | Capítulo 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. Se revisa y ajusta la normatividad que es aplicable a este tema.<br><br>Capítulo 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Se revisan y modifican las actividades y se consolidan en un solo procedimiento.<br><br>Se modifica el logo de Transmilenio por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones. | N/A |

COPIA NO CONTROLADA

## 1. OBJETO

Definir las actividades y responsabilidades relacionadas con la programación presupuestal de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente en esta materia, en especial a los parámetros señalados por la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento incluye todas las actividades para la programación presupuestal de la Entidad, inicia con la proyección de ingresos y gastos y termina con la liquidación del presupuesto.

Este procedimiento cubre las actividades requeridas para la elaboración y aprobación del:

- Plan financiero plurianual
- Anteproyecto de presupuesto
- Proyecto de presupuesto

Es de conocimiento y aplicación del Director Corporativo, y los empleados públicos y trabajadores oficiales proceso “Gestión de información financiera y contable”.

COPIA NO CONTROLADA

## 3. RESPONSABLE

El Profesional especializado grado 06 Finanzas corporativas - Presupuesto de la Dirección Corporativa es el responsable de la elaboración y actualización de este documento.

El Director Corporativo dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del procedimiento, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 07 de 2017.

Se deberá realizar la revisión y/o actualización de este documento cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia

- Ley 489 de 1998: por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 734 de 2002: por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 87 de 1993: por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 819 de 2003: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007: mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1483 de 2011: por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
- Decreto 714 de 1996: por medio del que se compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.
- Decreto 195 de 2007: por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles al proceso presupuestal de Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.
- Decreto Distrital 216 de 2017: por el cual se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1138 de 2000: por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de las Empresas y Entidades descentralizadas sujetas al régimen de aquellas.
- Decreto 1421 de 1993: por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.
- Decreto 1537 de 2001: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

COPIA NO CONTROLADA

- Decreto 2150 de 1995: por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Resolución 00191 de 2017: por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.
- Acuerdo 07 de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A de 2017: por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.
- Resolución TRANSMILENIO S.A. No 662 de 2017. Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual Específico de Funciones.

## 5. DEFINICIONES

COPIA NO CONTROLADA

**Apropiaciones presupuestales:** son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracréditarse, ni comprometerse.

**Cierre presupuestal:** es el procedimiento que realizan las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito al finalizar cada vigencia fiscal con el propósito de determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.

**CONFIS -** Consejo Superior de Política Fiscal: es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Imparte instrucciones, de carácter vinculante a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

**Ejecución presupuestal:** es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos, cumpliendo con los requisitos señalados en las disposiciones legales vigente. (Decreto Distrital 195 de 2007)

**Liquidación del presupuesto.** corresponde a la actividad en la que el Representante Legal de cada Empresa, mediante Resolución, liquida el Presupuesto Anual a nivel de rubro presupuestal, conforme a

las cuantías aprobadas por el CONFIS Distrital. Así mismo, informará a su Junta o Consejo Directivo sobre la desagregación correspondiente. La Resolución de Liquidación se remite a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación.

**Modificaciones presupuestales:** Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente: (Decreto Distrital 195 de 2007).

a) Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

b) Crédito Adicional. Es la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente.

c) Cancelación de apropiación. Es la supresión de un rubro del Presupuesto de Gastos.

COPIA NO CONTROLADA

**Plan financiero plurianual:** es un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiamiento.

**Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI:** es el conjunto de proyectos a ejecutar en cada una de las anualidades que conforman el periodo de gobierno, considerando para cada uno de ellos su costo, la fuente de financiación y la asignación presupuestal; clasifica los proyectos de inversión por sectores, entidades y programas.

Cada entidad que integra el presupuesto prioriza su gasto en inversión a ejecutar en la vigencia, conforme a las metas fijadas y teniendo como limite el gasto de inversión definido para la vigencia. Este Plan es aprobado por el **CONFIS**, quien, además, determina los lineamientos para su incorporación en el correspondiente proyecto de presupuesto.

**Presupuesto anual:** es el instrumento financiero para el cumplimiento de los Planes y programas de Desarrollo económico y social, en el cual se definen los ingresos a recaudar y el monto máximo de gastos que autoriza el **CONFIS** Distrital para una vigencia fiscal, discriminado en gastos de funcionamiento, servicio de deuda y gastos de inversión; el cual se debe presentar clasificado.

Cuando se señale el presupuesto público, se está haciendo referencia a dos aspectos:

I. A un estimativo de ingresos fiscales a recaudar en un periodo fiscal

II. A una autorización máxima de gastos a realizar en la vigencia. Además, al aprobarse el presupuesto, también se está señalando en que y en donde gastar. para la Entidad, es el Consejo Distrital el órgano de control político al que le corresponde dar esta autorización.
El Presupuesto Distrital contiene las disposiciones generales que aseguran la correcta ejecución del presupuesto en una determinada vigencia fiscal.

**Programación presupuestal:** proceso mediante el cual se definen los criterios, procedimientos y metodologías para el cálculo de los ingresos y los gastos para la elaboración, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de las entidades distritales. Esta se desarrolla de manera permanente y continua teniendo como parámetro el Cronograma Presupuestal, así como la coordinación de la Dirección Distrital de presupuesto y la Secretaria Distrital de Planeación, en lo referente a la inversión. En la programación presupuestal, de acuerdo con los recursos disponibles anualmente, se plasma el plan de Desarrollo Económico y Social vigente actualizándolo con el desarrollo de la economía y las políticas del gobierno distrital. Se inicia en el mes de marzo con los lineamientos de política definidos por el Alcalde Mayor, continua con la preparación del anteproyecto que lleva inmersa la elaboración del plan financiero y concluye con la presentación del proyecto de presupuesto ante el Consejo Distrital para su aprobación por parte de este órgano de control.

COPIA NO CONTROLADA

**Sistema Administrativo y Financiero - SIAF:** sistema en línea que integra las áreas administrativas (recursos humanos y físicos) y financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería) conformando una herramienta que permite mantener actualizada la información, garantizar la calidad de la misma, facilitar la toma de decisiones y eliminar la duplicidad de datos con esquemas de seguridad definidos.

**Sistema presupuestal:** es el conjunto de instrumentos que deben estar articulados con el sistema de planeación para lograr una gestión eficiente. Los instrumentos previstos son Plan Financiero, Plan operativo anual de inversiones y Presupuesto Anual.

**Utilidades:** interés, provecho o fruto que se obtiene de algo. Las utilidades de Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito y de Sociedades de Economía Mixta del orden distrital son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda, de acuerdo con su participación en el capital de las mismas.

## 6. CONDICIONES GENERALES

### 6.1 Principios presupuestales

- **Legalidad.** En el presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, o gastos que no estén autorizados previamente por la ley, los acuerdos distritales, las resoluciones del CONFIS, las juntas directivas de los establecimientos públicos o las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el gobierno para atender el funcionamiento de la Administración y el servicio de la deuda.
- **Planificación.** El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- **Anualidad.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- **Universalidad.** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesorero Distrital o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto.
- **Unidad de caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual, salvo las excepciones contempladas en la Ley.
- **Programación Integral.** El programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.
- **Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- **Inembargabilidad.** Son inembargables las rentas, las cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual, así como los bienes y derechos de las entidades que lo conforman.

COPIA NO CONTROLADA

El servicio público que reciba una orden de embargo de los recursos de la Entidad, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la oficina Jurídica del organismo o entidad trámite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

No obstante, la anterior Inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de las entidades respectivas, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. El incumplimiento de este mandato será causal de mala conducta.

Los funcionarios se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto por las normas legales, so pena de mala conducta.

COPIA NO CONTROLADA

### 6.2 Composición del Presupuesto

El presupuesto anual se compone de las siguientes partes:

a. **Presupuesto de Rentas e Ingresos:** comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes (participaciones en la venta de pasajes y por explotaciones colaterales), las transferencias y los recursos de capital (rendimientos por operaciones financieras, cruce de cuentas con empresas de Servicios Públicos - ESP, venta de certificados ambientales y otros relacionados a la gestión), que se espera recaudar en la vigencia, independientemente del año en que se causen.

b. **Presupuesto de Gastos:** comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El presupuesto de gastos sólo incluirá apropiaciones que correspondan a:

a) Créditos judicialmente reconocidos.
b) Gastos decretados conforme a las normas legales.
c) Cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.
d) Las normas que organizan las Empresas.

Adicionalmente las Empresas deberán programar y garantizar los recursos necesarios para atender los gastos de nómina, los aportes patronales, las cesantías, el servicio de la deuda pública, los tributos, los seguros, los servicios públicos domiciliarios y las indemnizaciones laborales.

c. **Disponibilidad final:** es una cuenta de resultado que corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos.

### 6.3 Etapas de la programación presupuestal

La programación presupuestal cubre las siguientes etapas:

a. Formulación de los lineamientos de política presupuestal,
b. Expedición de la circular de programación emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de conformidad con el artículo 102 del Decreto 714 de 1996.
c. Definición de los tiempos internos de construcción del Plan financiero, Anteproyecto de presupuesto y Proyecto de presupuesto.
d. Elaboración del plan financiero, que debe ser sometido a consideración del CONFIS Distrital.
e. Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.
f. Discusión de las necesidades de gasto en las mesas de trabajo.
g. Comunicación de cuota global de gasto.
h. Programación de Vigencias Futuras.
i. Preparación del anteproyecto de presupuesto anual, que debe ser aprobado por el CONFIS Distrital.
j. Presentación del proyecto de presupuesto por parte del Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, para aprobación del CONFIS Distrital.
k. El Representante Legal de la empresa, mediante resolución, liquidará el presupuesto anual a nivel de rubro presupuestal. (Art. 15 decreto 195 de 2007)

COPIA NO CONTROLADA

### 6.4 Anteproyecto de presupuesto

El anteproyecto de presupuesto debe contener:

- Mensaje presupuestal y estructura organizacional de la entidad.
- Anteproyecto de Ingresos
- Anteproyecto de gastos
- El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI con las respectivas fuentes de financiación
- Informes específicos relacionados con población desplazada, infancia y adolescencia, juventudes y los demás que por norma legal se establezca.
- Presupuesto orientado a resultados – POR.

- Documento explicativo, en forma detallada, de la programación de cada uno de los rubros y proyecciones de inversión, de acuerdo con la cuota global de gasto asignada.
- Informe de ejecución de vigencias futuras estableciendo los bienes y servicios contratados.
- Solicitud de vigencias futuras de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar.
- Resumen consolidado anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

### 6.5 Proyecto de presupuesto

El proyecto de presupuesto debe presentarse a consideración del CONFIS Distrital de acuerdo con lo establecido por los organismos competentes en especial la Secretaria de Hacienda y Planeación Distritales, y debe contener:

- Mensaje presupuestal
- Consolidación del presupuesto general de la Entidad
- Consolidación del presupuesto anual de la Entidad
- Proyecto de Resolución por el cual se expide el presupuesto
- Informe de vigencias futuras
- Anexo que contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI
- Información de productos metas y resultados

COPIA NO CONTROLADA

## 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **10** | **Inicio** | |
| **PLAN FINANCIERO PLURIANUAL** | | |
| 20 | Divulgar a todas las áreas de TRANSMILENIO S.A. los lineamientos de política presupuestal, los supuestos macroeconómicos definidos por la Administración Distrital para el mediano plazo, la metodología y el cronograma de los tiempos establecidos para la elaboración y entrega del Plan Financiero Plurianual.<br><br>**Nota:** en el segundo semestre del año se remite memorando firmado por el Director Corporativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a todas las dependencias de la entidad informando los lineamientos presupuestales. | Director Corporativo |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 30 | Revisar los lineamientos presupuestales antes emitidos y remitir información a la Dirección Corporativa – Presupuesto sobre:<br>- Ingresos corrientes - participación de venta de pasajes: Subgerencia Económica.<br>- Negocios colaterales: Subgerencia de Desarrollo de Negocios.<br>- Rendimientos de inversiones: Dirección Corporativa - Tesoreria<br>- Necesidades de recursos: todas las dependencias. | Profesional Especializado Grado 6 Concesiones y Planeación Tarifaria de la Subgerencia Económica<br>y<br>Profesional designado de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios<br>y<br>Tesorero<br>y<br>Jefes de dependencia o profesionales designados de cada una de las áreas |
| 40 | Consolidar la información por dependencia y elaborar un documento preliminar del Plan Financiero Plurianual de TRANSMILENIO S.A., anexando los soportes de las proyecciones tanto de ingresos como de gastos, de acuerdo con las necesidades expresadas por las áreas. Remitir para revisión de Director Corporativo y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación<br><br>**Nota:** La proyección de ingresos se hace con la participación del tema tarifario por parte de la Subgerencia Económica, portafolio de inversiones de la Dirección Corporativa - Tesorería y los negocios colaterales, responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo de Negocios. | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto<br>y<br>Profesional universitario grado 03 - Presupuesto |
| 50 | Revisar el Plan Financiero Plurianual preliminar, teniendo en cuenta los lineamientos de política presupuestal y los supuestos macroeconómicos definidos por la Administración Distrital para el mediano plazo. | Director Corporativo<br>y<br>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación |
| **¿15?** | ¿Requiere ajustes el Plan Financiero Plurianual preliminar?<br>**Si: ir a etapa 60**<br>**No: ir a etapa 70** | Director Corporativo<br>y<br>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación |
| 60 | Realizar los ajustes necesarios al Plan Financiero Plurianual. Ir a etapa 50. | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto<br>y<br>Profesional universitario grado 03 - Presupuesto |
| 70 | Presentar el Plan Financiero Plurianual al Comité de Gerencia para su aprobación | Director Corporativo |

COPIA NO CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| ¿25? | ¿El Plan Financiero Plurianual preliminar requiere ajustes?<br>**Si: ir a etapa 80**<br>**No: ir a etapa 90** | Comité de Gerencia |
| 80 | Con base en las decisiones del Comité, ajustar y elaborar documento final del Plan Financiero Plurianual | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto<br>y<br>Profesional universitario grado 03 - Presupuesto |
| 90 | Proyectar y radicar oficio remisorio (dirigido a la Secretaría Distrital de Hacienda como Secretaria de Planeación Distrital - CONFIS) firmado por el(la) Gerente o Subgerente General de la Entidad para aprobación del Plan Financiero Plurianual<br><br>**Nota:** el oficio lo firma el Gerente General | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto<br>y<br>Secretaria de la Dirección Corporativa |
| 100 | Radicar y remitir oficio junto con el Plan Financiero Plurianual. | Secretaria de Dirección Corporativa |
| 110 | Recibir y revisar Plan Financiero Plurianual | Secretaría Distrital de Hacienda<br>y<br>Secretaria de Planeación Distrital (CONFIS) |
| ¿35? | ¿Se aprueba el Plan Financiero Plurianual?<br>**Si: ir a etapa 130**<br>**No: ir a etapa 120** | Secretaría Distrital de Hacienda<br>y<br>Secretaria de Planeación Distrital (CONFIS) |
| 120 | Ajustar el Plan Financiero Plurianual según las observaciones recibidas e ir a etapa 90 | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto<br>y<br>Profesional universitario grado 03 - Presupuesto - |
| 130 | Emitir oficio dirigido a TRANSMILENIO S.A. aprobando el Plan Financiero Plurianual y comunicar la cuota de los recursos de transferencia aprobados | Secretaria de Planeación Distrital (CONFIS)<br>y<br>Secretaría Distrital de Hacienda |

COPIA NO CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO** | | |
| 140 | Ajustar Plan Financiero Plurianual a partir de la cuota asignada por la Secretaria de Hacienda y elaborar anteproyecto de presupuesto | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto y Profesional universitario grado 03 - Presupuesto |
| 150 | Proyectar y radicar oficio remisorio (dirigido a la Secretaría Distrital de Hacienda como Secretaria de Planeación Distrital - CONFIS) firmado por el(la) Gerente o Subgerente General de la Entidad, donde se muestra el Plan Financiero Plurianual ajustado | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto y Secretaria de la Dirección Corporativa |
| 160 | Presentar ante la Junta Directiva:<br>a. Plan Financiero Plurianual ajustado con carácter informativo<br>b. Anteproyecto de presupuesto para que se emita concepto favorable | Gerente general |
| 170 | Revisar anteproyecto de presupuesto y tomar decisión si se emite concepto favorable | Junta Directiva |
| **¿45?** | ¿Se emite concepto favorable del anteproyecto de presupuesto?<br>**Si: ir a etapa 190**<br>**No: ir a etapa 180** | Junta Directiva |
| 180 | Ajustar el anteproyecto de presupuesto e ir a etapa 170 | Profesional especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto |
| **PROYECTO DE PRESUPUESTO** | | |
| 190 | Aprobar y expedir el respectivo acuerdo, dando concepto favorable al anteproyecto de presupuesto.<br>**Nota:** el acuerdo con concepto favorable emitido por la junta Directiva convierte el anteproyecto de presupuesto en proyecto de presupuesto | Junta Directiva |
| 200 | Remitir (con destino a la Secretaria de Planeación Distrital CONFIS y Secretaría Distrital de Hacienda) acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto para revisión y recomendaciones. | Gerente general |

COPIA NO CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 210 | Aprobar proyecto de presupuesto y emitir resolución de aprobación del presupuesto | Secretaria de Planeación Distrital CONFIS |
| 220 | Expedir resolución donde se liquida el presupuesto anual de la Entidad a nivel de rubro presupuestal conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS | Gerente |
| 230 | Remitir copia de la resolución de liquidación a la Junta Directiva y a la Secretaria de Planeación Distrital CONFIS y Secretaría Distrital de Hacienda | Subgerencia General y Director Corporativo |
| **240** | **Fin** | |

COPIA NO CONTROLADA

**TABLA DE CONTENIDO**


1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES
6.1 Principios presupuestales
6.2 Composición del presupuesto
6.3 Tipos de modificaciones presupuestales
6.4 Aspectos a tener en cuenta en la ejecución presupuestal
7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES
7.1 Ejecución presupuestal de cuentas por pagar y vigencias futuras
7.2 Expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP
7.3 Expedición del Certificado de Registro Presupuestal - CRP
7.4 Procedimiento para la adición, reducción traslado presupuestal
8. TABLA DE FORMATOS


COPIA NO CONTROLADA

**MODIFICACIONES**

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO | SOLICITÓ |
|---|---|---|---|
| 0 | 16 de diciembre de 2013 | Primera Versión del Documento con código P-SE-011 | N/A |
| 1 | 10 de Mayo de 2018 | Se revisa y ajusta el documento teniendo en cuenta la modificación en la estructura organizacional y el Manual específico de funciones y requisitos por competencias laborales, adoptado con Resolución No. 661 de noviembre 27 de 2017 y el Acuerdo No. 07 de noviembre 09 de 2017. Se cambia código del documento.<br><br>Capítulo 2. ALCANCE: se aclara la aplicabilidad del documento con la entrada de SECOP II<br><br>Capítulo 3. RESPONSABLES: se ajustan teniendo en cuenta que este tema paso a ser responsabilidad de la Dirección Corporativa. | Director Corporativo |

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO | SOLICITÓ |
|---|---|---|---|
| 1 | 10 de Mayo 2018 | Capítulo 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA: se actualiza la normatividad aplicable<br><br>Capítulo 5. DEFINICIONES: se incluyen los términos de ejecución activa y ejecución pasiva.<br><br>Capítulo 6. CONDICIONES GENERALES: se revisan e incorporan nuevas condiciones atendiendo los lineamientos de la Resolución 191 del 22 de septiembre de 2017 emitida por la SDH.<br><br>Capítulo 7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES. Se revisan y reagrupan los procedimientos.<br><br>Se modifica el logo de la Transmilenio por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones. | N/A |

COPIA NO CONTROLADA

## 1. OBJETO

Establecer las actividades y responsabilidades pertinentes a la ejecución presupuestal activa y pasiva de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente en esta materia.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento incluye las actividades relacionadas con la ejecución presupuestal de la Entidad, inicia con la parametrización del Sistema de Información Financiera- SIAF-, registro, control y seguimiento de la ejecución presupuestal y termina con el cierre de la vigencia fiscal.

Este procedimiento contempla las actividades para la expedición de Certificados de Disponibilidad Iniciales de todos los contratos o convenios que se desprendan del proceso de adquisición de bienes y servicios que se celebren antes de 2018 y se encuentren vigentes, y los contratos celebrados desde el 2018 y que se adhieren a la plataforma SECOP II.

COPIA NO CONTROLADA

Es de conocimiento y aplicación del Director Corporativo y todos los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. que tienen injerencia en el presupuesto de la Entidad.

## 3. RESPONSABLE

El Profesional Especializado Grado 6 – Finanzas Corporativas – Presupuesto, es el responsable de la elaboración y actualización de este documento.

El Director Corporativo dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del procedimiento, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 07 de 2017.

La revisión y/o actualización de este documento se debe realizar cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 489 de 1998: por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el

ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 734 de 2002: por la cual se expide el Código Disciplinario Único
- Ley 87 de 1993: por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones
- Ley 819 de 2003: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007: mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1483 de 2011: por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales
- Decreto 195 de 2007: por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles al proceso presupuestal de Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.
- Decreto 1421 de 1993: por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá
- Ley 1483 de 2011: por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
- Decreto 1537 de 2001: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- Decreto 2150 de 1995: por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto Distrital 216 de 2017: por el cual se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 00191 de 2017: por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital.

COPIA NO CONTROLADA

- Acuerdo 07 Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A de 2017: por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.

## 5. DEFINICIONES

**Apropiaciones presupuestales:** son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracreditarse, ni comprometerse.

**Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** es un documento de carácter obligatorio expedido por el responsable del presupuesto o quien haga sus veces, a solicitud de los funcionarios competentes, con el cual se garantiza la existencia de la aprobación disponible y libre de afectaciones para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia o con cargo a vigencias futuras debidamente aprobadas.

COPIA NO CONTROLADA

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal.

El CDP no garantiza la ejecución de compromisos, simplemente afecta en forma preliminar las apropiaciones presupuestales garantizando saldo suficiente para la adquisición de los mismos.

**Cierre presupuestal:** es el procedimiento que realizan las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito al finalizar cada vigencia fiscal con el propósito de determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.

**CONFIS - Consejo Superior de Política Fiscal:** es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Imparte instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

**Ejecución activa:** corresponde al recaudo de los ingresos por parte de la Entidad.

**Ejecución pasiva:** es el proceso mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal y se garantiza que esta no será desviada a ningún otro fin.

**Ejecución presupuestal:** es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, adquieren los compromisos, autorizan los giros y realizan las modificaciones presupuestales necesarias, en cumpliendo con los requisitos señalados en las disposiciones legales vigente.

**Informes de ejecución:** es el reporte de la ejecución activa y pasiva del presupuesto de las empresas industriales y comerciales y las empresas sociales del estado que se debe remitir en los diez primeros días de cada mes, sobre la ejecución del mes anterior. Estos informes son remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**Registro presupuestal:** es el documento mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin. Los compromisos deberán contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

COPIA NO CONTROLADA

**Sistema Administrativo y Financiero (SIAF):** sistema que integra las áreas administrativas (recursos humanos y físicos) y financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería) conformando una herramienta que permite mantener actualizada la información, garantizar su calidad, la misma, facilitar la toma de decisiones y eliminar la duplicidad de datos con esquemas de seguridad definidos.

**Utilidades:** interés, provecho o fruto que se obtiene de algo. Las utilidades de Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito y de Sociedades de Economía Mixta del orden distrital son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda, de acuerdo con su participación en el capital de las mismas.

## 6. CONDICIONES GENERALES

### 6.1 Principios presupuestales

**Anualidad**. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

**Inembargabilidad.** Son inembargables las rentas, las cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los bienes y derechos de las entidades que lo conforman.

El servicio público que reciba una orden de embargo de los recursos del Distrito Capital, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la oficina Jurídica del organismo o entidad gestione ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

COPIA NO CONTROLADA

No obstante la anterior Inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de las entidades respectivas, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias. El incumplimiento de este mandato será causal de mala conducta.

Los funcionarios se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto por las normas legales, so pena de mala conducta.

**Legalidad**. En el presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, o gastos que no estén autorizados previamente por la ley, los acuerdos distritales, las resoluciones del CONFIS, las juntas directivas de los establecimientos públicos o las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el gobierno para atender el funcionamiento de la Administración y el servicio de la deuda.

**Planificación**. El presupuesto anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

**Programación integral**. Todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes y debe incluir las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

**Unidad de caja**. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

**Universalidad.** El Presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesorero Distrital o transferir crédito alguno, que no figuren en el Presupuesto.

### 6.2 Composición del presupuesto

El presupuesto anual de las empresas se compone de las siguientes partes:

**Presupuesto de rentas e ingresos:** comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital, que se espera recaudar en la vigencia, independientemente del año en que se causen.

COPIA NO CONTROLADA

**Presupuesto de gastos:** comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El presupuesto de gastos sólo incluirá apropiaciones que correspondan a:

a) Créditos judicialmente reconocidos.
b) Gastos decretados conforme a las normas legales.
c) Cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital.
d) Las normas que organizan la Entidad.

Adicionalmente la Entidad deberá programar y garantizar los recursos necesarios para atender los gastos de nómina, los aportes patronales, las cesantías, el servicio de la deuda pública, los tributos, los seguros, los servicios públicos domiciliarios y las indemnizaciones laborales.

**Disponibilidad final:** es una cuenta de resultado que corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos.

### 6.3 Tipos de modificaciones presupuestales

Existen diferentes tipos de modificaciones presupuestales como son:

**Adiciones.** Son partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto

**Reducciones.** Es la disminución de partidas presupuestales de la vigencia en los siguientes casos: (i) cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total programado, (ii) cuando los ingresos incorporados corresponden a recursos del crédito que no han sido aprobados por el CONFIS Distrital u otro organismo competente o (iii) por recomendación del CONFIS Distrital o de la respectiva Junta Directiva.

**Traslados.** Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

### 6.4 Aspectos a tener en cuenta en la ejecución presupuestal

COPIA NO CONTROLADA

a) No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del presupuesto de la entidad que no se encuentre debidamente formulado, evaluado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión.

b) No se podrá realizar la ejecución presupuestal, sin que previamente se cargue y se valide en el sistema SEUS la información respectiva (rubros, metas, parámetros, cuentas), al inicio de cada vigencia.

c) Las modificaciones que afecten el presupuesto de TRANSMILENIO S.A. deben ser oficializadas a través de una Resolución interna firmada por la Gerencia General y debe ser enviada a las instancias que la Secretaria de Hacienda disponga en el acto administrativo suscrito por dicha entidad y que aprueba la modificación presupuestal. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 195 de 2007 y en el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual del Distrito Capital.

d) La necesidad de ajuste presupuestal puede ser manifestada por el Director Corporativo como resultado de la revisión de los rubros presupuestales o por modificación o ajuste al Plan de Acción-Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, o por los Subgerentes, Directores o Jefes de Oficinas mediante memorando para priorizar requerimientos que no se encontraban incluidos en el citado plan. Cuando en el presupuesto de ingresos de TRANSMILENIO S.A. se incluyan recursos producto de aportes o transferencias, el monto y la destinación de tales ingresos, debe coincidir con el de las apropiaciones respectivas en el presupuesto de origen.

f) Cuando se realicen traslados presupuestales al interior de los rubros de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los montos de estos se

modifiquen, se debe allegar por parte del área solicitante el formato de traslado debidamente diligenciado (R-DA-095). Analizada la información por parte del Director Corporativo se expedirá el CDP y emitirá la resolución de traslado firmada por el gerente general de la Entidad.

g) La Entidad semestralmente debe enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, un informe de la ejecución de los aportes o transferencias recibidas de la Administración Central, indicando los proyectos y metas en los cuales dichos recursos se han ejecutado.

h) Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS Distrital, para comprometer vigencias futuras y para la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado, sin que se hayan perfeccionado.

i) Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad disciplinaria, fiscal, pecuniaria y penal a cargo de quien asuma estas obligaciones.

COPIA NO CONTROLADA

**6.4.1 <u>Consideraciones para el cierre presupuestal</u>**

a) El cierre presupuestal se debe realizar después del 31 de diciembre década vigencia y no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

b) Es responsabilidad del Profesional Universitario grado 4 – Presupuesto, liquidar los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal no comprometidos al final de la vigencia presupuestal y genera el listado de cuentas por pagar en SEUS.

c) La relación de cuentas por pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con CRP pero que no fueron giradas presupuestalmente por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del informe de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina.

d) La relación de cuentas por pagar debe ser revisada y firmada por el Profesional Especializado grado 6 – Finanzas Corporativas – Presupuesto, el Tesorero, el Director Corporativo y el ordenador del gasto.

## 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### 7.1 Procedimiento para la ejecución presupuestal de cuentas por pagar y vigencias futuras

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **10** | **Inicio** | |
| **20** | Cargar en el sistema SEUS la información presupuestal (rubros, metas, parámetros, cuentas por pagar). | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **30** | Verificar la consistencia de la información.<br>**NOTA:** se comparan los reportes de ejecución de ingresos y gastos de la vigencia respectiva con el balance de prueba que presenta el proceso de gestión de la información contable y tributaria. | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto y Profesional Especializado grado 06 - Gestión corporativa de la Oficina Asesora de Planeación |
| **¿15?** | ¿La información reflejada en contabilidad es consistente?<br>**Si: ir a etapa 40**<br>**No: ir a etapa 20** | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto y Profesional Especializado grado 06 - Gestión corporativa de la Oficina Asesora de Planeación |
| **40** | Realizar el registro definitivo del presupuesto en SEUS. | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **50** | Comparar los valores incorporados en el presupuesto de la vigencia contra los valores resultantes del cierre presupuestal en el rubro de cuentas por pagar y en el compromiso de vigencias futuras | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **¿25?** | ¿El valor del presupuesto de la vigencia es menor que el constituido en el rubro de cuentas por pagar y en el compromiso de vigencias futuras?<br>**Si: ir a etapa 60**<br>**No: ir a etapa 90** | Profesional Universitario grado 04 – Presupuesto y Profesional Especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto |
| **60** | Proyectar la Resolución del traslado presupuestal y remitir para revisión | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |

COPIA NO CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **¿25?** | ¿Es necesario realizar ajustes?<br>**Si: ir a etapa 20**<br>**No: dar Vo. Bo. y remitir a la gerencia. Ir a etapa 70** | Director Corporativo<br>y<br>Jefe de la Oficina Asesora de Planeación |
| **70** | Aprobar mediante firma la Resolución de traslado presupuestal y remitir a la Dirección Corporativa. | Gerente General |
| **80** | Registrar el traslado aprobado mediante Resolución en el SEUS. | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **90** | Realizar el registro de los compromisos constituidos como cuentas por pagar y vigencias futuras en el SIAF. | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **100** | Cargar información para generar los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **¿35?** | ¿Los CDP y CRP están contenidos en los listados de cuentas por pagar y vigencias futuras? (rubros, valores y conceptos)<br>**Si: ir a etapa 110**<br>**No: realizar los ajustes e ir a etapa 30** | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **110** | Imprimir CDP y CRP, remitir para firma.<br>**NOTA**: remitir para publicación en la intranet de la Entidad el listado de cuentas por pagar el cual contiene: beneficiario, número del contrato, número de CDP, número de CRP y valor. | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **120** | Firmar los CDP y CRP y enviarlos a la secretaria de la Dirección Corporativa para su archivo | Profesional Especializado Grado 6 – Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **130** | **Fin** | |

COPIA NO CONTROLADA

**7.2 Procedimiento para la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP**

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **10** | **Inicio** | |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 20 | Remitir a la Dirección Corporativa la solicitud de disponibilidad presupuestal<br><br>**Nota**: en caso de que la solicitud sea de una dependencia se debe diligenciar y radicar el formato (R-DA-092)<br><br>En caso de que la solicitud sea de un abogado del grupo de contratación esta se debe allegar por correo electrónico | Jefe de la dependencia solicitante<br>o<br>Abogado (grupo de Contratación - Dirección Corporativa) |
| 30 | Analizar solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal e identificar rubro y vigencias a afectar | Técnico Administrativo 02 - Presupuesto |
| ¿15? | ¿El requerimiento existe en el Plan Anual de Adquisiciones?<br>**Si: ir a etapa 25**<br>**No: ir a etapa 40** | Técnico Administrativo 02 - Presupuesto |
| 40 | Comunicarse con la dependencia solicitante para que se gestione la inclusión del requerimiento dentro del Plan Anual de Adquisiciones y devolver el trámite.<br>**Ir a etapa 20** | Técnico Administrativo 02 - Presupuesto |
| ¿25? | ¿Requiere vigencias futuras?<br>**Si: continuar con el Procedimiento Gestión de vigencias futuras (P-DA-013)**<br>**No: ir a etapa 50** | Técnico Administrativo 02 - Presupuesto |
| 50 | Ingresar los datos en SEUS y generar el CDP. Remitir para revisión al profesional Universitario 04 - Presupuesto<br><br>**Nota**. El sistema asigna automáticamente la numeración consecutiva correspondiente | Técnico Administrativo 02 - Presupuesto |
| 60 | Verificar la consistencia de la información incluida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal contra los documentos soporte | Profesional universitario grado 04 - Presupuesto |
| ¿35? | ¿La información presenta inconsistencias?<br>**Si: ir a etapa 70**<br>**No: remitir para revisión final e ir a etapa 80** | Profesional universitario grado 04 - Presupuesto |
| 70 | Realizar los ajustes pertinentes, imprimir nuevamente CDP e ir a etapa 60 | Técnico Administrativo grado 02 - Presupuesto |

COPIA NO CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **80** | Revisar la consistencia para firma del CDP | Profesional Especializado Grado 6 Finanzas corporativas - Presupuesto |
| **¿45?** | ¿La información presenta inconsistencias?<br>**Si: ir a etapa 70**<br>**No: ir a etapa90** | Profesional Especializado Grado 6 Finanzas corporativas - Presupuesto |
| **90** | Firmar CDP y entregar a la secretaria de la Dirección Corporativa para el respectivo envío al área solicitante. | Profesional Especializado Grado 6 Finanzas corporativas - Presupuesto |
| **¿55?** | ¿El CDP pertenece a un contrato celebrado en la vigencia 2018?<br>**Si: ir a etapa 100**<br>**No: ir a etapa 120** | Profesional Especializado Grado 6 Finanzas corporativas - Presupuesto |
| **100** | Remitir archivo del CDP al profesional de contratación que realizo la solicitud | Técnico Administrativo 02 - Presupuesto |
| **110** | Cargar datos de CDP en SECOP II | Profesional de contratación en cargado del proceso |
| **120** | Enviar mediante radicado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal a la dependencia solicitante y archivar la copia con los soportes | Secretaria de la Dirección Corporativa |
| **130** | **Fin** | |

COPIA NO CONTROLADA

### 7.4 Procedimiento para la Expedición del Certificado de Registro Presupuestal - CRP

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **10** | **Inicio** | |
| **20** | Remitir solicitud de expedición de CRP<br>**Nota**: esta solicitud puede ser copia del contrato, convenio, acto administrativo o a través de correo electrónico | Abogado grupo de contratación |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 30 | Verificar que el documento (contrato, convenio, acto administrativo) este perfeccionado (firmado y fechado), que coincida con los datos del CDP y este asentado en el módulo de contratación de SEUS.<br><br>Si esto no se encuentra así, se devuelve al área de contratación de la Dirección Corporativa para los ajustes respectivos | Técnico Administrativo 02 Presupuesto de la Dirección Corporativa |
| 40 | Generar el CRP y remitir para revisión<br><br>**Nota**: En caso de que el valor del contrato sea menor al valor del CDP se procede a liberar el valor no utilizado. | Técnico Administrativo 02 Presupuesto de la Dirección Corporativa |
| 50 | Verificar la consistencia de la información incluida en el Certificado de Registro Presupuestal. | Profesional Universitario Grado 4 Presupuesto |
| ¿15? | ¿La información del Certificado de Registro Presupuestal está correcta?<br>**Si: ir a etapa 60**<br>**No: remitir para ajustes al Técnico Administrativo 02 Presupuesto de la Dirección Corporativa e ir a etapa 30** | Profesional Especializado Grado 6 Presupuesto de Dirección Corporativa |
| 60 | Revisar información antes de firma | Profesional Especializado Grado 6 Presupuesto de Dirección Corporativa |
| ¿25? | ¿La información del Certificado de Registro Presupuestal está correcta?<br>**Si: Firmar e ir a etapa 35**<br>**No: remitir para ajustes al Técnico Administrativo 02 Presupuesto de la Dirección Corporativa e ir a etapa 30** | Profesional Especializado Grado 6 Presupuesto de Dirección Corporativa |
| ¿35? | ¿El CRP pertenece a un contrato celebrado en la vigencia 2018?<br>**Si: ir a etapa 70**<br>**No: ir a etapa 80** | Profesional Especializado Grado 6 Finanzas corporativas - Presupuesto |
| 70 | Remitir copia del CRP al abogado de contratación solicitante y remitir a secretaria para su archivo ir a fin | Profesional Especializado Grado 6 Finanzas corporativas - Presupuesto |
| 80 | Radicar registro de envío del CRP a la dependencia solicitante y archivar copia con los soportes | Secretaría 03 de Dirección Corporativa |
| 90 | **Fin** | |

COPIA NO CONTROLADA

### 7.4 Procedimiento para la adición, reducción traslado presupuestal

Este procedimiento se aplica en los siguientes casos: adiciones, reducciones o traslados entre rubros presupuestales que afecten el valor de los agregados (funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda e inversión)

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **10** | **Inicio** | |
| **20** | Documentar y remitir la justificación de adición, reducción o traslado de presupuesto a la Dirección Corporativa | Jefe de área solicitante |
| **30** | Identificar los recursos objeto de adición, reducción o traslado al presupuesto[1] | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **40** | Recopilar la información: justificación de adición, reducción o traslado de presupuesto, el presupuesto ajustado, los soportes de los mayores o menores ingresos y el estado de tesorería, pasarla para revisión del Profesional Especializado grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **¿15?** | ¿La información es pertinente para soportar la adición, reducción o traslado presupuestal?<br>**Si: informar al Director Corporativo e ir a etapa 50**<br>**No: ir a etapa 20** | Profesional Especializado Grado 06 – Finanzas Corporativas - Presupuesto |
| **50** | Remitir solicitud de ajuste presupuestal a la Gerencia General para que sea incluida en la agenda de la Junta Directiva. | Director Corporativo |
| **60** | Presentar la solicitud de ajuste presupuestal debidamente soportada a consideración de la Junta Directiva para concepto favorable. | Gerente General |
| **70** | Conceptuar sobre la adición, reducción o traslado presupuestal presentada, y emitir concepto favorable | Junta Directiva |

COPIA NO CONTROLADA

[1] por efecto de un recaudo efectivo mayor o menor al proyectado o por nuevos aportes de Capital, o mayor valor de la disponibilidad inicial proyectada o por distribuciones o modificaciones en el decreto de liquidación del presupuesto anual del distrito (que modifiquen el presupuesto anual de la entidad).

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **80** | Remitir a la Secretaria Distrital de Hacienda Distrital la siguiente información:<br>- Solicitud formal de ajuste presupuestal<br>- Justificación económica, acompañada de la proyección ingresos si el origen de la reducción es por causa de un menor recaudo de los ingresos<br>- CDP<br>- Concepto de la Secretaria de Planeación cuando se trate de reducción a proyectos de inversión<br>- Acuerdo de Junta donde se emite concepto favorable<br>- Proyecto de resolución de liquidación en caso de adición, reducción o de traslado<br>- Presupuesto ajustado de ingresos y gastos | Director Corporativo |
| **90** | Analizar información y elaborar documento de recomendaciones para remitir a la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital | Secretaria de Hacienda |
| **100** | Aprobar y expedir resolución | Secretaria Técnica del CONFIS Distrital |
| **110** | Elaborar y revisar resolución de liquidación y remitirla para firma de la gerente | Profesional Universitario grado 04 – Presupuesto<br>y<br>Profesional Especializado Grado 06 – Finanzas Corporativas - Presupuesto<br>y<br>Director Corporativo |
| **120** | Firmar resolución de liquidación y remitirla a la Dirección Corporativa para su trámite | Gerente General |
| **130** | Incorporar la resolución de liquidación en el SIAF y remitir copia a las Instancias Distritales pertinentes y a la Junta Directiva en los casos en que el acto administrativo lo determine | Profesional Universitario grado 04 - Presupuesto |
| **140** | **Fin** | |

COPIA NO CONTROLADA

## 8. TABLA DE FORMATOS

| CODIGO | NOMBRE | UBICACION | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| N/A | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| N/A | Certificado de Registro Presupuestal | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |

| CODIGO | NOMBRE | UBICACION | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| N/A | Informe de Ejecución del Presupuesto de rentas e Ingresos. | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| N/A | Informe Presupuestal de Gastos e Inversión | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| N/A | Liquidación de Saldos | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| N/A | Liquidación de Saldos por periodo | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| N/A | Cuentas por Pagar Constituidas | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| N/A | Libro ejecución de ingresos | SIAF | Profesional Universitario Grado 4 - Presupuesto |
| R-DA-092 | Solicitud de disponibilidad presupuestal | Dirección Corporativo | Profesional Universitario Grado 4 – Presupuesto |
| R-DA-095 | Solicitud de modificación presupuestal | Dirección Corporativa | Profesional Universitario Grado 4 – Presupuesto |

COPIA NO CONTROLADA

**TABLA DE CONTENIDO**


1. **OBJETO**
2. **OBJETO**
3. **ALCANCE**
4. **RESPONSABLE**
5. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
6. **DEFINICIONES**

**6.1 Clases de vigencias futuras**

**6.2 Justificación de las vigencias futuras**

**6.3 Documentos anexos a la solicitud de vigencias futuras**

7. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**


COPIA NO CONTROLADA

**MODIFICACIONES**

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO | SOLICITÓ |
|---|---|---|---|
| 0 | 24 de junio de 2013 | Primera Versión del Documento con código P-SE-012 | N/A |
| 1 | 10 de mayo de 2018 | Se cambia el código y el título del documento teniendo en cuenta que este tema está en cabeza de la Dirección Corporativa según lo establecido en los Acuerdos 007, 008 de 2017 y Resolución 662 de 2017.<br><br>Capítulo 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. Se revisa y actualiza la normatividad y los documentos aplicables al manual.<br><br>Capítulo 6. CONDICIONES GENERALES. Se revisan e incluyen condiciones que aplican a las vigencias futuras.<br><br>Capítulo 7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES. Se deja un solo procedimiento donde se relaciona la forma como se realiza la gestión de las vigencias futuras. | Director Corporativo |

| VERSIÓN | FECHA | CAMBIO | SOLICITÓ |
|---|---|---|---|
| 1 | 10 de mayo de 2018 | Se eliminan los procedimientos de ejecución y control de vigencias futuras con transferencias – Convenio Interadministrativo 020 de 2001, lo anterior teniendo en cuenta que se documenta el manual del Convenio 20 de 2001.<br><br>Se modifica el logo de la Transmilenio por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones. | |

COPIA NO CONTROLADA

## 1. OBJETO

Establecer las actividades y responsabilidades relacionadas con la gestión de vigencias futuras, de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente en esta materia.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la gestión de vigencias futuras en la Entidad, empieza con la solicitud de vigencias futuras y termina al incluir los montos comprometidos (discriminados por vigencia) en el escenario de Vigencias Futuras.

Este documento lo aplican los funcionarios de la Dirección Corporativa que tienen a cargo la Administración Presupuestal y el Director Corporativo.

COPIA NO CONTROLADA

## 3. RESPONSABLE

El Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas - Presupuesto es el responsable de la elaboración y actualización de este documento.

El Director Corporativo dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del procedimiento, en concordancia al Acuerdo 07 de 2017.

Se deberá realizar la revisión y/o actualización de este documento cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 489 de 1998: por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 734 de 2002: por la cual se expide el Código Disciplinario Único
- Ley 819 de 2003: por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007: mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1483 de 2011: por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales
- Ley 1882 de 2018: por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. En particular menciona aspectos a tener en cuenta en vigencias futuras, en especial las que respaldan Asociaciones Público Privadas a cargo del Distrito Capital.
- Decreto 111 de 1996: por el cual se conforma el estatuto orgánico de presupuesto
- Decreto 195 de 2007: por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.
- Decreto 1537 de 2001: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
- Decreto 2150 de 1995: por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Resolución 00191 de 2017: por la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.
- Acuerdo 07 Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A de 2017: POR el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.
- Procedimiento de ejecución presupuestal (P-DA-012).

COPIA NO CONTROLADA

## 5. DEFINICIONES

**Apropiaciones presupuestales:** son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contracréditarse, ni comprometerse.

**Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):** es un documento con el que se garantiza la existencia de un rubro disponible y libre de afectaciones para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia o a vigencias futuras debidamente aprobadas.

Afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se genera el correspondiente registró presupuestal, garantizando saldo suficiente para el cumplimiento de estos.

**Certificado de registro presupuestal (CRP):** es el acto administrativo que describe la operación presupuestal mediante la que se perfecciona un compromiso en forma definitiva y la existencia de recursos para atenderlo durante la vigencia, asegurando que no sean desviados para ningún otro fin.

Se genera cuando se han surtido los compromisos objeto de disponibilidad presupuestal por los funcionarios con capacidad y competencia para ello, o para atender un gasto que desarrolla el objeto de la disponibilidad.

COPIA NO CONTROLADA

**Cierre presupuestal:** es el procedimiento que realizan las Empresas al finalizar cada vigencia fiscal con el propósito de determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las cuentas por pagar, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final.

**CONFIS - Consejo Superior de Política Fiscal:** es un organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de dirigir la Política Fiscal y coordinar el Sistema Presupuestal. Imparte instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

**Ejecución presupuestal:** es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos, cumpliendo con los requisitos señalados en las disposiciones legales vigente. (Decreto Distrital 195 de 2007)

**Giro presupuestal:** registro final del proceso presupuestal de gastos que se realiza para cancelar los valores o sumas pactadas una vez se reciban a satisfacción los bienes o servicios contratados y es el momento en que se genera la cuenta por pagar al proveedor u orden de pago.

El giro presupuestal es la autorización dada por el ordenador de gasto o en quien este delegado esta función, al responsable de presupuesto y al tesorero para que mediante la elaboración del acto administrativo correspondiente (orden de pago, relación de autorización, entre otros), se realicen los correspondientes pagos de las obligaciones adquiridas conforme a la normatividad vigente.

El responsable de presupuesto verifica previamente que el CRP corresponda al compromiso para el cual fue expedido y que exista saldo suficiente para cubrir el giro.)

**Órdenes de pago:** las órdenes de pago son los documentos mediante los cuales el ordenador del gasto solicita al tesorero la realización de los pagos de obligaciones adquiridas de conformidad con la ley. Debe ser específica para cada entidad y estar numerada en forma secuencial ascendente. En la orden de pago se registra la información financiera, presupuestal, contable y de tesorería requerida para la realización efectiva de un gasto para su consecuente pago.

COPIA NO CONTROLADA

**Sistema Administrativo y Financiero - SIAF:** sistema en línea que integra las áreas administrativa (recursos humanos y físicos) y financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería) conformando una herramienta que permite mantener actualizada la información, garantizar la calidad de la misma, facilitar la toma de decisiones y eliminar la duplicidad de datos con esquemas de seguridad definidos.

**Plan financiero plurianual:** es un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiamiento.

**Utilidades:** interés, provecho o fruto que se obtiene de algo Las utilidades de Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito y de Sociedades de Economía Mixta del orden distrital son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda, de acuerdo con su participación en el capital de las mismas.

**Vigencias futuras**: herramienta presupuestal para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos futuros autorizada por el CONFIS Distrital con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión o efectuar gastos con un horizonte mayor a un año y cuya ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en que se aprueben dichas autorizaciones.

## 6. CONDICIONES GENERALES

Si las vigencias futuras se solicitan para la ejecución de proyectos de inversión, los mismos deben hacer parte del Plan de Desarrollo vigente, sin embargo, también existe la posibilidad de aprobación de Vigencias Futuras con cargo al presupuesto de Funcionamiento.

Los cupos anuales autorizados a la entidad, para asumir compromisos de vigencias futuras que no fuesen comprometidos a 31 de diciembre de la vigencia en que fueron aprobadas caducarán sin excepción, debiéndose solicitar en la siguiente vigencia, si es del caso, una nueva autorización al CONFIS Distrital para el desarrollo de las actividades previstas.

**L**a Empresa deberá presentar un informe mensual a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación sobre la ejecución de los compromisos asociados con vigencias futuras.

COPIA NO CONTROLADA

### 6.1 Clases de vigencias futuras

Se describen como clases de vigencias futuras:

a) **Ordinarias:** se presentan cuando la ejecución del compromiso se inicia en desarrollo del presupuesto de la vigencia en curso, el objeto del compromiso se lleva a cabo en una o varias vigencias posteriores, se cuenta como mínimo con el 15% del valor de la solicitud de la vigencia futura dentro del presupuesto de la vigencia actual y no supera el respectivo periodo de gobierno: Esta clase de vigencias futuras no pueden solicitarse en el último año de gobierno y no pueden comprometer los recursos de los subsiguientes periodos de gobierno.

b) **Excepcionales:** se han reglamentado para las entidades territoriales mediante la Ley 1483 de 2011 y corresponden a cupos autorizados por el CONFIS Distrital que afectan presupuestos de vigencias siguientes sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Su ejecución se inicia en la vigencia siguiente.
- Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, agua potable y saneamiento básico.

- Su monto máximo, el plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003
- Si se trata de proyectos que conlleven inversión nacional, debe obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de la Entidad como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontaran de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

### 6.2 Justificación de las vigencias futuras

El documento que justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

COPIA NO CONTROLADA

- El proyecto debe estar contemplado y ser requerido para el desarrollo armónico de la ciudad en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad de servicios públicos e infraestructura.
- Dar a conocer el impacto social, la población objetivo y el beneficio para la comunidad.
- Que presente reducción de riesgos financieros por la contratación a largo plazo mediante una sola licitación o contrato y no de varias con el mismo objeto.
- Que produzca reducción en tiempos y costos de importación tratándose de equipos especializados
- Con las vigencias futuras, se obtengan precios favorables en el mercado nacional o internacional dados por condiciones coyunturales, o porque la contratación a largo plazo implique reducción de riesgo por volatilidad de precios.
- Reducir tiempos y costos de importación de equipos especializados.

Las cifras que soporten la justificación económica deben expresarse en términos constantes del año en que se eleva la solicitud, de tal forma que permitan determinar el ahorro real de recursos que se lograría con las vigencias futuras.

Debe tenerse en cuenta que los saldos de las autorizaciones para comprometer vigencias futuras no utilizadas dentro de la vigencia fiscal respectiva caducan al final de esta. Por lo tanto, el cálculo de los recursos solicitados para cada vigencia debe ser cuidadosamente establecido y guardar concordancia con la capacidad de gestión de la entidad.

No debe olvidarse la inclusión de los costos de reajustes, administración, imprevistos y utilidades (AIU), gerencia e interventoría dentro de la propuesta.

### 6.3 Documentos anexos a la solicitud de vigencias futuras

Cuando sea requerido presentar Solicitud de vigencias futuras esta debe ser acompañada de los siguientes documentos:

- Acuerdo de la Junta Directiva para presentar la solicitud de aprobación de Vigencias Futuras ante el CONFIS
- Concepto Técnico y Económico remitido por el responsable del Área solicitante de la vigencia futura.
- Certificación de existencia de recursos en la vigencia actual a cargo del Profesional Especializado Grado 06 -Finanzas Corporativas - Presupuesto
- Cronograma de ejecución, programa de contratación y desembolsos en el formato previsto por la Secretaria Distrital de Hacienda
- El Plan Financiero Plurianual
- El Escenario de Vigencias Futuras aprobadas por el CONFIS y discriminado por rubro

COPIA NO CONTROLADA

## 6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **10** | **Inicio** | |
| **20** | Identificar los requerimientos y/o procesos de contratación cuyo financiamiento necesite la financiación bajo el esquema de vigencias futuras y lo comunica para su evaluación | Jefe de la dependencia |
| **30** | Evaluar la aplicabilidad de la vigencia futura según lo dispuesto en la normatividad vigente y se presenta en Comité de Gerencia. | Director Corporativo<br>y<br>Jefe Oficina Asesora de Planeación |
| **40** | Se aprueban los procesos y/o requerimientos con vigencias futuras<br>**Si: ir a etapa 50**<br>**No: ir a etapa 220** | Comité de Gerencia |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **50** | Solicitar a la(s) dependencia(s) la información necesaria para el trámite de las solicitudes de vigencias futuras<br><br>**Nota:** la información requerida se establece en el numeral 6.3 de este documento | Director Corporativo |
| **60** | Remitir información del trámite de la solicitud de vigencias futuras a la Dirección Corporativa | Jefe de la dependencia |
| **¿15?** | ¿La vigencia es ordinaria?<br>**Si: ir a etapa 120**<br>**No: es excepcional, continuar con la etapa 25** | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **¿25?** | ¿La vigencia excepcional sobrepasa el período de gobierno?<br>**Si: ir a etapa 35**<br>**No: ir a etapa 120** | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **¿35?** | ¿Requiere aval fiscal del CONFIS?<br>**Si: ir a etapa 70**<br>**No: ir a etapa 110** | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **70** | Presentar la solicitud de vigencias futuras excepcionales debidamente soportada a consideración de la Junta Directiva para concepto favorable. | Gerente General |
| **80** | Conceptuar sobre la solicitud de Vigencias Futuras excepcionales y emitir Acuerdo de Junta Directiva | Junta Directiva |
| **90** | Remitir información con acuerdo de junta para aprobación del CONFIS Fiscal | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **100** | Aprobar aval fiscal de la vigencia excepcional e informar a TRANSMILENIO S.A. | CONFIS Fiscal |
| **110** | Tramitar la declaratoria de importancia estratégica de la vigencia excepcional con el Consejo de Gobierno, continuar con etapa 180. | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **120** | Preparar los documentos preliminares[1] relacionados con la solicitud de vigencias futuras | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |

COPIA NO CONTROLADA

[1] Los documentos requeridos para el trámite de solicitud de vigencias futuras se han definido dentro de las condiciones generales del presente documento en atención a la normatividad vigente

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **130** | Remitir la documentación a la Subgerencia General para incluir el tema en agenda de Junta Directiva | Director Corporativo<br>Área solicitante |
| **140** | Presentar la solicitud de vigencias futuras debidamente soportada a consideración de la Junta Directiva para concepto favorable. | Gerente General |
| **150** | Conceptuar sobre la solicitud de Vigencias Futuras y emitir Acuerdo de Junta Directiva | Junta Directiva |
| **160** | Remitir la solicitud de Vigencias Futuras con los documentos soporte según lo descrito en las condiciones generales a la Secretaria Distrital de Hacienda y a la Secretaria Distrital de Planeación para tramitar la autorización ante el CONFIS Distrital | Gerente General |
| **170** | Analizar información y elaborar documento de recomendaciones para remitir a la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital | Secretaria de Hacienda |
| **180** | Emitir oficio con concepto de las vigencias futuras | CONFIS Distrital |
| **190** | Analizar el oficio del CONFIS informando los montos y las vigencias autorizadas, o las razones de no autorización | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto |
| **¿45?** | ¿Requiere ajustarse y reenviar la solicitud de vigencia futura al CONFIS?<br>**Si: ir a etapa 120**<br>**No: ir a etapa 200** | Profesional Universitario Grado 03 – Presupuesto- |
| **200** | Incluir en las proyecciones de gasto de los años subsiguientes de las vigencias futuras aprobadas. | Profesional Especializado Grado 06 - Finanzas Corporativas – Presupuesto<br>y<br>Profesional Universitario Grado 03 – Presupuesto- |
| **210** | **Continuar con las actividades establecidas en el procedimiento P-DA-012 Ejecución presupuestal** | |
| **220** | **Fin** | |

COPIA NO CONTROLADA

# Resolución Número 411
**(Junio 21 de 2018)**

**"Por la cual se actualiza un documento oficial del Sistema.**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.", En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de 2016, y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorporar el siguiente documento con la versión registrada a continuación:

| Código | Versión | Nombre |
|---|---|---|
| T-DB-002 | 0 | Protocolo para el diligenciamiento y presentación de la información digital del informe de posibles desincentivos |

**ARTÍCULO 2°:** Actualizar el siguiente documento con la versión registrada a continuación:

| Código | Versión | Nombre |
|---|---|---|
| P-DB-001 | 1 | Trámite administrativo de desincentivos operativos componente zonal (rutas urbanas, complementarias y especiales) |

**ARTÍCULO 3°:** Derogar la Resolución 262 del 16 de mayo de 2014, mediante la cual se había incorporado la versión 0 del documento P-DB-001 Trámite administrativo de desincentivos operativos componente zonal (rutas urbanas, complementarias y especiales).

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, a veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**SOFÍA ZARAMA VALENZUELA**
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

## TABLA DE CONTENIDO


1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES


COPIA NO CONTROLADA

## 1. OBJETO

Establecer el manejo administrativo interno que se debe seguir para la imposición, liquidación y cierre administrativo de los desincentivos operativos aplicables a los Concesionarios del SITP en su componente Zonal (rutas urbanas, complementarias y especiales), por no cumplir, o desatender los requisitos o parámetros taxativamente contenidos en el Manual de Operaciones o aquellos establecidos en el contrato que se reiteran o tengan equivalencia a los de dicho Manual.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento es para conocimiento y aplicación por parte del personal de la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., o quien haga sus veces en la dirección y control de la operación en lo que refiere a la imposición de desincentivos operativos.

Del mismo modo, el procedimiento es para conocimiento y aplicación por parte del personal de las Subgerencias Económica que interviene en la liquidación de los desincentivos operativos y la Sub Gerencia Jurídica que recibe los desincentivos objetados por parte del concesionario.

COPIA NO CONTROLADA

## 3. RESPONSABLE

El Profesional Especializado de Gestión Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses será el responsable de la elaboración y actualización de este documento.

El Director Técnico de Buses dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del procedimiento.

Se deberá realizar la revisión y/o actualización de este documento cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Contratos de Concesión del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.
- Manual de Operaciones del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP adoptado mediante Resolución No. 059 de 2014 y actualizado mediante Resolución No. 714 de 2015, aplicable para el componente zonal.
- Manual del Usuario para la herramienta GESTSAE.
- Manual del Usuario Rol Concesionario, para la herramienta VIHANET.
- Protocolo para el Diligenciamiento y Presentación de la Información digital del Informe de Posibles Desincentivos.

## 5. DEFINICIONES

COPIA NO CONTROLADA

**Allanamiento:** habrá allanamiento cuando el concesionario manifiesta su aceptación respecto de los hallazgos o cargos que se le formulan, renunciando a toda oposición u objeción ante TRANSMILENIO S.A., o ante cualquier autoridad judicial o particular que ejerza función jurisdiccional.

**Acto administrativo**: se refiere a aquella declaración voluntaria que el estado o un organismo público realiza en nombre del ejercicio de la función pública que le toca desplegar y que tendrá la clara intención de generar efectos jurídicos individuales de manera inmediata.

**Compensación:** descuento sobre la participación que los concesionarios tengan derecho a obtener, derivada de la ejecución de los contratos de concesión.

**Componente Zonal:** comprende los vehículos de servicio de alimentación, urbano, complementario y especial del SITP, y circulan sobre el tráfico mixto.

**Componente Troncal**: comprende los vehículos de servicio troncal del SITP, y corresponde a la operación de los servicios que circulan sobre los corredores troncales o exclusivos del sistema.

**Comunicación de Cierre**: comunicación escrita enviada por la entidad a los concesionarios en la cual se consolidada la evaluación técnica, económica y jurídica de los procedimientos de desincentivos.

**Desincentivos** Operativos**:** descuentos generados por cualquier incumplimiento de los requisitos, parámetros y conductas contenidos en los manuales de operaciones y los contratos de concesión cuando guarden correspondencia con el citado manual.

**Documento Oficial:** son documentos oficiales todos aquellos expedidos y suscritos por funcionarios de TRANSMILENIO S.A., o por la interventoría contratada para ejercer el control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones de los concesionarios del SITP, en el que se consolidan los datos y registros que en circunstancias de tiempo, modo y lugar son observadas o detectadas en la operación y que conforme al Manual de Operaciones es prueba suficiente para el inicio del procedimiento de desincentivos.

COPIA NO CONTROLADA

**Empresa operadora:** es la organización de personas, bienes, equipos y medios de producción, bajo la responsabilidad del concesionario, que tiene como finalidad la prestación de servicios de transporte para apoyar la actividad de operación troncal y/o zonal del Sistema Integrado de Transporte Publico - SITP.

**Ente Gestor:** corresponde a TRANSMILENIO S.A., empresa encargada de la planeación, gestión y control del SITP - TRANSMILENIO S.A.

**Hallazgo:** es toda información que a juicio de TRANSMILENIO S.A., le permite identificar hechos o circunstancias importantes que afectan el cumplimiento y la efectividad de los estándares operaciones establecidos previamente para el componente troncal y zonal.

**Infracción:** cada una de las causales definidas en el manual de operaciones y que pueden generar la aplicación de desincentivos.

**Informe de posibles desincentivos:** documento generado por la Interventoría o a quien designe TRANSMILENIO S.A., en el cual se reporta al Ente Gestor los hechos identificados como hallazgos por los incumplimientos o infracciones a los lineamentos técnicos y operacionales mínimos requeridos para la correcta prestación del servicio.

**Informe preliminar de incumplimiento:** documento generado por el Ente Gestor a los concesionarios, que describe los hechos identificados como hallazgos por los incumplimientos a los lineamientos técnicos y operacionales mínimos requeridos para prestación del servicio, identificados mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el contrato de concesión que pueden configurar un hecho objeto de desincentivo.

**Informe o reporte detallado de incumplimiento:** documento generado por el Ente Gestor donde se evalúan las observaciones de los concesionarios al Informe preliminar de incumplimiento. Es el documento definitivo que comprende los hechos que lo configuran los incumplimientos, la condición o previsión contractual incumplida, los mecanismos de verificación que dan cuenta de la infracción identificando las circunstancias de condición, tiempo y lugar que la determinaron, y detallando la cuantificación del descuento que se ha hecho exigible conforme a las previsiones contempladas al efecto en el presente contrato.

COPIA NO CONTROLADA

**Informe técnico de desincentivos o Informe Final de Desincentivos:** documento generado por la Dirección Técnica de Buses con el cual se cuantifica la totalidad de los desincentivos del reporte detallado de incumplimiento, desagregando los desincentivos allanados con su respectivo descuento, y la cuantificación de los desincentivos objetados por la empresa operadora.

**Observación:** nota escrita presentada por los concesionarios que explica o aclara un dato o información, la cual debe ir soportada por evidencias que demuestren la veracidad de lo observado y que pueden servir para argumentar la no ocurrencia de los hechos, infracción o hallazgo identificado. Estas deben presentarse de forma individual como respuesta al informe preliminar.

**Objetar:** cuando el sujeto (Concesionario) manifiesta razones o argumentos de rechazo u oposición respecto de los hallazgos o cargos que se le formulan.

## 6. CONDICIONES GENERALES

- La Dirección Técnica de Buses debe verificar que los Informes de Incumplimientos se remitan al concesionario y que éste presente sus observaciones frente a cada uno de los incumplimientos con las evidencias que demuestren la no ocurrencia del hecho, infracción o hallazgo identificado, garantizando el tiempo contractual establecido para esta etapa.

- Todos los hallazgos encontrados durante los procesos de auditoría y/o verificación y que representen un supuesto incumplimiento, deben estar soportados en evidencia objetiva, esto es, evidencia fotográfica, fílmica, testimonial, visual, documental, pericial, o medio digital (Sistema SIRCI), que permitan la valoración precisa de cada hecho.

- Se debe garantizar por parte del área de Supervisión del Ente Gestor que la información presentada como evidencia de los diferentes hechos o situaciones que sean objeto de auditoría y/o control, correspondan a la realidad de los hechos y actualidad de la empresa. Serán responsables de la calidad e idoneidad de los hallazgos o incumplimientos los funcionarios de la Interventoría o quien haga sus veces que presente el Informe de posibles desincentivos, quienes deben responder administrativa y disciplinariamente.

- Como respuesta a los Informes Preliminares de posibles desincentivos sólo proceden las observaciones de forma individual para cada hallazgo reportado por el Ente Gestor junto con las evidencias que demuestren la no ocurrencia de los hechos, infracciones o hallazgos identificados, en tanto que contra el Reporte Detallado de Incumplimiento sólo proceden allanamientos u objeciones.

COPIA NO CONTROLADA

- Si la Empresa Operadora no manifiesta a TRANSMILENIO S.A., de manera expresa y por escrito su inconformidad o la aceptación de los hallazgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el reporte detallado, se entenderá que lo acepta sin ningún reparo. Una vez cumplidos los términos, la Dirección Técnica de Buses informará a la Subgerencia Económica el descuento del 100% valor correspondiente a los desincentivos operativos impuestos.

- Si el Concesionario se allanare por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido de TRANSMILENIO S.A., los reportes, caso en el cual podrá, beneficiarse de un descuento equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la cantidad de tiquetes correspondientes a la sanción, siempre y cuando renuncie por escrito al uso de cualquier recurso o acción contra los informes o comunicaciones que den cuenta de la tasación de la sanción.

- Una vez recibida la respuesta suministrada por la empresa concesionaria al reporte detallado, o vencido el plazo para presentar la misma, el Ente Gestor, generará una comunicación, dirigida a

la empresa concesionaria, en la que se indique si su respuesta fue presentada oportunamente y que tramite continuará, hallazgos allanados para descuento y hallazgos objetados para Tribunal de arbitramento.

- En los casos en que el concesionario responsable del desincentivo operativo, objete los mecanismos, evidencias y/o conclusiones finales sobre el Reporte detallado, la Dirección Técnica de Buses, deberá direccionar el proceso del desincentivo junto con todos sus soportes a la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., para dar cierre a la actuación administrativa y contractual.

- La Subgerencia Económica llevará una base de datos con los descuentos realizados a los concesionarios con el fin de llevar la trazabilidad de la información y atender las solicitudes de los entes de control.

- La Subgerencia Económica para la aplicación de descuentos al concesionario debe tener en cuenta la cláusula 121 de contrato de concesión la cual define que: "En todo caso y para efectos de la tasación, en ningún evento se impondrán multas por un valor total acumulado, que supere el 10 % del valor total de los ingresos que por todo concepto perciba el concesionario.

COPIA NO CONTROLADA

### 6.1.1 Principios Generales en que se basa el procedimiento de Desincentivos

**Debido Proceso:** El debido proceso es un principio jurídico legal, según el cual, toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, al permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la administración.

En el proceso que se desarrolla en la DTB, la aplicación de este principio se rige por las siguientes actuaciones:

- La evidencia de los posibles desincentivos encontrada en el GestSAE se reporta de forma inmediata, de igual manera ocurre con el VIHANET.
- El concesionario puede visualizar aquellas evidencias o pruebas subidas a la plataforma VIANETH, así mismo aportar o controvertir las pruebas dentro de los días de corrección establecidos en el Manual de Operaciones, de esta manera el Concesionario cuenta con una ventana de tiempo para realizar la corrección y evitar la imposición del desincentivo.

- Toda evidencia presentada por el concesionario como soporte al posible desincentivo tiene un proceso de validación por parte de la interventoría. Lo que le da al Concesionario el mismo término que tiene el Ente Gestor para la valoración de los posibles desincentivos.
- Además de esta garantía, una vez se consolida la información tendiente a aplicar el desincentivo se le da traslado al concesionario por tres (3) días, para que presente las observaciones a los cargos imputados.

**Derecho De Defensa Y Contradicción:** Es entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga.

COPIA NO CONTROLADA

En el proceso que se desarrolla para la aplicación de este principio se rige por las siguientes actuaciones:

- Se le corre traslado al Concesionario de los presuntos desincentivos hallados en un informe preliminar, en el que se relacionan las evidencias encontradas (fotos, videos, testimonios).
- Se le da un término contractual equivalente a tres (3) días, para que con base en las pruebas que aporte, seas recibidas y analizadas y decida si presenta o no observaciones.
- Al cabo de este término, se le da respuesta al Concesionario de acuerdo con el medio probatorio usado para demostrar que el hallazgo no ocurrió, dependiendo de esta valoración probatoria se admite la observación o se procede a desestimarla.
- Se devuelve Informe Detallado al Concesionario para que éste proceda a objetar o allanarse.

## 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la imposición de Multas y Desincentivos operativos generados por incumplimientos en los que incurran los operadores del Sistema, se da aplicación al siguiente procedimiento:

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 10 | Inicio | |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **20** | Identificar el incumplimiento o posible desincentivo (hallazgo o infracción), validar que la conducta esté definida como desincentivo en el Manual de Operaciones. | Personal de Interventoría o quien haga sus veces / Personal de Transmilenio S.A. |
| **30** | Poner a disposición de la Empresa Operadora la información de los incumplimientos identificados. | Personal de Interventoría o quien haga sus veces / Personal de Transmilenio S.A.. |
| **40** | Enviar a TRANSMILENIO S.A. el Informe de Posibles Desincentivos. Tener en cuenta el Protocolo para el Diligenciamiento y Presentación de la Información digital del Informe de Posibles Desincentivos | Personal de Interventoría o quien haga sus veces |
| **50** | Recibir y revisar el Informe de Posibles Desincentivos, diligenciar el formato "Control De Cantidad De Desincentivos En Proceso" | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |
| **60** | Remitir el Informe Preliminar de Incumplimientos a las Empresas Operadoras. | Director Técnico de Buses |
| **70** | Recibir y analizar el Informe Preliminar de Incumplimientos. | Empresa Operadora |
| **80** | Enviar observaciones respecto al informe preliminar a TRANSMILENIO S.A. Dicha respuesta debe darse en los tres (3) días siguientes al recibido del informe aclarando los puntos en donde pueden existir observaciones.<br><br>Las observaciones se deben presentar de forma individual para cada hallazgo reportado por el Ente Gestor, presentando las evidencias o pruebas suficientes que demuestren la no ocurrencia del hecho, infracción o hallazgo identificado. | Empresa Operadora |
| **¿15?** | ¿La empresa Operadora presenta observaciones al Informe Preliminar de Incumplimientos?<br><br>**SI:** ir a la etapa 90<br><br>**NO:** Ir a etapa 100 | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |
| **90** | Analizar, evaluar y responder las observaciones presentadas por la Empresa Operadora.<br><br>Registrar el resultado frente a cada uno de los hallazgos identificados y revisar la cuantificación total de los desincentivos en tiquetes para la elaboración del Reporte detallado. | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |

COPIA NO CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **100** | Elaborar el Informe o Reporte Detallado de Incumplimientos.<br><br>*En este informe se reportan los hechos que lo configuran, la condición o previsión contractual incumplida, los mecanismos de verificación que dan cuenta de la infracción identificando las circunstancias de condición, tiempo y lugar que la determinaron, y detallando la cantidad o cuantificación total del descuento en tiquetes que se ha hecho exigible*.<br><br>*El Informe o Reporte Detallado de Incumplimientos, debe ser revisado por los profesionales de la Dirección técnica de buses de las áreas de Vehículos (y Operaciones, así como del profesional de seguridad de la Dirección Técnica de Seguridad.* | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |
| **110** | Remitir el Informe o Reporte Detallado de Incumplimientos | Director Técnico de Buses |
| **120** | Recibir el Informe o Reporte Detallado de Incumplimientos y responder a TRANSMILENIO S.A. sobre la decisión de allanar u objetar frente a cada uno los desincentivos aquí reportados. | Empresa Operadora |
| **¿25?** | ¿La empresa Operadora responde en los términos establecidos?<br><br>**SI** Ir a la etapa ¿35?<br><br>**NO** Ir a etapa **130** | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |
| **130** | Enviar comunicación al Concesionario con copia a la Subgerencia Económica, especificando la cuantificación y la cantidad en tiquetes de los desincentivos a descontar.<br><br>**Ir a la etapa 180.** | Director Técnico de Buses |
| **¿35?** | ¿La empresa responde allanándose al 100 % de los incumplimientos?<br><br>**SI** Ir a la etapa 140<br><br>**NO** Ir a la etapa ¿45? | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |
| **140** | Enviar comunicación al Concesionario con copia a la Subgerencia Económica, especificando la cuantificación de los Desincentivos frente a los hallazgos que el concesionario se allanó, así como la cantidad en tiquetes para efectos de realizar el respectivo descuento del 40%<br>Ir **a la etapa 180.** | Director Técnico de Buses |

CONTROLADA

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| ¿45? | ¿La empresa responde objetando al 100 % de los incumplimientos?<br><br>**SI** Ir a la etapa 150<br><br>**NO** Ir a la etapa ¿55? | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses / Profesional Especializado de Coordinación Técnico-Operativa de la Dirección Técnica de BRT |
| **150** | Enviar comunicación al Concesionario especificando la cuantificación y la cantidad en tiquetes de los desincentivos Objetados.<br><br>**Ir a la etapa 170.** | Director Técnico de Buses / Director Técnico de BRT |
| ¿55? | ¿La empresa responde objetando un porcentaje y allanando otros incumplimientos?<br><br>**SI** Ir a la etapa 160<br><br>**NO** Ir a la etapa ¿35? | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses / Profesional Especializado de Coordinación Técnico-Operativa de la Dirección Técnica de BRT |
| **160** | Enviar comunicación al Concesionario con copia a la Subgerencia Económica, especificando la cuantificación de los Desincentivos frente a los hallazgos que el concesionario se allanó, así como la cantidad en tiquetes para efectos de realizar el respectivo descuento.<br><br>Incluir en el comunicado la cuantificación y la cantidad en tiquetes de los desincentivos objetados por el Concesionario<br><br>**Para el caso de los desincentivos objetados pasa a la etapa 170.**<br>**Para el caso de los desincentivos allanados pasa a la etapa 180.** | Director Técnico de Buses / Director Técnico de BRT |
| **170** | Remitir el expediente del Informe de Desincentivos a la Subgerencia Jurídica. Con copia a la Subgerencia Económica<br><br>Este expediente debe contener la trazabilidad de la información desde el memorando de recibo del Informe de Posibles Desincentivos presentado por la Interventoría o quien haga sus veces, hasta la copia de la Comunicación al Concesionario del estado final de los desincentivos tramitados.<br><br>**Ir a la etapa 190.** | Director Técnico de Buses |

| ETAPA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| **180** | Realizar el descuento del valor de los tiquetes reportados en la Comunicación al Concesionario. | Subgerencia Económica. |
| **190** | Enviar a las áreas Técnicas y a la Subgerencia Jurídica, la información económica consolidada para realizar el cierre. | Subgerencia Económica |
| **200** | Proyectar comunicación de cierre a la Empresa Operadora en la cual se consolidada el resultado de la evaluación técnica, económica y jurídica de los informes de desincentivos. | Subgerencia Jurídica |
| **210** | Recibir comunicación de cierre y continuar con la etapa de solución de conflictos, si lo amerita. | Empresa Operadora |
| **220** | **FIN** | |

COPIA NO CONTROLADA

## 8. TABLA DE FORMATOS

| CÓDIGO | NOMBRE | UBICACIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| R-DB-022 | Plantilla para el trámite de Desincentivos | Intranet | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |
| R-DB-023 | Control de cantidad de desincentivos en proceso | Intranet | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |

**TABLA DE CONTENIDO**


1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
8. TABLA DE FORMATOS


COPIA NO CONTROLADA

## 1. OBJETO

Establecer los lineamientos básicos para la presentación digital de los posibles desincentivos por parte de la interventoría, facilitar el seguimiento y control al estado de cada uno de los desincentivos a lo largo del procedimiento señalado en los Contratos de Concesión suscritos para la Operación del SITP.

## 2. ALCANCE

Este protocolo es para conocimiento y aplicación por parte del personal de la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., del Personal de la Interventoría o quien haga sus veces en la supervisión y control de la operación en lo que refiere a la imposición de desincentivos operativos.

COPIA NO CONTROLADA

## 3. RESPONSABLE

El Profesional Especializado de Gestión Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses será el responsable de la elaboración y actualización de este documento.

El Director Técnico de Buses dará estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del protocolo.

Se deberá realizar la revisión y/o actualización de este documento cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

## 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Contratos de Concesión del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.
- Manual de Operaciones del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP
- Manual del Usuario para la herramienta GESTSAE.
- Manual del Usuario Rol Concesionario, para la herramienta VIHANET.
- Procedimiento P-DB-001 Trámite de Desincentivos Incumplimientos Operativos Componente Zonal.

## 5. DEFINICIONES

**Allanamiento:** habrá allanamiento cuando el concesionario manifiesta su aceptación respecto de los hallazgos o cargos que se le formulan, renunciando a toda oposición u objeción ante TRANSMILENIO S.A., o ante cualquier autoridad judicial o particular que ejerza función jurisdiccional.

**Compensación:** descuento sobre la participación que los concesionarios tengan derecho a obtener, derivada de la ejecución de los contratos de concesión.

**Componente Zonal:** comprende los vehículos de servicio de alimentación, urbano, complementario y especial del SITP, y circulan sobre el tráfico mixto.

**Componente Troncal**: comprende los vehículos de servicio troncal del SITP, y corresponde a la operación de los servicios que circulan sobre los corredores troncales o exclusivos del sistema.

**Desincentivos:** descuentos generados por cualquier incumplimiento de los requisitos, parámetros y conductas contenidos en los manuales de operaciones y los contratos de concesión cuando guarden correspondencia con el citado manual, así como con los que se fijen y determinen en el Comité de Operadores con operación zonal del SITP de acuerdo con la resolución 305 de 2012.

COPIA NO CONTROLADA

**Documento oficial:** son documentos oficiales todos aquellos expedidos y suscritos por funcionarios de TRANSMILENIO S.A., o por la interventoría contratada para ejercer el control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones de los concesionarios del SITP, en el que se consolidan los datos y registros que en circunstancias de tiempo, modo y lugar son observadas o detectadas en la operación y que conforme al Manual de Operaciones es prueba suficiente para el inicio del procedimiento de desincentivos.

**Empresa operadora:** es la organización de personas, bienes, equipos y medios de producción, bajo la responsabilidad del concesionario, que tiene como finalidad la prestación de servicios de transporte para apoyar la actividad de operación troncal y/o zonal del Sistema Integrado de Transporte Publico - SITP.

**Ente Gestor:** corresponde a TRANSMILENIO S.A., empresa encargada de la planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público.

**Hallazgo:** es toda información que a juicio de TRANSMILENIO S.A., le permite identificar hechos o circunstancias importantes que afectan el cumplimiento y la efectividad de los estándares operaciones establecidos previamente para el componente troncal y zonal.

**Infracción:** cada una de las causales definidas en el manual de operaciones y que pueden generar la aplicación de desincentivos.

**Observación:** nota escrita presentada por los concesionarios que explica o aclara un dato o información, la cual debe ir soportada por evidencias que demuestren la veracidad de lo observado y que pueden servir para argumentar la no ocurrencia de los hechos, infracción o hallazgo identificado. Estas deben presentarse de forma individual como respuesta al informe preliminar.

**Objetar:** cuando el sujeto (Concesionario) manifiesta razones o argumentos de rechazo u oposición respecto de los hallazgos o cargos que se le formulan.

**Prueba:** es aquella actividad destinada a crear en el ánimo de la administración, una certeza psicológica acerca de la existencia de hechos afirmados.

**Testimonio:** un testimonio es una afirmación de algo y está vinculado a una demostración o evidencia de la veracidad de una cosa. Testigo es la persona física, ajena a las partes, que declara sobre hechos o circunstancias que obran en su conocimiento y a través de sus sentidos. (Interventor), Únicamente para los empleados públicos es obligatorio declarar.

**Testimonio técnico:** es aquel que, habiendo presenciado un hecho, posee conocimientos especiales de una ciencia o arte que le permiten calificarlo. Es una persona que declara sobre hechos de los cuales tiene conocimiento (circunstancias de tiempo, modo y lugar), y además emite juicios de valor sobre aquello que percibió.

**Reconocimiento de lugares o cosas:** es la percepción sensorial directa, por parte de la autoridad pública, sobre lugares, cosas o personas, con el objeto de verificar sus cualidades. (Interventoría).

COPIA NO CONTROLADA

## 6. CONDICIONES GENERALES

La interventoría debe presentar los Informes de Posibles Desincentivos de forma semanal por cada una las zonas concesionadas del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, cada informe debe contener:

a. Formato plantilla para el trámite de desincentivos
b. Evidencias soporte de los hallazgos identificados por la Interventoría, organizadas en cuatro carpetas llamadas: “1 Operaciones”, “2 Seguridad”, “3 Vehículos” y “4 Otros GestSAE” las cuales a su vez, deben contener una carpeta por cada novedad, nombradas cada una con el ID de la novedad, en la que se incluyen la(s) evidencia(s) asociadas a ésta. Las evidencias deben ser fotografías, videos u otro tipo de material probatorio que sirva de soporte a la descripción del hallazgo presentado por el supervisor de la interventoría.
c. Informe de reporte de hallazgo en PDF o JPG, el cual debe ser redactado de forma clara, que dé cuenta de la infracción identificando las circunstancias de condición, tiempo y lugar que la determinaron: es decir descripción “qué observó” o qué constató, cuando (fecha, y hora) y lugar (dirección precisa) y el código del Manual de Operaciones Incumplido.

COPIA NO CONTROLADA

### 6.1 PARÁMETROS PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS O PRUEBAS

Las evidencias o pruebas son la base para el desarrollo del proceso de desincentivos, para lo cual se deberán considerar los siguientes aspectos:

#### 6.1.1 Medios de prueba

- Los empleados de la interventoría deben estar preparados para que en el momento en que sean requeridos puedan sustentar de forma verbal cada hallazgo reportado, por esa razón es necesario que una vez realizado el hallazgo sea debidamente registrado por la persona que lo reportó.

- En el tema testimonial, vale la pena aclarar, que los agentes de la interventoría en un 90% de los casos tienen que tener como base de su hallazgo, un medio documental probatorio, (foto, video, medio digital) y en los demás vale recordar que de acuerdo con las funciones para las que son contratados los entes interventores, sus hallazgos gozan de plena validez jurídica, hasta

que el concesionario no demuestre por medios idóneos que la infracción a los manuales operativos no ocurrió.

- **Medios Digitales:** tratándose de documentos electrónicos, el aporte está limitado por los principios de presunción de legalidad, legitimación, conducencia, licitud, pertinencia, oportunidad y utilidad, Los actos administrativos de soporte digital no se diferencian en cuanto a su régimen jurídico de los documentados en soporte papel. El hecho de tener soporte no papel no les quita el carácter de actos administrativos, ni obsta a la presunción de legitimidad que les es propia.

  Estos archivos gozan del carácter de instrumentos públicos de las actuaciones administrativas, el efecto de tal naturaleza no es otro que el de hacer plena fe del otorgamiento y la fecha del instrumento, contenido.

  Es válido hacer la aclaración que cuando se presenta alguna falla informática, por caída del sistema, **no se aplican desincentivos** que dependan de la prueba digital.

COPIA NO CONTROLADA

### 6.1.2 Evidencias

Las evidencias deben ser fotografías, videos u otro tipo de material probatorio que sirva de soporte a la descripción del hallazgo presentado por el Supervisor de la Interventoría.

**Documentos**: es todo objeto producido, directa o indirectamente, por la actividad del hombre y que, representa una cosa, un hecho o contiene una manifestación del pensamiento, tales como:

- Los textos manuscritos, mecanografiados o impresos (pdf)
- Discos de todas las especies que contengan grabaciones.
- Grabaciones fonópticas o videos.
- Grabaciones computacionales.
- Mensajes de datos.
- El télex, telefax y similares.
- Fotografías.
- Cualquier otro objeto similar o análogo a los anteriores.

**Fotografías:** permite la capturar imágenes mediante algún dispositivo tecnológico

La imagen digital debe contener:

- La hora en que fue tomada.
- La fecha

Debe individualizar perfectamente:

- La infracción
- El número de identificación o número SAE
- El nombre del concesionario

Se debe guardar el archivo en la carpeta del área correspondiente con el ID del Vihanet. Ejemplo: "1 OPERACIONES/560781".

**Video:** permite la grabación de imágenes y sonidos que después puede reproducirse y verse en una pantalla.

Debe individualizar perfectamente:

- La infracción
- El número de identificación o número SAE
- El nombre del concesionario

El video debe contener:

- La hora en que fue tomado.
- La fecha

COPIA NO CONTROLADA

Debe ser guardado en un formato que sea compatible con el reproductor Windows Media Player (formato .avi ó .wma preferiblemente) para evitar problemas al intentar reproducir los videos en computadores que requieran códec especiales o software adicional para decodificar estos videos.

### 6.2. RECOMENDACIONES

**Respecto a las características del archivo "Platilla para el trámite de Desincentivos"**

- Se debe guardar en el CD nombrado con el número del informe, el concesionario y la zona a la que pertenece. Se debe guardar como Libro de Excel habilitado para macros.
- Al ser un libro de Excel habilitado para macros, es necesario habilitar el contenido para que funcione correctamente
- Evitar acciones como eliminar o adicionar filas o columnas en la hoja posibles desincentivos

**Respecto a la radicación de los Informes de desincentivos**

- Los Informes de desincentivos deben ser radicados en la oficina de correspondencia el día 8, contado a partir del día 1 de la semana siguiente evaluada. Por ejemplo:
    - Semana evaluada: Semana de 7 días contadas de Lunes a Domingo: del 5 al 11 de febrero de 2018.
    - Preparación del informe: del 12 al 18 de febrero de 2018.
    - Fecha de presentación y/o radicación del informe en la Oficina de Correspondencia del Ente Gestor: día 19 de febrero de 2018

- Para las semanas que incluyen días festivos, el procedimiento se desplazará un día de conformidad con esta situación.

COPIA NO CONTROLADA

**Respecto al CD que se debe entregar con la información soporte de los desincentivos**

- Debe marcar con la fecha, el número del informe, nombre del concesionario y nombre de la Concesión.
- Verificar que los hipervínculos no hagan referencia a enlaces externos, toda la información a la que hace referencia los hipervínculos debe estar contenida en el CD
- Al grabar el CD anexo al formato Informe de Posibles Desincentivos, revise que se encuentren las carpetas correspondientes a las evidencias de cada una de las áreas, que el CD usado sea (CD –R).
- Antes de radicar el Informe se debe verificar que el CD adjunto al Informe contenga la información completa y corresponda al Informe físico.

**Respecto al diligenciamiento del formato Plantilla para el trámite de Desincentivos**

- El registro y reporte de los desincentivos debe realizarse de acuerdo con la clasificación por el área definida en el Manual de Operaciones. Los informes en los cuales se encuentren desincentivos no acordes con la mencionada clasificación serán devueltos a la Interventoría
- La descripción del desincentivo debe ser igual al del Manual de Operaciones.

- La hora del hallazgo debe coincidir con la hora registrada en la evidencia y en los demás documentos que se adjunten.
- Debe existir congruencia entre desincentivo impuesto, la descripción del supervisor y la evidencia.
- Los desincentivos aplicados en el área de vehículos deben tener descripciones explicitas, si el vehículo está saliendo de patio, describir esta situación claramente: "El vehículo se dispone a salir de patios…"
- Los hipervínculos deben conducir a una carpeta por desincentivo que contenga el material probatorio relacionado con éste.
- La columna Tipo de novedad debe contener solo los códigos de desincentivos, al igual que las columnas Estado y Decisión deben contener listas desplegables específicas en la plantilla de Excel.
- Los hallazgos deben corresponder al periodo evaluado
- Se debe verificar que los informes se encuentren sin duplicidad en los hallazgos
- Los hallazgos deben corresponder a la concesión evaluada y no a otras concesiones
- Específicamente para la fecha y la hora, no deben existir celdas combinadas.
- La tipificación de los códigos debe corresponder a la novedad

COPIA NO CONTROLADA

**Otras recomendaciones**

- Tener en cuenta en el desincentivo M6012 se aplica cuando el operador está haciendo uso del equipo electrónico, y cuando este está siendo usado para cargar o conectado de alguna forma a la unidad lógica, aplica el código M5023-3.
- Tener en cuenta los tiempos de corrección estipulados a aquellas infracciones de vehículos especificadas en el Manual de Operaciones, y el momento en que se configura el hallazgo como posible desincentivo
- El informe o reporte de hallazgo es diligenciado por el personal que efectivamente evidencia el hallazgo en tiempo real, por medio de las herramientas tecnológicas en formato PDF o JPG , dicho formato debe ser presentado por la Interventoría al momento de arrancar la operación y debe contener como mínimo las condiciones de modo, tiempo y lugar de la conducta observada, es indispensable que este , debidamente firmado por el supervisor.
- Las evidencias de la corrección de las novedades deben enviarse a la Interventoría a través de Vihanet y dentro de los plazos establecidos en el Manual de Operaciones.

- Verificar que las imágenes sean claras y las horas coincidan con la hora de reporte del hallazgo

## 7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El Informe de Posibles Desincentivos es un archivo Excel habilitado para Macros, el cual permite consignar, organizar y consolidar la información de cada informe. Consta de cuatro (4) hojas:

- Posibles Desincentivos
- General Evaluación TMSA
- Consolidados
- Totales

COPIA NO CONTROLADA

### 7.1. Manejo del formato informe de posibles desincentivos

#### 7.1.1. Hoja posibles desincentivos

En esta hoja se debe registrar el detalle de cada posible desincentivo identificado, para ello se deben aplicar los siguientes pasos:

a. Generar en el sistema GestSAE el informe de Novedades por tipo de novedad y empresa. Exportar el informe a Excel.
b. Aplicar macro" DescombinaSAE"
c. Copiar la información del archivo informe de Novedades
d. Pegar la información en la hoja "Posibles desincentivos" desde el rango D3.
e. Diligenciar la información de las columnas: Período, Área y No Informe.

| | A | B | C | D | E | F | G | H |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | Período | Área | No Informe | Empresa | Tipo de novedad | Id de la novedad | Fecha Novedad | Hora Novedad |
| 3 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5003-2 | 3517546 | 14/06/17 | 17:00:00 |
| 4 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5003-2 | 3517544 | 15/06/17 | 11:00:00 |
| 5 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5003-2 | 3517545 | 15/06/17 | 11:00:00 |
| 6 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5006 | 3519249 | 12/06/17 | 11:00:00 |
| 7 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5006 | 3517569 | 13/06/17 | 11:00:00 |
| 8 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5006 | 3517577 | 13/06/17 | 11:00:00 |
| 9 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5006 | 3519236 | 13/06/17 | 11:00:00 |
| 10 | 12/06/2017 18/06/2017 | VEHÍCULOS | 2230D | [107] ETIB | M5006 | 3519252 | 13/06/17 | 11:00:00 |

f. Eliminar la información de la columna “Inicia Posible Desincentivo” e ingresar “SI” en dicha columna.

| Y | Z | AA | AB |
|---|---|---|---|
| scripción | Instante Verificación | Reportado por | Inicia Posible Desincentivo |
| 57 # 45a-54 sur. / / Vehículos | 25/01/2016 13:07:59 | Diana M. Cordoba Fons | SI |
| a 57 # 45a-54 sur. / / Vehículos | 25/01/2016 13:09:50 | Diana M. Cordoba Fons | SI |
| 57 # 45a-54 sur. / / Vehículos | 25/01/2016 13:06:04 | Diana M. Cordoba Fons | SI |
| a 57 # 45a-54 sur. / / Vehículos | 25/01/2016 13:08:52 | Diana M. Cordoba Fons | SI |

g. Crear el acceso a las carpetas que contienen las evidencias del posible desincentivo

| AB | AC | AD | AE | AF | AG | AH | AI | AJ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inicia Desincentivo | Revoca licencia | Evidencias | Ruta Evidencias | Fotos | Videos | Testimonio Interventor | Medio Digital | TOTAL MATERIAL |
| NO | NO | | | | | | 1 | 1 |
| NO | NO | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241783/ | 3 | | | | 3 |
| SI | NO | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241828/ | 3 | | | | 3 |
| SI | NO | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241817/ | 4 | | | | 4 |

En la Columna Evidencia, se encuentra el hipervínculo a la carpeta contenedora de las evidencias concernientes a la novedad de la fila. Estos hipervínculos no se pueden dejar de la forma tradicional (clic derecho, hipervínculo) se debe utilizar la formula “=HIPERVINCULO” la cual debe hacer referencia a la celda contigua, donde se encuentra la ruta de acceso a la carpeta y aparecer con el texto “Ver Carpeta”

La columna Ruta Evidencia debe contener la ruta de acceso a la carpeta donde se encuentran las evidencias.

En la imagen se puede ver que las celdas de la columna Evidencias contienen la formula =SI(ESBLANCO([@[Ruta Evidencias]]);"";HIPERVINCULO([@[Ruta Evidencias]];"Ver Carpeta")) y las celdas de la columna Ruta Evidencias contiene el texto de la ruta de la carpeta, en este caso en la celda de la fila 3 aparece “3 VEHICULOS/241783/” lo que

significa que junto al libro de Excel se encuentra una carpeta llamada “3 VEHICULOS” y dentro de esta se encuentra una carpeta llamada “241783” dentro de la que se encuentra el material probatorio de la novedad, en este caso, tres (3) fotografías y un documento de Word, los cuales se encuentran relacionados en el inventario del material probatorio

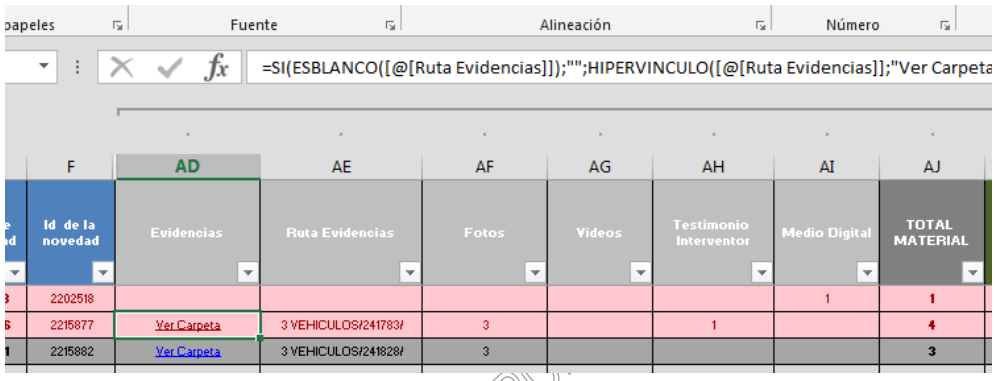


| F | AD | AE | AF | AG | AH | AI | AJ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Id de la novedad | Evidencias | Ruta Evidencias | Fotos | Videos | Testimonio Interventor | Medio Digital | TOTAL MATERIAL |
| 2202518 | | | | | | 1 | 1 |
| 2215877 | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241783/ | 3 | | 1 | | 4 |
| 2215882 | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241828/ | 3 | | | | 3 |

De esta forma se deben relacionar los hipervínculos a las evidencias de los informes.

h. Relacionar el inventario de evidencias de los desincentivos.

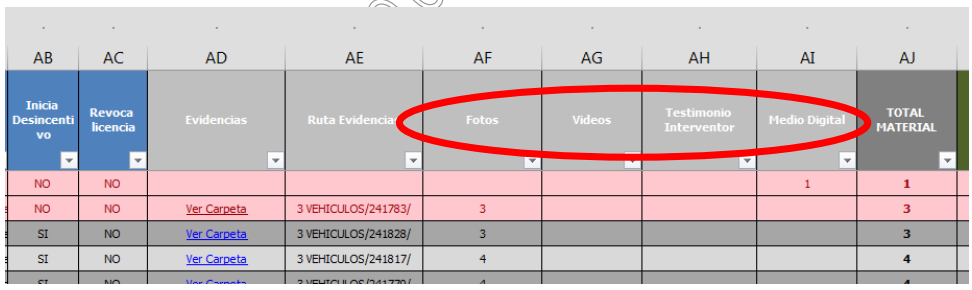

| AB | AC | AD | AE | AF | AG | AH | AI | AJ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Inicia Desincentivo | Revoca licencia | Evidencias | Ruta Evidencia | Fotos | Videos | Testimonio Interventor | Medio Digital | TOTAL MATERIAL |
| NO | NO | | | | | | 1 | 1 |
| NO | NO | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241783/ | 3 | | | | 3 |
| SI | NO | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241828/ | 3 | | | | 3 |
| SI | NO | Ver Carpeta | 3 VEHICULOS/241817/ | 4 | | | | 4 |

### 7.1.2. Hoja General Evaluación TMSA

Esta hoja presenta el resumen de los pasos más importantes del procedimiento para la imposición y liquidación de multas y desincentivos operativos, titulados “Posibles Desincentivos”.

a. Seleccionar la zona de la lista desplegable de las diez zonas activas. Al seleccionar la zona, los otros datos se completan automáticamente tanto en esta hoja como en los títulos de Consolidados.

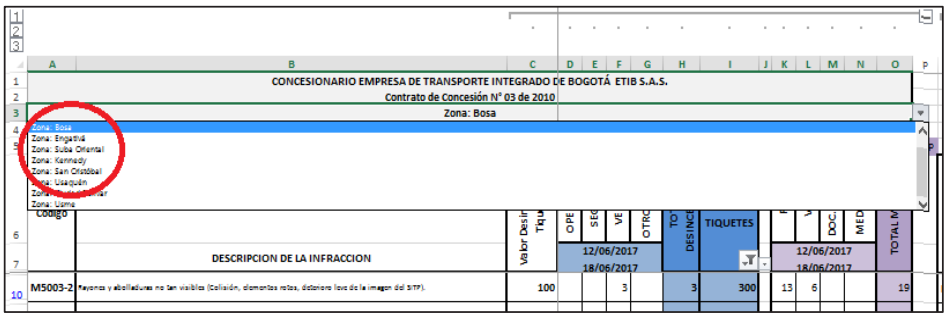


b. Diligenciar el cuadro de color azul que se encuentra debajo de los títulos OPERACIONES, SEGURIDAD, VEHÍCULOS y OTROS GESTSAE, el periodo al cual corresponden los desincentivos que se incluyen en el informe. Ejemplo: "12/06/2017 18/06/2017"

Los campos correspondientes a las cantidades de desincentivos evidenciados en cada área se actualizan automáticamente al diligenciarse la hoja "Posibles Desincentivos".

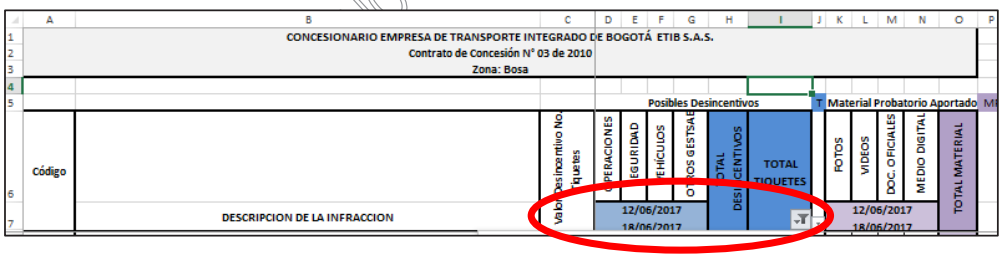


c. Al terminar de diligenciar el formato se debe utilizar el filtro activado en el título "TOTAL TIQUETES" y deshabilitar el campo "Vacías" con lo cual se obtendrá el cuadro de Resumen General de Desincentivos con sus respectivos códigos excluyendo los códigos que no presentan desincentivos. Este cuadro debe incluirse en el Informe de Posibles Desincentivos que presenta la Interventoría a TRANSMILENIO S.A.

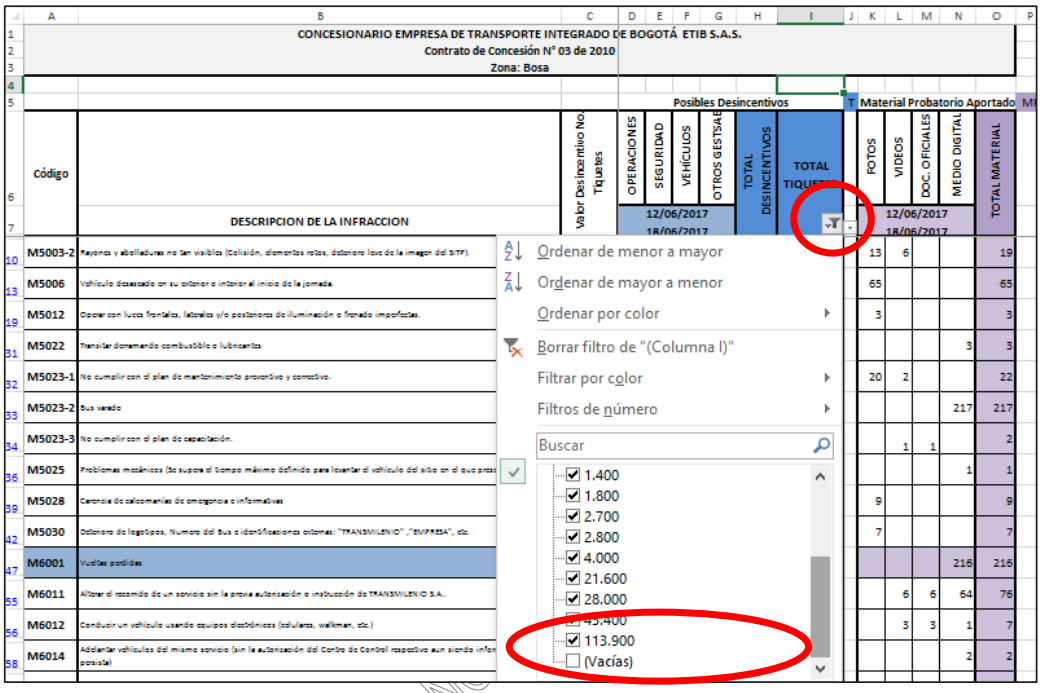


### 7.1.3. Hoja Consolidados

En esta hoja se encuentran resumidas las cantidades de desincentivos por área, el material probatorio inventariado y entregado por la interventoría, la equivalencia en tiquetes de la cantidad de Posibles Hallazgos generados. Esta hoja es de uso de TRANSMILENIO S.A.

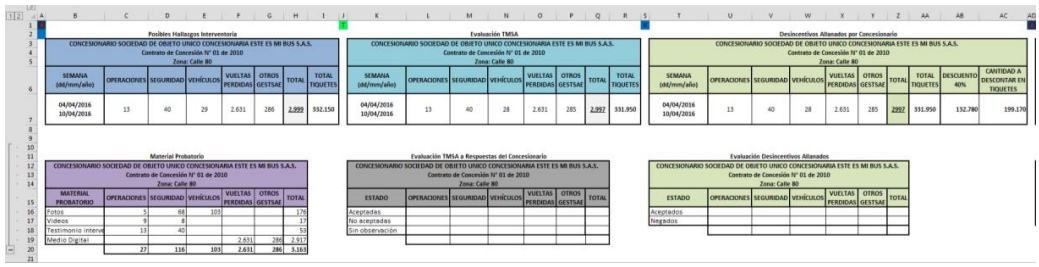


COPIA NO

### 7.1.4. Totales

Esta hoja se contiene un informe dinámico el cual permite que el concesionario pueda ver de forma organizada y resumida los desincentivos reportados, permitiéndole filtrarlos por tipo de Estado, Decisión y estado final.

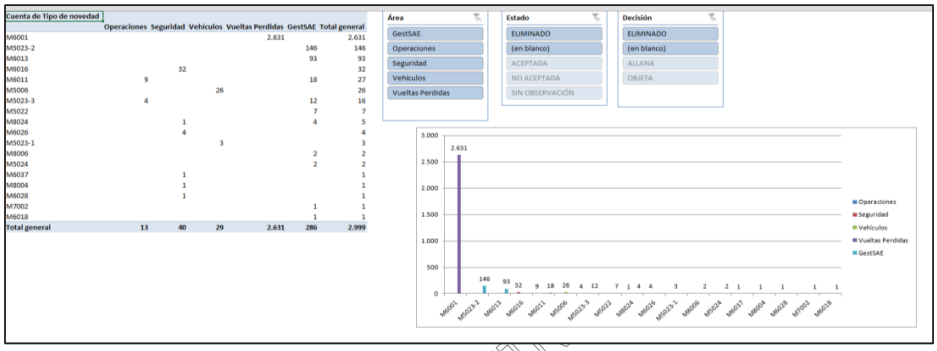

| Cuenta de Tipo de novedad | Operaciones | Seguridad | Vehículos | Vueltas Perdidas | GestSAE | Total general |
|---|---|---|---|---|---|---|
| M6001 | | | | 2.631 | | 2.631 |
| M5023-2 | | | | | 146 | 146 |
| M6013 | | | | | 93 | 93 |
| M6016 | | 32 | | | | 32 |
| M6011 | 9 | | | | 18 | 27 |
| M5006 | | | 26 | | | 26 |
| M5023-3 | 4 | | | | 12 | 16 |
| M5022 | | | | | 7 | 7 |
| M8024 | | 1 | | | 4 | 5 |
| M6026 | | 4 | | | | 4 |
| M5023-1 | | | 3 | | | 3 |
| M8006 | | | | | 2 | 2 |
| M5024 | | | | | 2 | 2 |
| M6037 | | 1 | | | | 1 |
| M8004 | | 1 | | | | 1 |
| M6028 | | 1 | | | | 1 |
| M7002 | | | | | 1 | 1 |
| M6018 | | | | | 1 | 1 |
| Total general | 13 | 40 | 29 | 2.631 | 286 | 2.999 |



## 8. TABLA DE FORMATOS

| CÓDIGO | NOMBRE | UBICACIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| R-DB-022 | Plantilla para el trámite de Desincentivos | Intranet | Profesional Especializado de Multas y Desincentivos de la Dirección Técnica de Buses |

COPIA NO CONTROLADA

**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

# Resolución Número 292

**(Junio 26 de 2018)**

**"Por la cual se anuncia un proyecto denominado construcción de obras de mitigación de Riesgo consistentes en reconformación morfológica, contención y confinamiento, drenaje en parte del barrio Sotavento de la Localidad de Ciudad Bolívar".**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**
**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 52 de la Ley 388 de 1997, en el artículo 1º del Decreto Nacional 2729 de 2012 y en los numerales 7 y 11 del artículo 7º del Decreto Distrital 173 de 2014 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 58 Superior modificado por el 1º. del Acto Legislativo No, 1 de 1999, garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos conforme a la ley, la prevalencia del interés público o social sobre el privado en el evento de conflicto de derechos de los particulares con una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, la función social y ecológica de la propiedad y prevé la posibilidad de expropiación Judicial o administrativa, también por motivos de utilidad pública o interés social determinados por el legislador.

Que el articulo 82 ibídem establece que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Que la prevención de desastres es materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento", conforme se establece en el numeral 9 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 que consagra los principios generales de la política ambiental colombiana.

Que el artículo 1º de la Ley 388 de 1997 determina que los municipios en ejercicio de su autonomía, deberán entre otros, promover la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo.

Que el numeral 5 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997 impone a los municipios la obligación de *"Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda".*

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define en su artículo 1° la gestión del riesgo, como *"un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que mediante el Decreto 2729 de 2012 se reglamentó el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., vigente - Decreto Distrital 190 de 2004 contempla en el numeral 4º del artículo 61 como uno de los Programas Prioritarios de Ejecución, el relacionado con el Aumento del Índice de Seguridad Humana, el que se articula con ocho subprogramas dentro de los cuales se encuentra el denominado *"Consolidación de una estrategia para evitar la generación de nuevos riesgos y la mitigación de riesgos existentes"* (numeral 8º art. 65 ibídem).

Que el artículo 12 del Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" dispone que por medio de la ejecución de acciones e intervenciones integrales se disminuya el riesgo de pérdidas humanas y se reduzca el grado vulnerabilidad de familias así como afectaciones de tipo ambiental y económica, derivadas de situaciones o eventos de origen natural o social.

Que el numeral 8° del Artículo 3º del Decreto 173 de 2014, indicó que una de las funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- es la de *"coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema".*

Que por su parte el numeral 8.4 del artículo 3º de la norma anteriormente citada establece "ejecutar las obras de mitigación de riesgos por fenómenos de remoción en masa, en forma complementaria con las entidades del Distrito Capital responsable de la protección de la infraestructura, y en forma subsidiaria con las Alcaldías Locales cuando las áreas de afectación involucren viviendas".

Que dentro de la Acción Popular 2009-00221, del Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, instaurada por Raúl Vargas Reyes y María de las Nieves Rodríguez Toledo se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente en cabeza de los habitantes del barrio Sotavento sectores II, III y IV de la localidad de Ciudad Bolívar, en el Distrito Capital, y en el literal h) de la parte resolutiva se ordenó:

> *"h-) De igual manera, la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DPAE deberán realizar, o continuar, según el caso, obras de mitigación de riesgos en el barrio Sotavento, sector II, III y IV de Bogotá. En el evento de no existir obras en ejecución a la fecha del presente fallo, las mismas deberán iniciarse en el término de dos meses; pero si existen trabajos que estén siendo ejecutados en la actualidad, la terminación de los mismos deberá verificarse en un término de seis (6) meses, garantizando la seguridad y salubridad pública y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente".*

Que la jurisprudencia ha sido reiterativa en destacar la obligatoriedad de dar cumplimiento a los fallos judiciales y a los actos administrativos legalmente proferidos y que gozan de la presunción de legalidad y vigencia en los siguientes términos: "El acceso a la administración de justicia, no implica solamente la posibilidad de acudir ante el juez para demandar que deduzca de la normatividad vigente aquello que haga justicia en un evento determinado, sino que se concreta en la real y oportuna decisión judicial y, claro está, en la debida ejecución de ella..." (Sentencia T-670/98).

Que en cumplimiento del fallo judicial referenciado la entidad deberán realizar obras de mitigación de riesgos en el barrio Sotavento, sector II, III y IV de Bogotá, de conformidad con los análisis desarrollados mediante el estudio ejecutado en el contrato N° 474-2013, consistentes en:

> ***"RECONFORMACIÓN MORFOLÓGICA***
>
> *Consistente en un terraceo al suelo y roca en el corredor oriental, acompañado de cortes, rellenos, explanación cercana a 137m2 y revegetalización de la zona intervenida.*
>
> ***CONTENCIÓN Y CONFINAMIENTO***
>
> *Consistente en la construcción de una pantalla de 12 Caisson de 1.40m de diámetro y 12.5m de longitud, cimentados en las areniscas de la formación Bogotá y espaciados 3.3m entre sí y la construcción de una viga cabezal de 0.9m de altura y 1.8m de ancho.*
>
> ***DRENAJE***
>
> *Consistente en una red de cunetas, con tramos de hasta 86m de longitud, tres (3) cajas de recolección de 0.70 m. de profundidad, y una (1) más de 1.0m de altura, estructuradas como obras de protección de las laderas reconformadas, en el borde oriental".* [1]

Que la delimitación preliminar del proyecto se realiza mediante coordenadas planos cartesianos con origen Bogotá según el plano (escala 1:2000 o 1:500) de la zona en la cual se adelanta el proyecto que se anuncia son las siguientes:[2]

| Id | COORD_X | COORD_Y |
|---|---|---|
| 1 | 93501,05938 | 94210,14195 |
| 2 | 93503,28715 | 94197,5616 |
| 3 | 93507,87241 | 94171,48085 |
| 4 | 93506,48224 | 94158,77295 |
| 5 | 93499,33386 | 94093,42784 |
| 6 | 93492,58531 | 94087,62438 |
| 7 | 93473,64612 | 94075,17107 |
| 8 | 93450,03879 | 94062,18953 |
| 9 | 93440,76112 | 94064,06413 |
| 10 | 93426,73311 | 94027,22848 |
| 11 | 93414,47698 | 94032,04216 |
| 12 | 93424,94762 | 94055,90581 |
| 13 | 93438,87696 | 94091,36902 |
| 14 | 93444,32546 | 94106,47772 |
| 15 | 93440,07514 | 94107,67949 |
| 16 | 93445,31396 | 94120,47626 |
| 17 | 93449,43849 | 94130,11262 |
| 18 | 93444,76908 | 94132,16653 |
| 19 | 93447,52324 | 94138,89728 |
| 20 | 93450,00757 | 94145,76401 |
| 21 | 93437,97841 | 94158,61988 |
| 22 | 93437,31397 | 94164,01667 |
| 23 | 93464,79511 | 94169,50536 |

1 Tomado de la Comunicación Interna 2018IE1655 de 3 Mayo de 2018 Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

2 Tomado de la Comunicación Interna 2018IE1655 de 3 Mayo de 2018 Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---|
| 24 | 93472,32223 | 94171,51371 |
| 25 | 93470,11366 | 94180,15942 |
| 26 | 93466,92553 | 94193,0805 |
| 27 | 93464,29495 | 94198,38267 |
| 28 | 93468,23096 | 94199,43812 |
| 29 | 93485,77389 | 94204,57148 |
| 30 | 93501,05938 | 94210,14195 |

Que la obra a realizar, recae principalmente sobre dos (2) inmuebles que presentan a su vez segregaciones las cuales han generados la apertura de nuevas matrículas inmobiliarias, por tal razón para la adquisición conforme al trazado de la obra, se deberán realizar identificación predial mediante estudio de títulos, previo a la realización de oferta de compraventa, predios que se identifican a continuación: [3]

| No | SECTOR CATASTRAL | MATRICULA | BARMANPRE | CHIP | DIRECCIÓN CATASTRAL | PROPIETARIO o POSEEDOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASA DE TEJA | 050S40197430 | 002534 64 18 000 00009 | AAA0209TOFT | CL 73 A BIS B SUR 16B 47 | LEONOR GUTIERREZ DE FORERO |
| 2 | CASA DE TEJA | 050S40197434 | 002534 74 01 000 00009 | AAA0171WBAF | CL 75A SUR 16A 82 | LEONOR GUTIERREZ DE FORERO |

Que para adelantar el proceso de adquisición de los predios comprendidos en el área del proyecto, el parágrafo 1º del art. 61 de la Ley 388 de 1997 y el art. 3º del Decreto Nacional 2729 de 2012, dispone la obligación de realizar el o los respectivos avalúos de referencia con el fin de conocer el valor del suelo antes del anuncio del proyecto.

Que en el evento de no contar con los avalúos de referencia descritos en el Decreto Nacional 2729 de 2012 y la Resolución IGAC 620 de 2008, las entidades que deban proceder con la adquisición predial deberán ordenar o contratar la elaboración de los mismos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, tal como lo tiene previsto el numeral 3º del art. 3º del Decreto 2729 de 2012.

Que con la ejecución de la obra se le da cumplimiento al fallo judicial antes mencionado, así como también se conjura el riesgo público y se protege el interés general y los derechos colectivos.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ANUNCIO DEL PROYECTO.** El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, anuncia la puesta en marcha del proyecto u obra de utilidad pública e interés social denominado construcción de obras de mitigación de Riesgo consistentes en reconformación morfológica, contención, confinamiento y drenaje en parte del barrio Sotavento de la Localidad de Ciudad Bolívar comprendida entre las AC Calle 71B Sur, Calle 73A Bis A Sur y Calle 74C Sur y Carrera 16C, Carrera 16D y Carrera 16C Bis, Código Catastral 002534, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nacional 2729 de 2012, en concordancia con el Parágrafo 1 del art. 61 de la Ley 388 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO[4].** Obras de mitigación a desarrollar en el Barrio Sotavento, fundamentadas en las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo identificadas desde el año 2002 y ratificados en los análisis desarrollados mediante el estudio ejecutado bajo el contrato N° 474-2013, dentro del cual las obras recomendadas para ejecutar en el sector son:

***"RECONFORMACIÓN MORFOLÓGICA***

*Consistente en un terraceo al suelo y roca en el corredor oriental, acompañado de cortes, rellenos, explanación cercana a 137m2 y revegetalización de la zona intervenida.*

***CONTENCIÓN Y CONFINAMIENTO***

*Consistente en la construcción de una pantalla de 12 Caisson de 1.40m de diámetro y 12.5m de longitud, cimentados en las areniscas de la formación Bogotá y espaciados 3.3m entre sí y la construcción de una viga cabezal de 0.9m de altura y 1.8m de ancho.*

***DRENAJE***

*Consistente en una red de cunetas, con tramos de hasta 86m de longitud, tres (3) cajas de recolección de 0.70 m. de profundidad, y una (1) más de 1.0m de altura, estructuradas como obras de protección de las laderas reconformadas, en el borde oriental".[5]*

[3] Tomado de la Comunicación Interna 2018IE1802 de 15 de mayo de 2018, elaborada por la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

4 Tomado de la Comunicación Interna 2018IE1655 de 3 de mayo de 2018, elaborada por la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, la cual remite al Contrato No. 474-2013.

5 Tomado de la Comunicación Interna 2018IE1655 de 3 de mayo de 2018, elaborada por la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

**ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACIÓN PRELIMINAR DEL PROYECTO.** Conforme a lo estipulado en el numeral 2º del artículo 3º del Decreto 2729 de 2012, la localización se hace en un plano a escala 1:2.000, el área de estudio recae sobre dos (2) predios de mayor extensión localizados en la manzana 64 predio 18 y manzana 74 predio 01 todos del sector catastral 2534 (Casa de Teja), ubicación referenciada en las coordenadas anteriormente descritas.

**ARTÍCULO CUARTO. AVALÚO DE REFERENCIA.** En el evento de no contar con los avalúos de referencia descritos en el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el artículo 3º del Decreto Nacional 2729 de 2012 y la Resolución IGAC 620 de 2008, las entidades que deban proceder con la adquisición predial deberán ordenar o contratar la elaboración de los mismos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, tal como lo tiene previsto el numeral 3º del art. 3º del Decreto 2729 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD.** Publíquese el presente acto administrativo, con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre la descripción del proyecto anunciado, su delimitación preliminar y los avalúos de referencia.

**ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno, conforme lo previsto en los artículos 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPCA y 3º del parágrafo 3º del Decreto 2729 de 2012.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**
Director General

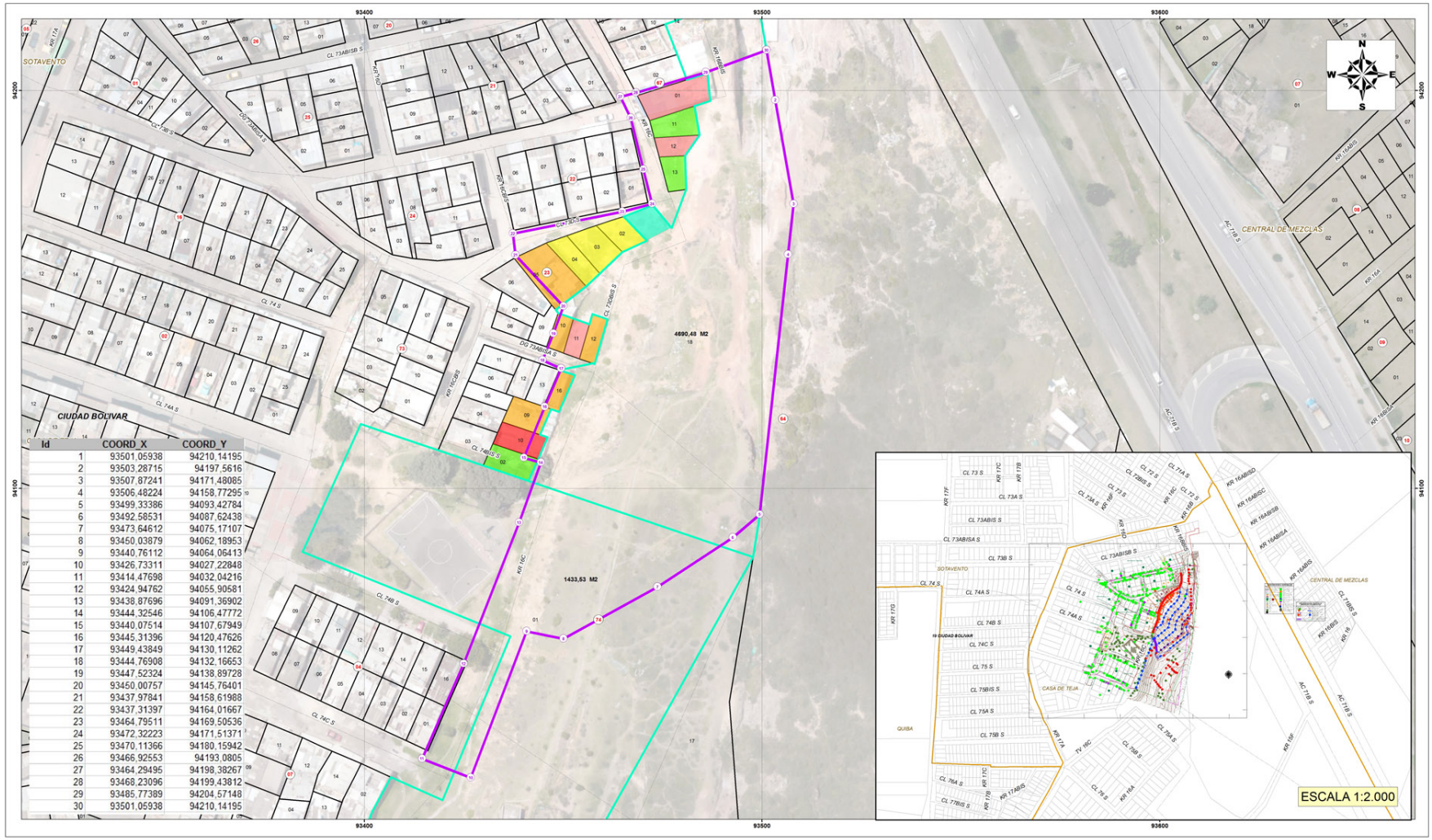


| Id | COORD_X | COORD_Y |
|---|---|---|
| 1 | 93501,05938 | 94210,14195 |
| 2 | 93503,28715 | 94197,5616 |
| 3 | 93507,87241 | 94171,48085 |
| 4 | 93506,48224 | 94158,77295 |
| 5 | 93499,33386 | 94093,42784 |
| 6 | 93492,58531 | 94087,62438 |
| 7 | 93473,64612 | 94075,17107 |
| 8 | 93450,03879 | 94062,18953 |
| 9 | 93440,76112 | 94064,06413 |
| 10 | 93426,73311 | 94027,22848 |
| 11 | 93414,47698 | 94032,04216 |
| 12 | 93424,94762 | 94055,90581 |
| 13 | 93438,87696 | 94091,36902 |
| 14 | 93444,32546 | 94106,47772 |
| 15 | 93440,07514 | 94107,67949 |
| 16 | 93445,31396 | 94120,47626 |
| 17 | 93449,43849 | 94130,11262 |
| 18 | 93444,76908 | 94132,16653 |
| 19 | 93447,52324 | 94138,89728 |
| 20 | 93450,00757 | 94145,76401 |
| 21 | 93437,97841 | 94158,61988 |
| 22 | 93437,31397 | 94164,01667 |
| 23 | 93464,79511 | 94169,50536 |
| 24 | 93472,32223 | 94171,51371 |
| 25 | 93470,11366 | 94180,15942 |
| 26 | 93466,92553 | 94193,0805 |
| 27 | 93464,29495 | 94198,38267 |
| 28 | 93468,23096 | 94199,43812 |
| 29 | 93485,77389 | 94204,57148 |
| 30 | 93501,05938 | 94210,14195 |

ESCALA: 1:365

Metros
0 3,5 7 14

Bogotá, Colombia
Sistema de Coordenadas
Planas Cartesianas:
Datum: Bogotá
Prime Meridian: 0
Angular Unit: Degree

FUENTE CARTOGRÁFICA:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD 2017
Instituto Distrital de Gestion de riesgo y Cambio Climático - IDIGER
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

ELABORO: N.J.M.G

FECHA: 06/06/2018

**CONVENCIONES**

- POLÍGONO DE OBRA
- Lote 01 Manz 74 - Lote 18 Manz 64
- SECTOR CATASTRAL
- Limite Localidad

**LEYENDA**

ESTADO

- ADQUISICIÓN ALTERNATIVA REASENTAMIENTO
- CIERRE ADMINISTRATIVO
- ENTREGA ALTERNATIVA HABITACIONAL
- NO RECOMENDADO
- REASENTAMIENTO TERMINADO
- RECONOCIMIENTO DEL PREDIO RECOMENDADO

**MAPA DE LA OBRA BARRIO SOTAVENTO BOGOTÁ D.C**

IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

## ACUERDO LOCAL DE 2018

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ**

# Acuerdo Local Número 02

**(Junio 7 de 2018)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE LOCAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA DE ENGATIVÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ**
**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 75 y 76 del decreto 1421 de 1993 y el art 81 del Acuerdo Local 001 de 2013.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante, la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 18 la libertad de toda persona en su pensamiento, conciencia y religión, la garantía de la manifestación de la religión y las creencias y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

2. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece, igualmente, la garantía de los derechos allí consagrados sin discriminación por motivos, entre otros, de religión y el compromiso que deben adquirir los Estados parte para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, también consagra en sus artículos 1, 12 y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. De igual manera, consagra en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos.

4. Que, en desarrollo del Preámbulo, así como de los artículos 1, 2, 13, 18, 19 y 20 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar el libre ejercicio de todas las personas del territorio nacional a profesar libremente su religión, culto, y la igualdad de las religiones frente a la ley.

5. Que el Decreto 093 de 2018 creo la política pública distrital de libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en el Distrito Capital.

6. Que el acuerdo 685 del 4 de septiembre de 2017 creo el comité distrital de libertad religiosa, dando lugar a la instancia de participación para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa de cultos y conciencia en el Distrito Capital, garantizando tales derechos en el marco de la Constitución Política y la Ley 133 de 1994.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. CREACIÓN.** Créase el Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá, como una instancia consultiva de participación comunitaria, de articulación, seguimiento, promoción y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, será un espacio consultivo que promueva bajo la regulación jurídica la libertad de conciencia, y el derecho de cada persona profese libremente su religión en forma individual y colectiva, para asegurar la convivencia, la tolerancia, la igualdad, la libertad, el pluralismo la dignidad humana, las creencias de todas las personas residentes en la localidad de Engativá y la protección de la libertad de cultos y de religión de todas las personas.

**PARÁGRAFO:** El Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá cumplirá su labor velando por una adecuada articulación de la política pública distrital y nacional de la libertad religiosa, así como los lineamientos y normativa establecidos para desarrollar los artículos 18, 19 y 208 de la Constitución Política de Colombia de conformidad con los tratados internacionales.

**ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN.** El Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá estará integrado por:

- El Alcalde Local o su delegado, (enlace o coordinador) designado por la alcaldía local para asuntos religiosos.

- Un Consejero del CPL, escogido para el sector religioso o el designado por afinidad.
- Un representante de la(s) federación(es) religiosa(s) legalmente reconocidas y con presencia en la localidad de Engativá.
- Un representante de la(s) confederación(es) religiosa(s) legalmente reconocidas y con presencia en la localidad de Engativá.
- Cuatro representantes de las confesiones Religiosas e Iglesias reconocidas por el estado que tengan presencia en la localidad de Engativá.
- Dos representantes de las Organizaciones Sociales del Sector Religioso.
- Un representante de cada una de las asociaciones de ministros reconocidas por el Estado que tengan presencia en la localidad de Engativá.
- Un Representante del grupo de asuntos religiosos y entidades extranjeras sin ánimo de lucro del Ministerio del Interior y de Justicia.

Invitados especiales:

- Edil de la Localidad.
- Comandante de Policía estación décima de Engativá.
- Un delegado de la Personería de Bogotá.
- Un delegado de la Procuraduría Distrital.
- El Personero Local o su delegado.
- Un representante de la veeduría.
- Un Representante de la Secretaria de Gobierno o su delegado.

**PARÁGRAFO.** Las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso que hacen parte del Comité concertarán un mecanismo de democracia representativa donde se elegirán los representantes o voceros por un periodo fijo quienes transmitirán a las autoridades locales las conclusiones de las deliberaciones de la plenaria.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES.** El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

b. Propender por desarrollar articuladamente con las instituciones a cargo del reconocimiento, fortalecimiento y la garantía de la libertad religiosa, la política pública integral del sector, abordando los siguientes ejes temáticos, objetivos y líneas de acción:

   i. Eje-1. Libertad religiosa y de cultos, y sus ámbitos.

   ii. Eje-2. Las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación.

   iii. Eje-3. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.

c. Diseñar planes que promuevan la convivencia con respeto, la tolerancia, las libertades fundamentales de todos sin distinciones y mediar en las diferencias entre los miembros de las diferentes organizaciones religiosas con presencia en la localidad de Engativá.

d. Servir de espacio interlocutor a las organizaciones religiosas a las que se les vulnere su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, buscando articular la política pública, manteniendo la neutralidad del estado en el desarrollo de los postulados del derecho de la libertad de cultos y de conciencia, y los derechos de las iglesias y confesiones religiosas.

e. Servir de espacio de participación que busque que se adopten las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en nuestra localidad, como una necesidad para la paz y el progreso económico y social de todas las comunidades, esto en el entendido de que la tolerancia consiste en la armonía en la diferencia, en el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad de culturas, formas de expresión, y medios de ser humanos. Siendo fomentada por el conocimiento, la comunicación, y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

f. Promover y dar a conocer el papel activo de las organizaciones religiosas en la construcción de la paz y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de paz y del postconflicto.

g. Velar por el cumplimiento de las políticas, asociadas al derecho constitucional de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.

h. Analizar y establecer los elementos que deben ser considerados y garantizados desde la política pública de libertad religiosa para su cumplimiento, de acuerdo con la Constitución Política y lo establecido en los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Distrital y Local, sin desconocer las competencias de las autori-

dades respectivas y sin el detrimento de las prácticas culturales y religiosas vigentes en la localidad.

i. Servir de interlocutor ante las autoridades públicas, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, en la localidad.

j. Realizar informes periódicos de seguimiento y evaluación local que reflejen el cumplimiento de la política y planes establecidos para la promoción y protección de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en la localidad, insumo para el Comité distrital o el que haga sus veces.

k. Invitar a entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.

l. Articular acciones para propiciar el especial tratamiento por la condición de confesionalidad religiosa en el cual se le garanticen la protección del derecho de libertad religiosa en los establecimientos educativos, expresadas estas acciones en modelos educativos en consonancia con la convicción religiosa, sin contrariar el marco constitucional y la discriminación de otros sujetos de derechos.

m. Propender para que este espacio de participación consultiva con la administración genere acciones para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.

n. Articular sus acciones con el Comité Distrital de Libertad Religiosa.

o. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 4º. ORGANIZACIÓN** El Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá será quien determinará su conformación, estructura y dictará su propio reglamento.

**ARTÍCULO 5º. APOYO LOGÍSTICO.** La Alcaldía Local facilitará el apoyo logístico necesario para el buen desempeño del Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá, que no generará impacto fiscal o presupuestal, para lo cual se hace necesario el estudio previo de pertinencia, legalidad, capacidad económica y concordancia con el plan de desarrollo.

**ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS.** Para el adecuado funcionamiento del Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá con el fin de garantizar el libre ejercicio de este derecho, la Administración Local, deberá:

a. Coordinar acciones entre los diferentes sectores administrativos de la localidad, orientadas a la ejecución de las acciones acordadas por el Comité Local de Libertad Religiosa y de conciencia de Engativá.

b. Incentivar la participación ciudadana del sector religioso, dentro del desarrollo social y económico de la Localidad.

c. Promover la participación del sector religioso en los Consejos de Planeación, la elaboración de los presupuestos participativos y la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.

d. Cuidar el cumplimiento de las normas en materia de libertad religiosa y de conciencia.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA:** El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**DEIBY MAURICIO OCHOA PINEDA**
Presidente

**JOSÉ CORNELIO HERNÁDEZ**
Vicepresidente

**El presente acuerdo es sancionado por**

**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**
Alcaldesa Local de Engativá

## DECRETO LOCAL DE 2018

**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

# Decreto Local Número 003

**(Junio 25 de 2018))**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018".**

**LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ**
**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula sobre los **Modificaciones Presupuestales:** *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

*1. Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, será certificada por el Responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.*

*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación". (…).*

Que la Alcaldía Local de Engativá durante la presente vigencia fiscal, continuando con el seguimiento y depuración permanente en los rubros: *"3.3.6.15 - Obligaciones por Pagar – Bogotá Mejor para todos" proyectos: "1501 Buen gobierno para estimular la participación social" por valor de $184 y el "1529 Empoderamiento Social con Corresponsabilidad"* por valor de $6.813.334 y el "3.3.6.90 - Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores" por valor de $926.409.814, ha liberado los saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según acta de liberación de saldos No.1 por la suma de **$933.223.332** del 25 de abril de 2018.

Que la Liberación de saldos del párrafo anterior se realizó, teniendo en cuenta el Acta de Liquidación de Contratos con saldos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la suma total liberada reflejada en el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018, por un valor neto de Inversión de Novecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos ($933.223.332) M/cte.

Que la Administración Local revisó la ejecución presupuestal a 3 de mayo de 2018, en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones y el Estatuto de Bogotá asigna recursos, los cuales deben reinvertirse en la misma Localidad y los montos liberados en las Obligaciones por Pagar por ser generados de las transferencias en las vigencias anteriores, deben ser reincorporados al Presupuesto local, para ser reinvertidos y potencializar inversiones necesarias e importantes para el Territorio Local, se encontró que los rubros presupuestales: *"3.3.6.15.07.45.1501 - Buen gobierno para estimular la participación social" por valor de $184, "3.3.6.15.07.45.1529 - Empoderamiento Social con Corresponsabilidad" por valor de $6.813.334, y el "3.3.6.90 - Obligaciones por pagar - Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores"* por valor de **$926.409.814,** cuentan con estos recursos disponibles y sin ejecutar, los cuales se pueden contracreditar por un valor total de Novecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos **($933.223.332)** M/cte.

Que los recursos del párrafo anterior, **$933.223.332,** se deben trasladar para fortalecer el normal funcionamiento de esta Alcaldía en el rubro presupuestal *"3.3.1.15.07.45.1501 – Buen gobierno para estimular la participación social"* por valor de **$933.223.332,** por consiguiente, se pueden acreditar en el presupuesto vigente.

Que en atención a la Circular No. 009 del 22 de marzo de 2011, de la Secretaría Distrital de Gobierno y de la Secretaría Distrital de Hacienda, *"1.1 ASPECTOS GENERALES, párrafo cuarto "… Por consiguiente, los recursos liberados podrán ser destinados a la financiación de los proyectos de inversión del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-…"*

Que la Administración Local requiere de carácter urgente aumentar la apropiación presupuestal del proyecto No. ***"1501 - Buen gobierno para estimular la participación social"*** por valor de **$933.223.332** recursos para financiar la línea de acción como es dar continuidad al personal del Área Gestión Policiva y Jurídica, componente de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), con el fin de dar cumplimento a procesos administrativos y jurídicos que están actualmente en ejecución, necesarios para el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de gestión del año 2018, establecidas de la siguiente manera: archivar el 100% de las actuaciones de obras anteriores a la Ley 1801 – 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), archivar el 60% de establecimientos de comercio anteriores a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), realizar 40 acciones de control

u operativos en materia de urbanismo relacionados con la integridad del espacio público, efectuar 57 acciones de control u operativos en materia de actividad económica, ejecutar 24 acciones de control u operativos en materia de urbanismo relacionados con la integridad urbanística, realizar 17 acciones de control u operativos en materia de ambiente, minería y relaciones con los animales, efectuar 10 acciones de control u operativos con artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas y avocar el 100% de las actuaciones policivas recibidas por parte de las inspecciones de Policía radicadas durante el año 2018. Para realizar el cumplimiento de estas acciones se hace necesario adicionar aproximadamente sesenta y un (61) los contratos de prestación de servicios del área gestión policiva y jurídica, componente de Inspección, Vigilancia y Control a partir de septiembre hasta finalizar el año, dentro de los cuales se encuentran los siguientes perfiles: auxiliares, técnicos, abogados y arquitectos. Adicional a estos compromisos frecuentes, otro aspecto que debe atender la Administración Local es la oportuna respuesta a la elevada cantidad de informes solicitados por los diferentes entes de control, como, la Junta Administradora Local, Concejo Distrital, Personería, Contraloría, Veeduría Distrital, entre otros; además de los requerimientos de la comunidad.

La Administración para efectos de llevar a cabo la ejecución del anterior proyecto, requiere la suma de Novecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos ($933.223.332) M/cte.

Que para tal fin, se solicita concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación con Oficio No. 20186000270721 del 31 de mayo de 2018, para efectuar traslado presupuestal al interior del presupuesto vigencia 2018.

Que se solicita concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto con Oficio No. 20186000319431 del 14 de junio de 2018 para efectuar traslado presupuestal al interior del presupuesto vigencia 2018.

Que mediante oficios Nos. 2-2018-32902 y 2-2018-33100 del 12 de junio de 2018 respectivamente, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable sobre el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2018EE119216 del 22 de junio de 2018 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2018 por valor de **Novecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos ($933.223.332) M/cte.**

Que para el presente traslado se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 730 del 7 de mayo de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúense los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | CONTRACRÉDITOS |
|---|---|---|
| **3** | **GASTOS** | **933.223.332** |
| **3.3** | **INVERSION** | **933.223.332** |
| **3.3.6** | **OBLIGACIONES POR PAGAR** | **933.223.332** |
| **3.3.6.15** | **Bogotá Mejor para todos** | **6.813.518** |
| **3.3.6.15.07** | **Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia** | **6.813.518** |
| ***3.3.6.15.07.45*** | ***Gobernanza e influencia local, regional e internacional*** | ***6.813.518*** |
| *3.3.6.15.07.45.1501* | *Buen gobierno para estimular la participación social* | 184 |
| *3.3.6.15.07.45.1529* | *Empoderamiento Social con Corresponsabilidad* | 6.813.334 |
| **3.3.6.90** | **OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES** | **926.409.814** |
| | **TOTAL CONTRACRÉDITOS** | **933.223.332** |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | CRÉDITOS |
|---|---|---|
| **3** | **GASTOS** | **933.223.332** |
| **3.3** | **INVERSION** | **933.223.332** |
| **3.3.1** | **DIRECTA** | **933.223.332** |
| **3.3.1.15** | **Bogotá Mejor para todos** | **933.223.332** |
| **3.3.1.15.07** | **Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia** | **933.223.332** |
| ***3.3.1.15.07.45*** | ***Gobernanza e influencia local, regional e internacional*** | ***933.223.332*** |
| *3.3.1.15.07.45.1501* | *Buen gobierno para estimular la participación social* | 933.223.332 |
| | **TOTAL CRÉDITOS** | **933.223.332** |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 10 de Engativá a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**
Alcaldesa Local de Engativá